



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

12 3447.21

Found

JUL 21 1909

Harvard College Library



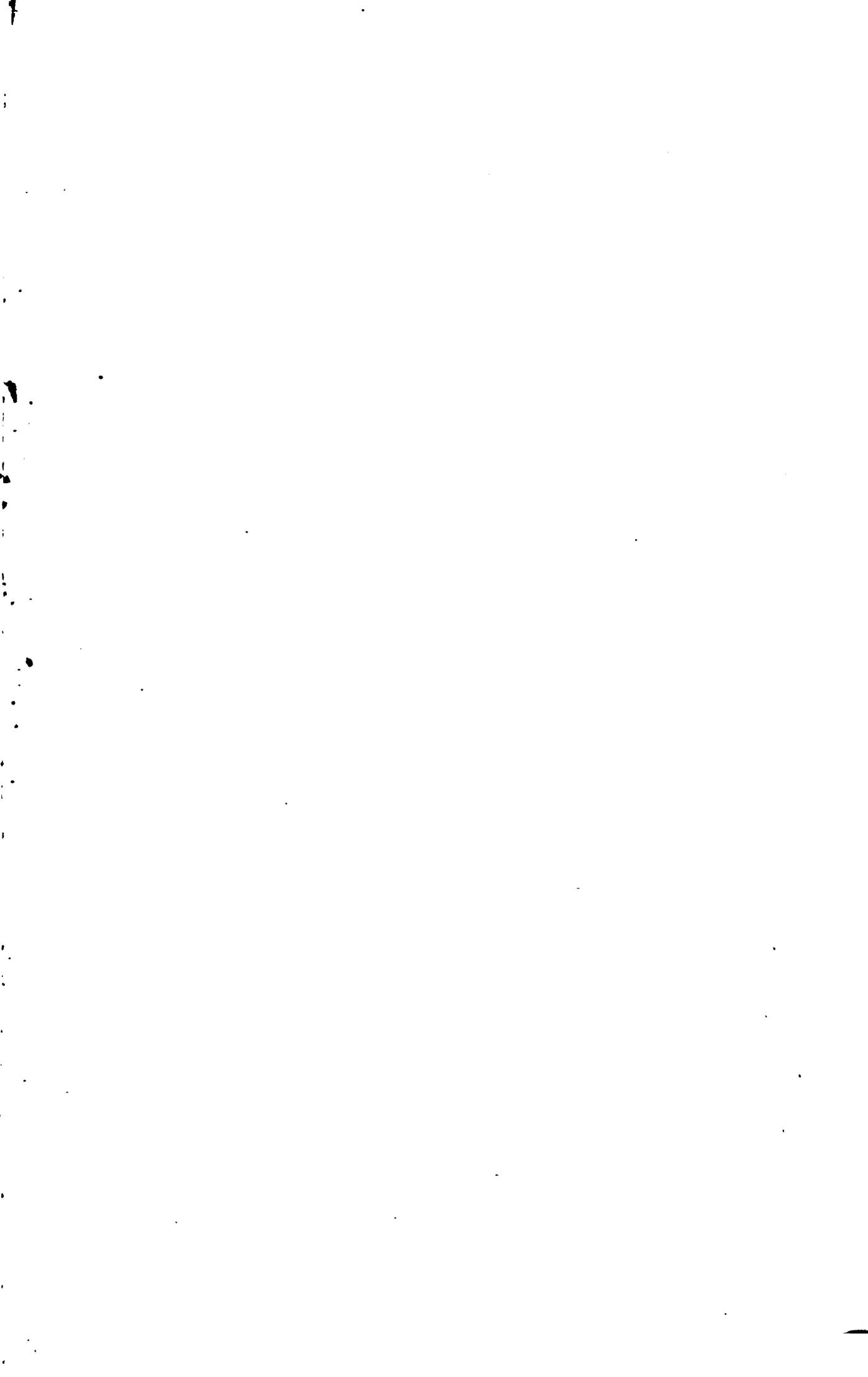
FROM THE GIFT OF

LUCIUS CARY TUCKERMAN

(Class of 1897)

FOR BOOKS RELATING TO
MEXICO









Anal
"Delima"

MEMORANDUM

SOBRE EL PROCESO

DEL ARCHIDUQUE FERNANDO MAXIMILIANO

DE AUSTRIA

Mariano Riva Palacio and Rafael Montenegro de la Torre



MÉXICO

IMPRENTA DE F. DIAZ DE LEON Y S. WHITE
CALLEJON DE SANTA CLARA NUM. 9.

—
1867

1396-24

SA 3447.21



*Gift of
Lucius E. Tuckerman*

DEFENDER la vida del hombre, es el encargo mas grave de cuantos pueden aceptarse: defender la vida de un hombre público, es agregar, á la gravedad del encargo, el mayor de los cuidados.

Lograr el fin deseado de una defensa, es el mayor placer. Levantarse un cadalso como término de ella, es la triste sucesion de la esperanza en la inquietud, de la inquietud en la congoja, de la congoja en el dolor.

La muerte del Archiduque de Austria como jurídico resultado, la predecia la ley de 25 de Enero de 1862, que era, segun la órden superior, la que fijaba el procedimiento en el juicio que se formaba á este desgraciado Príncipe.

No era posible esa lucha de la duda en que la esperanza se sobrepone al temor.

Para confiar en algun favorable éxito, era necesario apoyar con tiempo la defensa en las súplicas, en las

consideraciones de conveniencia, de la paz, del porvenir, del engrandecimiento de nuestra patria. Era necesario combatir esa fuerza del destino adverso, dividiéndola; procurar una defensa justa y enérgica ante el Consejo de guerra, y presentar al Supremo Gobierno los extremos por donde el país pudiera caminar, marcándole los peligros del rigor, y los bienes incalculables de la templanza en el uso de ese poder vengador para unos, justiciero para otros.

Este encargo lo aceptamos como única esperanza, confiando todos los trabajos de la defensa jurídica, que se inserta al fin, á los apreciables Sres. Licenciados D. Eulalio María Ortega y D. Jesus María Vazquez. Nuestros esfuerzos debian dirigirse adonde el Archiduque, el Sr. Baron de Magnus, Ministro de Prusia cerca del Imperio, y el Sr. Hoorickx, Encargado de Negocios de Bélgica, que fueron nuestros compañeros de viaje á Querétro, creian que estaba la fuente de la vida ó de la muerte del Príncipe que, como Emperador, habia pretendido regir los destinos de México. Partícipes nosotros de esa creencia, marchamos á San Luis Potosí á cumplir una mision, en cuyo desempeño pusimos toda nuestra voluntad, todo nuestro entendimiento.

Hay en las borrascas de la vida política de las Naciones un conflicto de opinion, de deseos, de pasiones; y los medios de inquirir la verdad, el criterio mas seguro, pierden su poder si á tiempo no se fija con in-

delebles caracteres la existencia de los acontecimientos, tales como pasaron.

Este es el objeto de este Memorandum, que sin otra pretension publicamos.

El Supremo Gobierno mandó publicar las resoluciones dadas á nuestras exposiciones, y ha mandado que se imprima todo el proceso. Esa misma publicacion dejaria todavía un vacío. De nuestras conferencias verbales no ha quedado rastro escrito, y ellas eran el esfuerzo grande de nosotros.

Son tantas, ademas, las inexactitudes con que se ha referido por la prensa europea, la trágica muerte del Archiduque: hay tanto de ofensivo á nuestra patria en algunas publicaciones, que no era de conciencia dejar sepultada en la tumba de nuestro defendido, la historia de su proceso. México ha visto las consideraciones de que han sido objeto los gefes, oficiales y soldados austriacos que se rindieron á discrecion del General en jefe: los representantes de Francia, Inglaterra, España, Austria, Italia, Bélgica y los Estados-Unidos han sido testigos de esas consideraciones, y han visto tambien que los extranjeros todos han gozado de plena libertad y de todo género de garantías; y á pesar de este público comportamiento de las autoridades de nuestra patria, ha sido ésta denigrada, presentándola al mundo como indigna de ser una Nacion.

La muerte de Maximiliano levantó esa grita, y los que hemos sido sus defensores, debiamos presentar la

historia de este triste episodio, tal como es. Las responsabilidades y los comentarios tendrán entonces de donde derivarse.

La verdad ha guiado la pluma al extender este Memorandum. Este es su único mérito.

La historia contemporánea debe ser el foco de esa luz pura de la verdad que alumbre el fallo que, solemne, pronuncie el porvenir en su inflexible Tribunal, sobre las acciones del hombre y sobre la conducta de las Naciones. El escritor que refiere sucesos de que fué en parte actor, debe ser el eco preciso de una conciencia que al natural presenta el cuadro de lo que pasó.

La sencilla historia que sigue, es la reproducción de lo que nuestra alma vió y sintió desde que recibimos el nombramiento de defensores del Archiduque de Austria, hasta que regresamos á esta ciudad.

México, Setiembre de 1867.

MARIANO RIVA PALACIO.

RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.



PARA la fácil inteligencia de las piezas que deben publicarse sobre la defensa del Archiduque Maximiliano de Austria, es preciso dar alguna ligera idea de las circunstancias en que la ciudad de México se encontraba, cuando por accidente llegó á nuestra noticia el nombramiento que este príncipe habia hecho en nosotros para sus defensores.

Cerca de cuarenta dias habian trascurrido despues de haberse iniciado el sitio de México por la aproximacion de las fuerzas liberales, cuando supimos que el Archiduque nos habia nombrado sus defensores. Cartas que venian de Tacubaya, y que México recibia á pesar del solícito cuidado de las fuerzas imperiales para castigar toda comunicacion, daban esta noticia que nos refirieron algunos amigos.

El deseo inmenso de ahorrar la sangre mexicana era tal, que en cada suceso que á juicio de los hombres de corazon debia poner término á la lucha de las armas, se sentia un goce inexplicable, y las mas patrióticas conversaciones pre-

sentaban como seguro que las fuerzas del Imperio sitiadas en México abrirían luego los ojos á una realidad que solo á un funesto círculo se ocultaba.

Maximiliano habia rendídose en Querétaro á discrecion del general Escobedo la mañana del 15 de Mayo, y quedó preso desde ese dia. La ciudad de México, por las demostraciones de júbilo que se hacian por los sitiadores en la Villa de Guadalupe, comprendió que el ejército imperial habia sucumbido en Querétaro. Al dia siguiente circuló como noticia lo que el 15 era una conjetura, y en las granadas que dirigieron los artilleros sitiadores encerraban el siguiente parte:

Guadalupe Hidalgo, Mayo 15 de 1867.—Telégrama.—Remitido de San Juan del Rio á las 5 y 20 minutos de la tarde.—Sr. general Diaz.—La plaza de Querétaro ha caido en nuestro poder esta mañana á las seis de ella. Daré á vd. pormenores. Maximiliano con las fuerzas que tenia en la plaza, así como los gefes de ella, armas, municiones, artillería y todo ha caido en nuestro poder, rindiéndose á discrecion.—ALCÉRRECA.

Vació el centro de esos proyectiles que hieren y matan, pasaban sobre las fortificaciones de la ciudad llevándole la mas funesta de cuantas noticias pudieran darse á la fuerza que luchaba por el Imperio. La explosion de esas granadas, heria mas corazones que el envío simultáneo de cuanto proyectil pudieran los republicanos arrojar sobre México.

La primera impresion de esta noticia fué de inexplicable júbilo para los republicanos, y de estupor para los partidarios del Imperio.

Esperábanse con ansia los pormenores de un hecho tan importante. La relacion de este suceso era dada de tan diferentes maneras, que abrió el campo á la discusion de los partidos, siempre amarga, llena de ironía, de jactancia en unos y de despecho en otros.

Pretendian los republicanos que el golpe habia sido completo, y los imperialistas creian ó afectaban creer que, vencedoras sus armas, habia concluido el sitio de Querétaro por el mas rudo golpe que hubieran sentido las fuerzas de la República.

Ávida la gente de inquirir la verdad, buscaba una fuente segura para depurar de toda exageracion un hecho que debia fijar con irresistible poder los acontecimientos que libraran al país de una funesta guerra, y á la ciudad de los horrores de un sitio que amargaba la existencia de multitud de personas.

En ese estado de ansiedad se recibió, impreso tambien, el parte del general Escobedo, que decia :

Telégrama.—Campo frente á Querétaro, Mayo 15 de 1867.—Recebido á las 4 horas de la tarde.—C. Ministro de la Guerra.—San Luis Potosí.

A las tres de la mañana de hoy se ha tomado la Cruz por nuestras fuerzas, que sorprendieron al enemigo en dicho punto. Poco despues fué hecha prisionera la guarnicion de la plaza, que ocuparon nuestras tropas, á la sazón que el enemigo, con parte de las suyas, se replegaba al cerro de la Campana en gran desórden, batido eficazmente por nuestra artillería: por fin, como á las ocho de la mañana se rindió á discrecion en el expresado cerro, Maximiliano con sus generales Castillo y Mejía.

Sírvase vd. dar al C. Presidente mis felicitaciones por éste importante triunfo de las armas nacionales.—MARIANO ESCOBEDO.

Aunque este parte confirmaba el que antes habia dado el Sr. Alcérreca, ningun resultado dió para México, que seguia sintiendo las duras penas del sitio y se atormentaba con los temores de un mas negro porvenir. El reposo y la tranquilidad no se conocian en esos dias de angustia.

Para muchas personas, la resistencia de México nacia de la ignorancia en que ciertos funcionarios estaban de la prision de Maximiliano, mientras que para otros solo era el esfuerzo del despecho, interin se tomaba una resolucion extrema.

En esa congojosa duda de lo que será el día de mañana para una ciudad sitiada, las noticias se comunicaban como por un golpe eléctrico, como por un hilo magnético de simpatía entre los republicanos, y cada nuevo dato que confirmára ó explicára la rendición de Maximiliano en Querétaro, tenía los honores de un gran acontecimiento.

El día 19 de Mayo á las dos de la tarde se recibió un impreso que decía :

La Victoria.—Segundo suplemento al núm. 5.—Toluca, Mayo 17 de 1867.—Por extraordinario de hoy acaba de recibir el Supremo Gobierno lo que sigue:—C. coronel German Contreras.—Hacienda de Carretas, Mayo 15 de 1867.—Muy querido German: Querétaro ha caído en nuestro poder, coronando la fortuna nuestros esfuerzos. A las tres de la mañana de hoy fué sorprendida la Cruz por una columna de la segunda división del Norte que es á mis órdenes y cubría la derecha de esta línea, apoyada por un cuerpo de Supremos Poderes. Los generales Velez y Chavarría, siguiendo las instrucciones que recibieron del Cuartel general, marcharon al frente de la columna. A las cinco de la mañana todo Querétaro era nuestro, y á las diez estaban prisioneros Maximiliano, Miramon, Mejía, Severo del Castillo, Reyes, multitud de gefes y oficiales, mas de ocho mil hombres de tropa, y ademas sesenta piezas de artillería y todos los pertrechos de guerra que el enemigo tenía en la plaza.

Mañana comienza á salir el ejército, y probablemente yo iré mandando la columna de vanguardia. Mi salida se verificará á las tres de la tarde.

Comunique V. estas noticias á los amigos, y vd. reciba el aprecio de su amigo,—VICENTE RIVA PALACIO.

Es copia que certifico. Toluca, Mayo 17 de 1867.—ANGEL PADILLA, secretario.

Dirigido por personas de Tacubaya este impreso á la esposa del general y Lic. D. Vicente Riva Palacio, al reverso tenía manuscritas algunas otras noticias sobre la aproximación de este señor y de sus fuerzas á México.

Pocas horas despues circulaba por todas partes la copia de esa carta, y la sensacion que produjera fué tan general, que un empleado del Ministerio de Gobernacion pidió á Riva Palacio, padre del general, la carta recibida. En el acto se la entregó; pero ya el público, dividido sobre el valor que tuviera un impreso donde no se veia la firma original, habia debilitado la fuerza de la verdad que referia. Así parece que sucedió al mismo Ministro de Gobernacion, á juzgar por lo infructuoso de la noticia.

La salida de un amigo que, huyendo de las escaseces del sitio, buscaba en Tacubaya un lugar de seguridad, proporcionó la ocasion de imponer al general Riva Palacio de la obstinacion con que en México se negaba la toma de Querétaro y prision de Maximiliano.

El reconocimiento pleno, absoluto, de una verdad, es un deber ingrato algunas veces; pero si de este reconocimiento depende la vida de millares de hombres, la existencia de multitud de familias, los hombres de corazon quisieran tener el poder de Dios para patentizarlo. La lucha de la guerra civil es el duelo entre hermanos que, vivos y desangrándose, tienen, aunque en peligro, siempre en duda su existencia; pero la guerra sin bandera, sin cabeza ni principio que proclamar, era el cuadro aterrador de unos náufragos envueltos en las olas de una tempestad que habia dejado sin piloto la embarcacion. Tras de esos colores vivos con que los beligerantes cubren el cuerpo de sus soldados, que es el pasto de las pasiones políticas, no hay mas que pueblo desgraciado; por todas partes pueblo que sufre y se desangra; y ante esa consideracion, los hombres de una alma templada para el bien, anhelaban publicar cuanto supieran y pudiese poner término á la situacion angustiosa del sitio.

La verdad de esa prision se presentaba por unos dudosa, por

otros increíble. Para algunos, la sola duda era ocasion de un reproche, y para otros, todo era un ardid del partido republicano que, vencido por las armas, apelaba á medios de un resorte moral.

Por mas que esto parezca increíble, testimonios mil se pueden presentar de la diversa manera de juzgar sobre la existencia de un hecho que presenciaron mas de veinte mil combatientes, y que todo el resto de la República sabia.

En la moderna práctica de la guerra se ha suprimido una condicion precisa en otros tiempos para atacar una plaza. No hay ya intimacion; y ajeno el público á esa nueva regla de conducta, extrañaba que no hubiese algo oficial que, escrito, resolviera la duda de lo sucedido. Esta práctica no es hoy especial de México: las fuerzas de la intervencion no anunciaron sus operaciones mandando intimacion alguna. Así obraron tambien los franceses al atacar á Puebla.

Esta falta de una antigua y muy usada solemnidad, era nuevo motivo de mil dudas que cada partido expresaba á su modo. La prision de Maximiliano era, segun unos, una ocasion oportuna, y para otros, una necesidad indeclinable de comunicar la noticia de la victoria á los que militaban aún por el Imperio.

Parecia que nada debia ignorar el gefe de las fuerzas sitiadas; pero el hecho es que la lucha seguia como siempre.

En esa gran perplejidad hubo un elemento con que se creyó se disiparian las sombras de la duda que pudiera abrigar el Ministro de Gobernacion. Se recibió una carta del general Riva Palacio en que decia:

Mayo 25 de 1867.—Ixtapalapa.—Queridísima Josefina:— Te he escrito dos veces desde que vine de Querétaro: no sé qué suerte correrian mis cartas.

Creia yo verte muy pronto; pero estoy asombrado de la mala fé

de las personas de quienes hacia confianza Maximiliano: él mismo me ha dicho á mí, que al salir para su malaventurada expedicion, dejó en poder de Lacunza su abdicacion en forma, y comprometido ese hombre para publicarla tan pronto como Maximiliano fuera muerto ó prisionero. Pues bien; ellos saben, á no dudarlo, que el Archiduque ha caido prisionero; que vive, debido á la generosidad de los republicanos, y aun se obstinan en continuar su guerra sin bandera. Que siga enhorabuena, y sobre ellos nada mas caerá la sangre que se derrame.

Adios: *pronto nos veremos.*—VICENTE.

Ese horizonte nublado pudo alumbrarse con la revelacion de especies que nadie en México conocia entonces, aunque ya se habian publicado en Querétaro y extendido por todo el país.

La abdicacion de Maximiliano estaba en poder del Sr. Lacunza.

La carta del general Riva Palacio se ha llevado por su padre al mismo Sr. Iribarren, diciéndole, que aunque venia dirigida á la señora, la reputaba como enviada al padre, porque el general jamas hablaba de política en sus cartas á la familia y aquella revelaba un pensamiento patriótico, que era el de que en México se supiese dónde estaba la abdicacion de Maximiliano.

En la historia de todos los pueblos hay algunos hechos que pasan desapercibidos, ó que la sencilla relacion de su existencia no los presenta á toda luz para que se juzgue como es debido á los hombres. Una intencion elevada se hace aparecer, acaso, á los ojos del público como un acto indiferente, y muchas veces como digno de censura, porque no lisonjea las pasiones de esos dias terribles de lucha fratricida. El mas patriótico deseo guiaba los pasos de Riva Palacio, buscando en su propia casa á un Ministro que no conocia, y que pudiera ver en aquella accion una tentativa de partido.

La entrevista fué franca; y como medio para llegar al fin

que se deseaba, exigió el Sr. Iribarren que se presentase Riva Palacio al Sr. Lacunza con la carta. Penosa era esta conferencia; pero cuando la patria es el objeto de un pensamiento, los hombres que la aman no perdonan sacrificio. Obsequiados los deseos del Sr. Iribarren, que asistió también á la entrevista, manifestó el Sr. Lacunza mil dudas sobre el triunfo de Querétaro, y concluyó diciendo que era cierto que tenía la abdicación en su poder. Leyéndola, como una prueba de inmensa confianza que daba en aquel momento, dijo: « El Emperador « exige, para que yo publique su abdicación, que me conste de « una manera evidente que esté preso: ¿puedo yo decir que esta « carta sea bastante? ¿Me da la evidencia que se necesita? Á « esta carta, fidedigna por la persona que la firma, debe agre- « garse por mi propio esfuerzo alguna otra prueba que merezca « la calificación de evidente. »

La carta de un hijo de reconocida probidad dirigida á su padre, merecía sin duda los honores de una verdad. Que se engañara en materia de trascendencia tan grave á un padre, no cabía más que en hijos para quienes fueran desconocidos los principios de moral y los sentimientos de familia. El general Riva Palacio conoce en toda su plenitud aquellos, y posee en un alto grado estos. Tiene además un corazón templado para el bien de su patria, y su carrera pública era una garantía de verdad.

Inútil sería la relación de todos los pormenores de esa entrevista, que terminó por la resolución de que hablase Riva Palacio con el general D. Porfirio Díaz.

El día 28 de Mayo salió, y en la misma mañana le entregó el mencionado general un parte telegráfico que dice así:

Remitido de San Juan del Rio, Mayo 25 de 1867.—Recibido en Guadalupe Hidalgo á las 9 y 12 ms. del día.

El Emperador Maximiliano al Barón de Magnus, Ministro de Pru-

sia en México.—Tenga vd. la bondad de venir á verme cuanto antes, con los abogados D. Mariano Riva Palacio y D. Rafael Martínez de la Torre, ú otro que vd. juzgue bueno para defender mi causa; pero deseo sea inmediatamente, pues no hay tiempo que perder. No olviden vdes. los documentos necesarios.—MAXIMILIANO.

Ha sido necesario traer á colacion algunos precedentes, para que se comprendiese la manera con que se supo el nombramiento de defensores. Dejamos á la historia que esclarezca la esterilidad del empeño con que se deseaba poner término al sitio de México, y nos ocuparemos solo de lo que tiene relacion con nuestro encargo.

Al dia siguiente, al regreso de Riva Palacio, quedamos instruidos del parte y de nuestro nombramiento, llamando á Querétaro al Baron Magnus, Ministro de Prusia.

Sin pérdida de un solo momento salió luego Riva Palacio para dar cuenta á este señor, entregándole el telégrama, y convinieron en que nos reuniésemos á las seis de la tarde.

Á esa hora acordamos algunos puntos necesarios para dar cumplimiento á nuestro encargo. Necesitábamos pasaporte para la salida y documentos para la defensa. La persona que debia facilitarnos todo era el Padre Fischer, secretario particular de Maximiliano.

Esperábamos que todo quedaria arreglado para las once del dia siguiente; y reuniéndonos en la casa del Baron de Magnus con el padre mencionado, dijo este señor: « Antes de alguna otra cosa, debo manifestar á vdes. un incidente que creo de mi deber explicarles, para que me aconsejen lo que debo hacer. Hará cosa de ocho dias que, sospechando yo que pudiera ser cierta la prision del Emperador, consulté con un amigo si deberia buscarle un defensor, y quién pudiera ser. Su contestacion fué recomendar el encargo al Sr. Lic. D. Eulalio Ortega. Este señor, aceptando con toda reserva para su caso,

« no podía saber entonces, como yo tampoco, que el Emperador nombrará á vdes. »

Interrumpiendo en el acto esta relacion, manifestamos: que celebrábamos infinito un incidente que nos proporcionaba un compañero de trabajo tan inteligente como el Sr. Ortega; y enviando luego por este señor, con quien hemos tenido una sincera amistad, vino en el acto, y acordamos nuestra marcha para la tarde del día siguiente á las cuatro.

Era preciso dar cuenta de nuestra salida al Sr. general Diaz, jefe de las fuerzas sitiadoras, y para ello le puso el Sr. Magnus, Ministro de Prusia, una comunicacion. El Padre Fischer manifestó un deseo muy grande de acompañarnos; y como su carácter de secretario particular de Maximiliano pudiera presentar alguna dificultad para pasar al campo de los republicanos, puso una carta al general Diaz, que recomendó mucho el Sr. Otterbourg, Cónsul de los Estados-Unidos en México, por medio de una carta. Este señor nos sirvió en todo lo que le fué posible, y grande empeño tuvo en que se allanaran los obstáculos del viaje.

Las dificultades que para la salida ofrecen las plazas sitiadas, fueron vencidas para lograr la debida respuesta.

El pasaporte del Padre Fischer no pudo conseguirse.

Todo quedó arreglado para nuestra salida á las cuatro de la tarde, y el Sr. general Diaz dispuso que se suspendiesen los fuegos para esa hora y se pusiesen los puentes sobre las cortaduras para el paso de los carruajes.

Nuestro viaje habia despertado á muchos del letargo de esos sueños políticos tras de los que á menudo viene la congoja y la muerte. Las gentes se preguntaban cómo era que salíamos á defender á Maximiliano procesado por los republicanos, y las fuerzas de México defendian aún el Imperio. Los periódicos referian los mas grandes absurdos, y una multitud de per-

sonas querian aprovechar la suspension de hostilidades al partir nosotros, para salir tambien con seguridad.

Debió sin duda inquietar esto al general en jefe, quien á la una de la tarde nos mandó una órden verbal comunicada por el coronel Arrieta á nombre del general Márquez, prohibiendo nuestra salida esa tarde.

Un gran número de carruajes con familias acomodadas, y multitud de la desgraciada gente del pueblo, regresaron á México al saber que no habia sido permitida nuestra salida, habiendo perdido su tiempo esperándonos en la línea de fortificacion.

El Sr. Arrieta, el padre Fischer y el Ministro de Prusia, que se encontraban en la casa de Martinez de la Torre, salieron luego á ver si se obtenia del general Tabera que se diesen los pasaportes para el dia siguiente. Este señor ofreció conferenciar con el general Márquez, que obraba con el carácter de Lugarteniente del Imperio, y de quien venia la prohibicion. A las cinco de la tarde avisó que estaban obsequiados los deseos del Sr. Magnus, pudiendo salir con los defensores en la mañana del dia siguiente temprano.

Cómo se difundió esta noticia, no lo sabemos; pero el hecho fué, que al llegar á las siete y media á la fortificacion primera, habia tanta gente á caballo, á pié y en carruajes, que puede asegurarse pasarian de dos mil personas.

Las fuerzas sitiadoras no tenian noticia de la hora de nuestra salida. El dia anterior fuimos inútilmente esperados, y la mañana no se presentaba con la calma de la tarde que le precedió. Diversas granadas habian sido arrojadas poco antes, de los campos combatientes, y aquella multitud de gente estaba en peligro en el lugar avanzado que ocupaba.

Aprovechando un momento de interrupcion del fuego, mandamos con bandera blanca al Sr. D. Eduardo Scholler, canci-

ller del Ministro de Prusia, para arreglar una suspension de hostilidades mientras pasábamos.

Al regreso del canciller, manifestó que solo podian pasar el Sr. Magnus y las personas que lo acompañaban, en dos carruajes. Esta resolucion produjo un inexplicable desconsuelo en la multitud que á todo trance deseaba salir de una ciudad en que mucho se sufría.

La órden habia sido dada por el gefe de la línea, y confiando en que se obtendria del Sr. general Diaz alguna modificacion, todos quedaron en espera de nuestra llegada á Tacubaya.

Entre la multitud que queria salir, estaban los encargados de negocios de Bélgica y de Austria.

Al acercarnos á la línea fortificada en el campo de la República, suplicamos al capitán que mandaba, permitiese la salida de otros carruajes que estaban en espera de esta licencia, lo mismo que á la gente pobre, desgraciada y sufrida, que acosada del hambre buscaba fuera del sitio una esperanza de vida. El permiso se obtuvo para cierto número de familias, y á nuestra vista con el Sr. general Diaz quedó arreglado que pasára toda la gente que estaba en espera. La mañana entera habíamos perdido en el camino, pues que cerca de la una de la tarde hablamos con el expresado general.

Entre esa multitud salió el encargado de negocios de Bélgica, no habiendo obtenido el mismo resultado el Sr. Lago, que lo era de Austria. Al grande empeño por salir, se le presentaron por el gefe de las fuerzas del Imperio diversos obstáculos que no pudo vencer.

Nuestra entrevista con el general Diaz comenzó por la solicitud que hicimos para que permitiese al mencionado Sr. Lago pasára á Querétaro, y nos manifestó grande extrañeza, porque creía que hubiera recibido una comunicacion en que estaba permitida esa salida.

Al darnos esta explicacion, pidió luego una copia que nos entregó, leyéndola, y que tradujo al Sr. Magnus su canciller el Sr. Scholler. Esa copia dice así:

República mexicana.—Cuartel general de Oriente.—Seccion de telégrafo.—Querétaro, Mayo 28 de 1867, á las dos de la mañana.—Recibido en Tacubaya el 29.—C. general Diaz:—El Ministro de la Guerra, en parte telegráfico recibido á las dos menos ocho de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

« El C. Presidente se ha instruido del pedido que hace Maximiliano, para que el general Diaz permita la salida de la ciudad de México, ocupada por los enemigos, y en sitio estrecho por el citado general Diaz, al Baron de Magnus con dos abogados para que se hagan cargo de su defensa, así como de los que han sido comisionados cerca del mismo Maximiliano, de Austria y Bélgica, ó en su defecto de los de Italia é Inglaterra, para arreglar con ellos asuntos de familia.—Respecto al pedido referido, se ha servido acordar el C. Presidente, que si los personajes solicitados por Maximiliano pueden venir á Querétaro en tiempo de llenar su deseo, sin interrumpirse los procedimientos del juicio y los términos que la ley prefija para su conclusion, no se les ponga embarazo alguno, y al efecto trasmitirá vd. este parte, en lo conducente, al C. general Porfirio Diaz. »

Y lo comunico á vd. para que se sirva hacer cumplir la orden del Supremo Gobierno.—ESCOBEDO.

Es copia del original que obra en esta secretaría. San Juan del Rio, Mayo 28 de 1867.—JUAN B. ACOSTA, secretario.—PARDO.

Es copia, Tacubaya, 30 de Mayo de 1867.

Los sucesos de ese dia y del anterior, fueron el objeto de nuestra conversacion. Manifestó el Sr. Diaz la pena que le causaba no haber sabido en la mañana, que saliamos, y refirió lo que sabiamos ya, y era la suspension de fuego el dia anterior, y las órdenes dictadas para no tener molestia alguna á la salida.

Al concluir nuestra conversacion, se le pidió permiso para

pasar un mensaje telegráfico al Sr. Presidente, y otorgado, se puso el que sigue por el Sr. Magnus.

Telégrama depositado en Querétaro para San Luis Potosí.—Junio 2 de 1867.—Recibido á las 8 h. 10 ms. de la noche.—C. Ministro Sebastian Lerdo de Tejada.

He recibido el telégrama que me mandó el Sr. general D. Porfirio Diaz, fecha de Querétaro 25 de Mayo, y le suplico dé las gracias á S. E. por la bondad con que me facilitó los medios de concurrir al llamamiento que me hizo un príncipe en la desgracia. Desgraciadamente las autoridades de México me ocasionaron una demora, y hoy solamente he podido salir de la capital con los abogados defensores. Para que la defensa sea completa, le agradeceré mucho obtener de S. E. que suspendiera el juicio por un plazo suficiente, para que los defensores puedan llegar á cumplir su mision.—A. V. MAGNUS.

El Sr. Diaz quiso que nos escoltase el licenciado y comandante D. José Flores, con otros diez soldados de la Legion de honor, hasta llegar á Querétaro.

A pesar de que pudimos contar con algunas facilidades para el viaje, no estando establecida aún la carrera de diligencias por el camino directo de Querétaro, que habia sido durante algunos meses solo línea militar, hicimos tres dias, llegando el primero á Tepeji. En ese pueblo se puso un mensaje telegráfico que comunicó el Sr. general Escobedo en los términos siguientes:

Telégrama de Querétaro para San Luis Potosí.—Recibido á las 6 h. 15 ms. de la tarde, el 3 de Junio de 1867.

Sr. Ministro Lerdo de Tejada:—Hoy he recibido un mensaje del Sr. Magnus, remitido anoche á las siete, de Tepeji, en el que me dice que hoy continúa su marcha; y el Sr. Riva Palacio, en otro que le dirige á un individuo de esta ciudad, le asegura que mañana estará aquí con el Sr. Magnus y otras personas que le acompañan. El término de defensa de Maximiliano, que concluye

hoy á las seis de la tarde, es el primero que concede la ley. Lo digo á vd. en contestacion á su telégrama de hoy.—ESCOBEDO.

El dia 3 de Junio, á las dos de la tarde, encontramos en el camino al Sr. D. Guillermo Daus, que venia en busca, segun nos dijo, del Sr. Magnus, para apresurar su llegada y la de los defensores á Querétaro. Nos dió diversas explicaciones del estado de la causa, y nos manifestó en resúmen, que á nuestra llegada á aquella ciudad solo tendríamos veinticuatro horas para hacer la defensa; habiendo dirigido al Archiduque, en el proceso que se le formaba, el Sr. Lic. D. Jesus M. Vazquez.

El dia 4 recibió el Sr. Magnus la contestacion á su telégrama de Tepeji. Dice la contestacion:

Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 3 de 1867.—A las 9 h. y 15 ms. de la noche.—Sr. general D. Mariano Escobedo.—Querétaro.

He recibido el mensaje de vd. de esta tarde, comunicándome que tiene vd. noticia de que el Sr. Baron de Magnus y los abogados que lo acompañan, llegarán mañana á esa ciudad; que esta tarde concluia el término que concede la ley para la defensa del Archiduque Maximiliano, y que en seguida comenzaria á correr el término para la defensa de D. Miguel Miramon. Se comunicó á vd. en 28 de Mayo por el Ministerio de Guerra, que si dentro del término que concede la ley para la defensa, no llegaban los defensores llamados por Maximiliano, podia vd. concederle, como él lo habia pedido, que comenzára desde entonces á correr de nuevo el término que señala la ley, para que pudiese hacer su defensa. Conforme á aquella resolucion, ha acordado el C. Presidente de la República diga á vd., que corriendo todavía mañana el término para la defensa de D. Miguel Miramon, que es uno de los procesados, y debiendo llegar tambien mañana el Sr. Baron de Magnus y las personas que lo acompañan, puede vd. conceder que, al concluir el término para la defensa de D. Miguel Miramon, comience á correr de nuevo el término que señala la ley para la defensa de Maximiliano; siendo en tal caso este nuevo término comun

á los otros dos procesados, para que puedan aprovecharlo en su defensa. Sírvasse vd. comunicar esto al Sr. Baron de Magnus, en respuesta á su mensaje que recibí anoche.— S. LERDO DE TEJADA.

La dilacion para recibir la respuesta fué debida á que el hilo telegráfico no se extendia hasta Querétaro. San Juan del Rio, punto que dista de esa ciudad mas de doce leguas, era el término de ese hilo de este lado, enlazándose despues de Querétaro á San Luis Potosí.

Las noticias que nos habia dado el Sr. Daus, y el tenor de ese mensaje, nos hicieron apresurar nuestro viaje, haciendo la jornada del dia 4 de Arroyozarco á Querétaro, aunque no teniamos las remudas necesarias. Á las doce y media de la noche llegamos á esta ciudad.

Por el Sr. Daus habiamos sabido que, al comenzar el proceso, el Sr. Vazquez habia sido el abogado á quien consultára tambien como su defensor Maximiliano. Nombramiento tan acertado nos inspiró una gran confianza. El Sr. Vazquez es un letrado de alta inteligencia, de recto espíritu y de vasta instruccion, cualidades todas que hacian muy lisongera para nosotros su compañía, y muy eficaz su auxilio.

El dia 5, muy temprano, fué nuestra primera entrevista, de la cual, preciso es confesarlo, obtuvimos la triste persuasion de que en el órden de las probabilidades, funesto seria el resultado del juicio.

La causa se encabezaba con una órden del Ministerio de la Guerra, para que el príncipe Fernando Maximiliano fuese juzgado en Consejo de guerra ordinario, conforme á la ley de 25 de Enero de 1862. Esta sola prevencion era bastante para prever un fin trágico que se presentaba mas de bulto con la resolucion que se dictó á la declinatoria de jurisdiccion, sosteniendo el Sr. Vazquez que el Consejo de guerra era incompetente.

Un nuevo esfuerzo debia hacerse en este sentido, y fué nuestro primer pensamiento para ver si deteniamos la apresurada marcha del proceso.

El Sr. Vazquez fué á anunciar á Maximiliano nuestra llegada que deseaba con ansia, segun nos habia referido este señor. Conmovo por las penas que supuso habiamos tenido al salir de México, nos mandó expresar su gratitud. Antes de verlo nos pareció prudente hablar con el general Escobedo, gefe de las fuerzas de Querétaro.

La profunda y triste conviccion del desenlace desgraciado que presentaba el proceso, nos estrechó á abordar, casi desde el principio de nuestra conversacion, los puntos capitales del breve procedimiento que se seguía en la causa mas notable que se haya formado en esta República. Tiempo pediamos para esta defensa, que debiera ser amplia, cual correspondia á los altos intereses de ella; pero nada obtuvimos, diciéndonos el Sr. Escobedo, que solo veinticuatro horas se nos otorgaban para hacerla, porque tal era la instruccion recibida del Supremo Gobierno. Este general nos manifestó, que el cumplimiento á la ley y á las resoluciones supremas, era el único norte de su conducta, y que, por lo mismo, no se desviaria una sola línea del camino trazado para el juicio.

Pasamos luego al ex-convento de Capuchinas, prision del príncipe Maximiliano.

Esa angustia de quien mira de cerca la muerte de su defendido, no la comprendió sin duda el Archiduque en nuestra primera entrevista, que fué á las diez de la mañana del dia 5. Nos recibió conmovido; y sin ocuparse de su situacion, nos preguntó por muchas personas de la capital y de fuera. No comprendia por qué no se habia publicado su abdicacion, y cómo era que México aun se defendia.

Fué necesario interrumpir esa conversacion vaga y algo ex-

traña en tan solemnes momentos, para fijar algunos puntos de la defensa.

En la tarde se nos notificó judicialmente el nombramiento de defensores, y aceptado por todos, comenzaron á correr las veinticuatro horas de la defensa.

Entretanto se dirigió al Sr. Lic. D. Sebastian Lerdo, Ministro de Relaciones, el siguiente despacho:

Telégrama de Querétaro á Potosí.— Junio 5 de 1867, á las 3 y 16 ms. de la tarde.—C. Ministro Lerdo de Tejada.—San Luis Potosí.

Anoche, á las doce y media, hemos llegado á esta yo y los demas defensores de Maximiliano, y supuesta la resolucion de juzgarlo, su proceso será en todas partes leído y examinado con severa atencion. En ese juicio está comprometida la suerte de Maximiliano; pero vd. sabe cuánto interesa al honor del país que esta defensa sea verdadera en el fondo, y no solo de apariencias. ¿Podrá hacerse en veinticuatro horas, cuando el doble tiempo no alcanza para ver los documentos que esta tarde se nos van á entregar por Maximiliano? Término tan perentorio haria imposible la defensa, y nosotros y el país nada podriamos contestar satisfactoriamente sobre el hecho de dejar indefenso á un hombre que cree tener en esos documentos uno de los apoyos principales de su defensa. Para preparar ésta se necesitan algunos pocos de dias, que suplicamos al señor Presidente conceda, permitiéndome ir á hablarle sobre las indicaciones hechas; pero para este viaje, necesito saber que mis compañeros cuentan con el tiempo necesario para hacer su trabajo.

Si vd., como se lo suplico, accede á mis deseos, al recibir su respuesta tomaré inmediatamente la diligencia.—M. RIVA PALACIO.

La contestacion se recibió poco despues en estos términos:

Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 5 de 1867.—A las siete de la noche.—C. Mariano Riva Palacio.—Querétaro.

El C. Presidente de la República ha tomado en consideracion el mensaje que nos dirigió vd. hoy, recibido á las tres y media de

esta tarde, y ya comunica por el telégrafo el C. Ministro de la Guerra, la próroga del término de defensa que ha estimado posible el Gobierno.—**LERDO DE TEJADA.**

Refiriéndose este mensaje al que se habia enviado al Sr. Escobedo, supimos que se daban tres dias mas como término improrogable. El mensaje en que esto se comunicaba, es el siguiente:

Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 5 de 1867.—A las siete de la noche.—C. general Mariano Escobedo:—En vista de la peticion que ha hecho el C. Mariano Riva Palacio, en nombre de los defensores de Maximiliano, sobre que se le amplíe el término para su defensa, ha acordado el C. Presidente de la República, que sobre la próroga concedida antes, se concedan tres dias mas, contándose desde la conclusion de la próroga antes concedida. Estos tres dias se conceden como un término comun á Maximiliano y á los otros dos procesados, para que puedan aprovecharlo tambien en su defensa; bajo el concepto de que no se concederá otra próroga, por ser esta la segunda que ha concedido el Gobierno para dar á la defensa la amplitud posible, hasta donde lo ha estimado compatible con la razon y el espíritu de la ley.—Sírvasse vd. disponer que se haga saber á los tres procesados esta resolucion.—**MEJIA.**

Plazo tan perentorio era inútil para nuestro objeto.

Creimos que la comision de defensores debia dividir sus trabajos. En Querétaro debian quedar los Sres. Ortega y Vazquez, marchando nosotros á San Luis. Este era el punto de residencia del Gobierno Republicano, y si allí no se obtenia algo, inútiles eran los esfuerzos de una defensa, por brillante que fuera.

Este proyecto de viaje, formado despues de estudiarse los fundamentos de la incompetencia de jurisdiccion del Consejo de guerra, y de tenerse preparado el escrito exponiéndolo así, se sometió á la resolucion del Archiduque, quien recibió con

satisfacción inexplicable el pensamiento de marcha, aplaudiéndolo como medio probable de alguna esperanza.

Preparado todo para el viaje, que debía ser rápido, á fin de aprovechar los tres días concedidos, volvimos luego á hablar con el Archiduque, quien nos dió sus últimas instrucciones.

El día 8 por la mañana llegamos á San Luis, adonde con anticipación se sabía nuestra llegada. Por las conversaciones generales pudimos luego comprender, que si bien el deseo de aquella población, en su mayor parte, era salvar la vida de Maximiliano, no había esperanzas sino muy remotas de obtener algun resultado favorable.

Precedentes de una amistad antigua y sincera con algunos de los miembros del Gabinete, nos autorizaban á confiar, por lo menos, en la libertad de exposición de cuanto á los derechos de nuestro defendido conviniera. No nos equivocamos. Mil testimonios de consideración personal recibimos. Mas de tres horas hablamos con el Sr. Lerdo, y amplia, sin límite alguno fué nuestra libertad, presentando á la consideración del Ministro todo aquello que á nuestro juicio pudiera influir en la futura suerte del país salvando la vida de Maximiliano.

El destino, superior á todas las previsiones del hombre, presentaba un cuadro de los que ofrecen las vicisitudes de una guerra civil. De tres hombres ligados por los mismos principios de amor á la libertad, desde algunos años, y con una amistad recíproca, discutían y sostenían dos, la necesidad de salvar la vida de Maximiliano, que el Ministro con su voto y su influencia podía obtener en beneficio de la República. Este, desprendiéndose de esa reserva oficial tan embarazosa y molesta cuando se habla entre personas que han tenido título de aprecio, abandonó el terreno en que al principio se colocó, refiriéndose á la sentencia del Consejo, y debatió en el fondo la justicia y la necesidad de proceder en todo conforme á la

ley de 25 de Enero de 1862, que nosotros calificábamos de terrible.

Diversos giros tomó aquella conferencia, que debía ser, á nuestro juicio, la fuente probable de la vida de Maximiliano, si obteníamos, por lo menos, la próroga de un mes para que terminára el proceso; ó el presagio funesto de su muerte, si inflexible el Gobierno, no modificaba los términos fijados para la sentencia. ¡Cuánto esfuerzo hicimos para ampliar el término del proceso! ¡Cuánto empeño para que otro tribunal juzgara á Maximiliano! Vano esfuerzo! Inútil trabajo!

Difícil es trasladar al papel una conferencia en que se trató de la vida de Maximiliano y de sus compañeros; de la patria y su felicidad; de la justicia nacional y del olvido del pasado; de los errores de los vencidos y de los deberes del Gobierno; de las funestas consecuencias de una mal entendida energía, y de los bienes de un perdon general; de la adhesion sincera que los mas encarnizados opositores á la Constitucion de 1857 prestarian á ese Código, respetándose sus principios fundamentales por el mismo Gobierno; de los peligros exteriores en la actualidad y de futuro; de las ventajas de una crisis que, encaminada á la union, podia dar á Mexico prestigio y nombre, mientras que exacerbando las pasiones pudiera perder la República una de las mas grandes oportunidades de consolidar la paz.

Á la exposicion verbal, concienzuda y enérgica de tanto pensamiento como la imaginacion nos presentaba para fundar que el juicio de Maximiliano fuera amplio, y ante jueces de cierta gerarquía, confiábamos una grande esperanza; creíamos despertar siquiera alguna duda en el ánimo del Ministro que nos escuchaba; pero su respuesta fria y medida, fué, que todo se habia pensado y meditado sin pasion, sin odio, sin espíritu de venganza; que el Gobierno obraba guiado solo por las exi-

gencias de la justicia, y que ellas no permitian modificación alguna en los términos de la ley; que por equidad se habían concedido algunos días para esperar nuestra llegada, y se había ampliado después por tres más el de la defensa: que esta era su opinión, y que deseaba que hablásemos luego con el C. Presidente, pues que á pesar de lo que opinaba en aquel momento, nos ofrecía que todo lo expuesto por nosotros se tomaría en consideración en junta de Ministros.

Ninguna esperanza, no obstante esto, dejó entrever esa conferencia, que se interrumpió pasando á la sala del señor Presidente. Este señor nos recibió como á dos amigos á quienes en muchos años no veía. El preludio de nuestra conversación fué la narración de algunos episodios de nuestra salida de México, y presentamos luego nuestra pretensión de defensores, pidiendo un cambio de tribunal que conociera de la causa del Archiduque, y después que se ampliara por un mes, lo menos, el término de prueba.

El mismo razonamiento tranquilo que el Sr. Lerdo había tenido, expresado con diferentes palabras, encontramos en el señor Presidente. No virtió una sola frase de enemistad ni de venganza; pero había un fondo en sus respuestas de intransigente resolución, que aumentaba nuestros temores. Concluyó diciendo también, que cuanto habíamos expuesto se pesaría en junta de Ministros para resolver lo que fuera justo.

Era ya tarde: habían dado las ocho de la noche, y no creímos prudente ver á esa hora á los otros dos Ministros, Sres. D. José María Iglesias y D. Ignacio Mejía.

Ni un momento de vacilación vimos alcanzar en una entrevista en que, avivada nuestra inteligencia por el sombrío cuadro de una funesta ejecución, veíamos perderse la más propicia coyuntura de que el partido liberal diese una mano generosa á los vencidos, ligándose todos para bien de nuestra patria,

en el precepto constitucional que prohíbe la pena capital por delitos políticos. Conquista de un día será para el señor Presidente la paz del país por medio del perdón, le decíamos, mientras que la sangre que se derrame puede abrir un abismo de desdichas para México.

Refiriéndose el señor Presidente á lo que el Consejo de guerra resolviera conforme á la ley, preciso es repetir, que arrebataba aun la remota esperanza del indulto que se pidiera.

Meditando en la noche sobre las pláticas de ese día, pensábamos con tristeza, que la vida del Archiduque de Austria y de sus compañeros, estaban en un peligro inminente que solo Dios podía conjurar. Habíamos presentado con una claridad que nos parecia perceptible, aun para hombres de mediana inteligencia, lo excepcional de la ley de 25 de Enero de 1862. ¡Ley, á nuestro juicio, cruel y sanguinaria, que choca con el filantrópico principio de la Constitución! Habíamos puesto de bulto el interés que la federación tenía en que sus tribunales, y no un consejo de guerra, conociese de un proceso que, en su misterio, necesaria consecuencia de la rapidez del procedimiento, podía encontrarse la mengua de México, mientras que el juicio franco ante los tribunales de la federación, daría al país honra y lustre. Habíamos presentado las ventajas que la República obtendría en el exterior, del debate claro y amplio en el juicio, de las miras de la intervención, de las estipulaciones que le precedieran, y de los compromisos que entrañara. Habíamos expuesto el interés que los Estados-Unidos pudieran tener, en bien de México, de salvar la vida de un príncipe que, ligado con los soberanos de Europa, verían en el perdón un rasgo generoso y digno de la civilización de nuestra patria calumniada, y á todo se contestó siempre con la calma de quien ha tomado una inquebrantable resolución: que en muchos días de meditado exámen, con sangre fría, sin odio en el corazón, y

aunque de una manera vaga, sobre la sangre derramada en los patíbulos, y con un acento de verdad, que es el espejo de una conciencia franca, dijo: « La sangre que corrió en la toma « de Puebla era un ejemplar penoso; pero necesario. Ella evitó « que se derramase alguna mas al rendirse la fuerza que ocupaba el cerro de Guadalupe. De la victoria de ese dia estaba « pendiente, acaso, el advenimiento próximo de la República, ó « su retardo. La sangre que se derramó en la marcha misma « del combate, fué precaucion de muchos males. En la rendición de las fuerzas que ocupaban el cerro, era árbitro de « aquellás vidas, porque me resistí á otorgar la mas ligera garantía. Una ley terrible pesaba sobre los prisioneros, y cerca « de diez horas dejé suspensa sobre su cabeza esa espada moral. Quise que el recuerdo de ese dia fuera indeleble en la « conciencia de aquellos hombres que en el gran conflicto de « su patria habian cambiado el giro de sus armas. En la tarde, « reunidos los prisioneros, les he dicho: una ley condena á vdes. « á la pena capital; pero el Supremo Gobierno sabrá ser generoso. Mis súplicas y lo que yo pueda valer, se pondrán del « lado de vdes. Entretanto, quedan en libertad, á condicion de « comparecer cuando el Supremo Gobierno tenga á bien llamarlos para que respondan de su conducta. Todos aceptaron con gusto este compromiso.

« El asalto de Puebla costó alguna sangre que se derramó « por el bien de la Patria. A nombre de esta y con el corazon « satisfecho, otorgué aquella libertad. »

Todo esto, es preciso repetir, era solo un débil fundamento de una esperanza para buscar el apoyo de un indulto. La única deducción posible de aquella conversacion, era que aquel general, obediente á las altas resoluciones del Gobierno, no lo excitaria, ni al pronto término del proceso, ni á la aplicacion de la pena capital á Maximiliano.

El juicio se seguía en Querétaro conforme á una ley que siempre condenaremos, porque deja sin defensa al acusado, se instruye el proceso á toda prisa, se pronuncia la sentencia sin demora, y se ejecuta con la confirmacion del gefe militar que manda.

Para preparar esa solicitud de indulto que debia resolver el Gobierno general, expusimos al Sr. Iglesias y al Sr. Lerdo, todo lo monstruoso de la ley de 25 de Enero de 1862. Ella, como todas las que hacen jueces de su propia causa á los partidos, nos recordaba que la muerte es el grito del entusiasmo patriótico en los dias en que amenaza un conflicto, y que mas tarde se derrama mas sangre de la que se quisiera. Cuando se conmueven los cimientos de una sociedad, la bandera de muerte es un título para el porvenir; la cólera sangrienta es una gloria de brillo nacional; pero el dia del triunfo definitivo, la sociedad, y no los vencedores, debe ser el juez. El furor de un período de indignacion, justa y santa en su caso, no debe ser la ley de aplicacion indeclinable á los vencidos. La ley, al promulgarse, se dirige á ese futuro desconocido que en sus impenetrables tinieblas no designa todavía los reos de su rigor. No hay entonces excusas que atenúen, defensas que justifiquen, intenciones que purificar. ¡Cuántos hombres hemos visto que con su voto por la ley, desafian al porvenir, y son víctimas, andando el tiempo, de su propia obra! ¡Cuántos en México, por desgracia, habrán llorado, del año de 1821 á nuestros dias, el voto que dieron para dictaduras creadas en odio y amenaza de principios que mas tarde han de amar! ¡Cuántos de los republicanos cayeron en los lazos del Imperio! ¡Cuántos de los imperialistas de 1863, con un corazon contrito, hacian mil votos al poco tiempo por el advenimiento de la República!

Al exponer esto al Sr. Lerdo, nos dijo: que la ley de 25 de

ciso, sin embargo, que en caso de una sentencia adversa, hagan vdes. porque todo llegue á conocimiento del señor Presidente, antes de la ejecucion de dicha sentencia.—**MARIANO RIVA PALACIO.**—**RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.**

En la mañana de ese día quisimos buscar en el ejército algun apoyo para la solicitud de indulto, y nos dirigimos á la casa del general D. Gerónimo Treviño. Jóven apenas de veintinueve años de edad, este gefe militar tiene gran prestigio en el ejército, y su apoyo, solicitando el perdon, pudiera, nos deciamos ese día, arrancar del patíbulo á Maximiliano y á multitud que con él pudieran morir.

Hicimos á este jóven general una exposicion franca de nuestros deseos; y siguiéndola con un exámen atento, que bien revelaba su fisonomía, nos dijo: « Mis sentimientos, no lo puedo
« negar, están del lado del indulto de Maximiliano: la muerte,
« fuera del combate, la encuentro siempre algo repugnante;
« pero hay tantos que creen que la salud de la patria demanda
« un ejemplar castigo, y que esto lo exige la justicia nacional,
« que acaso me quedaria aislado en esta solicitud, que seria
« entonces inútil. En esta ciudad de San Luis, nos dijo, hay
« pocos militares influentes, porque el ejército está en Queré-
« taro y Tacubaya. ¿No creen vdes. que debiera yo escribir
« sobre esto al general Escobedo, para preparar de una manera
« conveniente la pretension de vdes? »

El pensamiento no podia combatirse, porque á nuestro juicio, se habria necesitado una solicitud de casi todo el ejército, para contar con algunas probabilidades de feliz éxito. Lo aprobamos por lo mismo, y en la tarde de ese día mandamos un correo extraordinario dirigido á Querétaro, á nuestros compañeros de defensa, llevando la carta del general Treviño al general Escobedo.

La idea de buscar en el ejército de Querétaro el apoyo del

indulto, no tenía probabilidades de un afortunado suceso; porque en esa ciudad, teatro de los horrores de un sitio de más de sesenta días, la memoria renovaba á cada momento, con el recuerdo de diversos incidentes, una pasión que solo podía olvidarse con el tiempo y la distancia. Aquel campo no estaba en condiciones de producir frutos que solo podían venir de la calma y el reposo; pero era preciso no perdonar esfuerzo, y con él buscar un resultado, por remoto que fuese.

Había en el ejército, á nuestro juicio, cierta disciplina, aun de opinión, que se dejaba traslucir en medio de la negra tempestad tan próxima á descargar sobre la cabeza del Archiduque de Austria. La promesa de algunos jefes sería la esperanza de salvación, y el principio de ella la carta del general Treviño, jefe popular y reconocido como hombre de corazón y valor entre sus compañeros de armas.

Al salir nosotros de la ciudad de México, no podíamos, por la incomunicación del sitio, tener una exacta idea sobre la opinión que en la República hubiese acerca de la vida de Maximiliano prisionero. Nuestro primer encuentro debía ser en Tacubaya con el general D. Porfirio Díaz, caudillo de renombre en el país, por su valor, por su disciplina, por su amor á la libertad y por sus recientes victorias.

Puebla, último lugar entonces donde el triunfo de sus armas le habían dado ocasión de decir con sus obras lo que pensaba sobre la vida de los vencidos, presentaba este cuadro: el perdón de los que se rindieron á discreción: la muerte de los que tenían las armas en la mano. Este era un indicio, pero no era un dato bastante, sin embargo, para deducir con lógica precisión cuál sería el juicio de ese militar tan lleno de prestigio.

En la noche del día que llegamos á Tacubaya, uno de nosotros platicó largo rato con este general, y su conversación, que revela un espíritu superior como hombre de política, roló,

pensando en la justicia nacional, en los derechos de la República, en la necesidad de su existencia, en la consolidacion de las instituciones, se habia tomado la resolucion de someter á un juicio la persona de Maximiliano y sus cómplices.

Cuando fija nuestra atencion, traíamos á la memoria las especies vertidas en aquella tarde, presentiamos con inexplicable pena, que nada habia que detuviera el golpe fatal de la muerte sobre el Archiduque y sus compañeros de proceso. No los llevaba al cadalso la exaltacion febril de las pasiones del triunfo. El espíritu hubiera vacilado, nos deciamos, ante la exposicion de los males que traer puede ese patíbulo, que, levantado para destruir la cabeza de un partido, pudiera retardar por lo menos los bienes de una paz que todos deseamos.

El abismo que nosotros veíamos al correr la sangre, se ha pensado antes, se nos ha dicho, y el Gobierno, con la conciencia de sus deberes, se nos repetia, obra por necesidad en esta ocasion, contrariando los sentimientos humanitarios de que ha dado y dará todavía mil testimonios. ¡Lenguaje franco, desnudo de toda hipocresía, que marcaba el destino de los primeros procesados! La tumba próxima de Maximiliano y otros, era la redencion del resto de los extraviados!

Así interpretamos esa noche del 8 de Junio las palabras del señor Presidente y su Ministro Lerdo.

El sentido mismo en que nos hablaron estos señores, fué el en que encontramos al Ministro de Justicia Lic. D. José María Iglesias, y al de Guerra, general D. Ignacio Mejía. Todos se referian á la resolucion del Consejo de guerra.

Estos cuatro señores componian todo el Gobierno; y examinada la situacion, no era posible abrigar esperanza alguna que nos lisonjeara.

Á las doce del dia 9, hora emplazada para saber lo que se acordára sobre nuestra solicitud verbal, estuvimos en el pala-

cio, y el señor Presidente nos mandó decir que tuviésemos la bondad de volver á las tres de la tarde, porque se ocupaba precisamente, en junta de Ministros, de nuestra peteicion. Volvimos á las tres, y nos dijo: que la resolucion del Gobierno, tomada en la junta de la mañana, era la de no alterar en nada el procedimiento que ya estaba marcado para el juicio, debiéndose marchar en todo conforme á la ley.

Una distancia de mas de sesenta leguas nos separaba del lugar en que se formaba la causa, y esta pudiera concluir dentro de poco tiempo, sentenciando á la última pena á los procesados. Este debia ser el resultado de un juicio formado conforme á una ley de circunstancias, que prodigaba la pena de muerte por cualquier participio en la Intervencion.

Esta ley, como todas las que se dan por motivo de intimidacion, no es mas que un instrumento de guerra que corta la cabeza del enemigo donde lo encuentra. El procedimiento sumario, el rigor de la pena, y la instantaneidad de la ejecucion, nos detuvo en la misma ciudad de San Luis para presentar luego una solicitud de indulto, reasumiendo en la concision mas rigurosa lo que habiamos expuesto verbalmente.

La resolucion á que estas consideraciones nos determinaron, fué comunicada á nuestros compañeros por este parte telegráfico que enviamos á Querétaro.

Telégrama.— San Luis Potosí, Junio 9 de 1867.— Sres. Licenciados D. Eulalio Ortega y D. Jesus M.^a Vazquez: — A pesar de mil esfuerzos que hemos hecho para obtener del señor Presidente y de su Ministerio, una próroga de un mes, se nos acaba de decir, ahora que son las tres y media de la tarde, por estos mismos señores, que no es posible darla ni por un momento mas.

Creemos, que aunque camináramos toda la noche, cumpliéndose dentro de poco el término, no llegaríamos oportunamente para la defensa que vdes. habrán preparado ya para presentarla acaso dentro de pocas horas. Perdida tenemos toda esperanza; pero es pre-

Enero de 1862 era una ley preexistente, y que sus severas disposiciones se han de haber conocido por el Archiduque antes de su venida á México. Nos refirió, además, que un agente del Gobierno constitucional, el Sr. Lic. D. Jesus Terán, persona conocida por su inteligencia y probidad, fué á Miramar y demostró al Archiduque los peligros de la empresa de fundar una monarquía: que para ese proyecto faltaba base en la sociedad mexicana, que, nacida en el período de la República, no conocia otros hábitos: que la democracia tenia raices profundas en el Nuevo Mundo, y ella estaba íntimamente ligada con las instituciones republicanas: que las personas que pudieran apoyar el Imperio, no eran de las que tenian un eco seguro en el país, ni contarían jamás con los elementos bastantes para popularizarlo: que desprestigiado por la necesidad de la Intervencion para su apoyo, se desplomaria tan pronto como esta le faltara: que en esas pláticas debió imponerse el Archiduque de su falsa situación y de las consecuencias de la empresa que traia á México.

Se esforzó tambien el Sr. Lerdo, sosteniendo la necesidad de aplicar esas leyes de rigor en casos de una gran perturbacion.

Nosotros combatimos el vigor de esa ley, que reputábamos pasajera, y no para aplicarse á un Gobierno que, por ilegítimo que fuese, contaba por años su existencia; y explicando todos los pormenores de la aceptacion de la corona, despues de un exámen detenido de documentos que pudieron formar en el príncipe Maximiliano la conciencia de que obraba bien, deduciamos, que faltando esa depravada intencion de hacer un daño premeditado, no era justa la aplicacion de la pena capital.

Enemigos nosotros de pena tan severa por delitos políticos, estábamos en el terreno de una conciencia firme por la mas profunda conviccion. Nosotros habiamos sido elegidos, sin duda, defensores de Maximiliano, porque llamados á su Go-

bierno con instancia, cuando muchos de los hombres pensadores veían en el Imperio la salvación probable de la patria, rehusamos una cooperación personal que, aunque fuera de muy poca importancia, no estaba en nuestro corazón arrimar ese grano de arena. Francos siempre en los motivos de resistencia, nuestras ideas eran conocidas del príncipe Maximiliano, quien á su vez había esforzándose en demostrarnos, que los buenos hijos de México no podían desconocer sus intenciones rectas sobre el engrandecimiento, libertad é independencia de su nueva patria.

La memoria de esos días en que el Gobierno constitucional se refugiaba á la ribera del río Bravo, la aceptación de una multitud comprometida en el Imperio, los esfuerzos que hacía Maximiliano por nacionalizar su Gobierno, sus conflictos con los jefes de la Intervención, y su resistencia á las exigencias de esa fuerza, nos daban abundante materia para resistir la aplicación de la ley de 25 de Enero de 1862; que si pudo ser justificable al combatir la Intervención, los tiempos habían pasado, y las leyes de circunstancias no son eternas. Esas leyes no descansan en una moral de reconocimiento absoluto; y donde ésta falta, no existe la justicia, que es la única que, imperecedera, atraviesa las vicisitudes de la sociedad.

Nosotros, los que no creemos en la justicia, en la eficacia, en la conveniencia de la pena capital por delitos políticos, de que se hace reo una multitud, teníamos un grande empeño en salvar de tan rigurosa pena á Maximiliano, librando con su vida la de una multitud de mexicanos que, extraviados en un período de la más seria perturbación, pueden ser y serán dignos hijos de esta nuestra querida patria.

Los cadalsos, á nuestra vista, son espectáculos siniestros que, en lengua muda, predicen la discordia y sus horrores.

El perdón abre el corazón á sentimientos fraternales: lo que

la fuerza no consigue, se obtiene como por encanto cuando al vencido se le dice: «eres mi hermano, perdiste en la lucha tus armas, pero estas, vencedoras, no derramarán tu sangre, que puede servir un día para elevar á mi patria.» Entonces viene la gratitud reconocida, y en esas grandes crisis es cuando las naciones se consolidan, porque desaparece la idea de la lucha, la tendencia á la revolucion, el uso de la fuerza. Los sentimientos encontrados se funden ante lo irresistible de esos grandes acontecimientos, y brota entonces el fruto inesperado de un árbol rebelde en medio de su gran verdor y lozanía. Líganse entonces los vencedores y los vencidos en el reconocimiento de un gobierno que se acepta como legítimo, y ese reconocimiento trae la paz y la prosperidad, que es el ardiente deseo de las naciones, víctimas de fratricidas guerras.

¡ Con cuánta sinceridad hacemos esta verbal exposicion al Gobierno constitucional !

Narradores fieles de esta triste historia, debemos exponer con toda franqueza: que el señor Presidente, lo mismo que sus Ministros, nos otorgaron siempre todo el tiempo que quisimos para tan largas y frecuentes entrevistas; que á todos nuestros razonamientos se contestaba con otros que acreditaban un estudio detenido y profundo de una resolucion que imprimia un trágico fin al Imperio.

« El perdon de Maximiliano, nos decian, seria la justificacion
 « completa de los actos crueles de la Intervencion que obró á su
 « nombre; seria el indulto de una multitud, que á la sombra
 « de lo que se llamó gobierno, derramó la sangre, devastó el
 « país, cometió mil depredaciones, etc. Seria la absolucion del
 « terrible azote que descargó sobre la sociedad la ley de 3 de
 « Octubre de 1865. En cuanto al indulto, todo debe reservarse
 « para cuando se dé la sentencia. Antes, no es posible exami-
 « nar ese punto, que tiene su oportunidad marcada. »

A estos cargos dimos la respuesta misma que nuestro defendido nos habia dado. Él sabia cuáles eran los que se le hacian en el proceso que se le formaba. Jamás aceptó Maximiliano el cargo de ser instrumento de los franceses, á quienes, nos repitió, que siempre habia combatido en sus exigencias injustas; porque todo el anhelo de su gobierno, todo su pensamiento, era nacionalizar el Imperio. Se lastimaba con el recuerdo de que se le imputase alguna mira contraria á la libertad, independencia é integridad de México; y sobre sus actos de administracion, nos decia : que estaban motivados en las necesidades de la guerra, que procuró suavizar por medio de indultos otorgados siempre, sin excepcion alguna. Sobre el rigor de la ley de 3 de Octubre, ademas del uso frecuente del perdon, nos dijo, que él y su Ministerio todo, creyeron firmemente que el Gobierno republicano habia ya desaparecido del país, y que esta creencia, fundada en datos que hubieron estimado fehacientes, hombres sesudos, determinó esa disposicion, copiada de leyes anteriores.

Confiadas estas consideraciones que exponiamos al Gobierno, á la impresion pasajera de lo que se platicaba, y profundamente convencidos del funesto término del proceso, puesto que la ley de aplicacion era inflexible; que al darse la sentencia, podia no haber tiempo para interponer el recurso, porque estábamos á mas de sesenta leguas del lugar del juicio, era preciso pensar en esa triste eventualidad. La ejecucion de esa sentencia podia ser instantánea, y el General en jefe podia tambien rehusar el pase al indulto. De los lectores, habrá algunos que conozcan la agitacion penosa, la inquietud sombría de los defensores de un acusado, cuya vida puede extinguirse instantáneamente por una mano omnipotente, de hierro, con que arma una ley á los jueces; pero muchos otros habrá para quienes estas penas sean desconocidas.

El defensor, es el médico que busca en los secretos de su ciencia el mas eficaz remedio contra el roedor poder de aguda enfermedad. Es un hombre afligido, que alentado con el sagrado deber de su encargo, se hace superior á las penas de su temor, y se convierte en un atleta que lucha contra la adversidad que hace de un pobre hombre la víctima de todo su poder. Es un filósofo con funciones de cierto sacerdocio, que poniendo en una balanza la ley y los hechos criminales, depura la conducta del reo, exponiendo de su lado cuanto pueda ayudar su causa. Es, por último, al ver descargado el rudo golpe de la sentencia, el representante de la familia, el amigo mas íntimo y sincero del acusado, el intérprete de todos los sentimientos de piedad y clemencia en el hombre para pedir el perdon de la vida. ¡Qué horrible sensacion la de un defensor que no libra del patíbulo á un acusado! ¡Cuánto mas hondamente penosa es, si tras ese patíbulo hay muchas otras víctimas cuyas familias lloran el negro porvenir de un padre, de un hermano ó de un hijo que devora á solas, en un escondite, las amarguras de un nublado horizonte de la vida que va á perder dejando en el abandono, en la miseria, en el dolor, en la orfandad, á las prendas queridas de su corazon!

¡Patria adorada: que tus hijos sean hermanos: que todos se den un abrazo de tierna amistad: que Cain y Abel no sean el espejo de su conducta!

Una negra sombra cubria la esperanza de nuestra defensa al sentir todo el peso de un fallo adverso que no tardaria en comunicársenos, y sin desmayar por tan triste conviccion, pusimos en el acto un mensaje telegráfico á Querétaro, llamando á San Luis Potosí al Baron Magnus, Ministro de Prusia.

Antes habiamos recibido un certificado que, enviado de Querétaro por nuestros compañeros de defensa, tenia por objeto solicitar del Supremo Gobierno un cambio de tribunal. Ese

certificado se refiere á uno de los escritos que corre agregado antes de la defensa, y nosotros lo presentamos con la siguiente solicitud :

C. PRESIDENTE:

MARIANO RIVA PALACIO Y RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE, defensores nombrados por el Archiduque Fernando Maximiliano, al C. Presidente, con el debido respeto, ocurrimos exponiéndole : que en la mañana de hoy, á las diez y media, hemos recibido el certificado que en nueve fojas útiles acompañamos. Al recibir estos pliegos, se nos hace especial encargo, por nuestros compañeros de defensa, de ocurrir al Supremo Gobierno exponiéndole cuanto á nuestro juicio deba decirse, apoyando la incompetencia del Consejo ordinario á que se ha sometido al Archiduque Maximiliano; pero la premura con que se obra en la causa, no permite mas dilacion y mayores explicaciones que las precisas para esta idea : *Un Consejo de guerra ordinario no puede juzgar de los actos de conducta y administracion, en un periodo de tres años, del Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, teniendo grandisimo interés la Federacion en el debate claro, en la justificacion plena de todos los actos en que sus derechos se hallan afectados por la violacion misma del principio constitucional.*

La sola indicacion hecha, es superior á todo esfuerzo del entendimiento, y los hombres de Estado que gobiernan á nombre de la República, alcanzan, sin duda, mejor que nosotros, la necesidad de poner de manifiesto los grandes hechos en el período que corre de 1862 á la fecha, y las responsabilidades á que ellos dan lugar. La Federacion, representada en esta gran crisis por el Supremo Magistrado de la Nacion, tiene, sin duda, el mas alto interés en prevenir los males de un porvenir dudoso, por lo menos, para el país, y contra cuyos peligros no puede presentarse arma mas poderosa que la verdad bien establecida en un proceso, que resista la severidad del exámen á que ha de someterse en el mundo entero.

El Consejo de guerra, armado por la ley de 25 de Enero de 1862, si no se permiten las defensas del acusado, le hará sentir el rigor

de esa ley; pero el misterio en esta causa que tan profundamente afecta los derechos de nuestra patria, la dejará desarmada é impotente para pedir con evidente justicia la reparacion de los males que una guerra injusta nos trajera.

Sin tiempo para mas, y confiados en que se tendrán presentes todas las observaciones que en lo verbal tuvimos el honor de presentar á la consideracion del C. Presidente y su digno Ministerio, concluimos suplicándole se sirva mandar, atendidas las razones que exponen nuestros compañeros de defensa, que pase la causa que se forma al Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, á los tribunales de la Federacion; y si este recurso creyere que debe hacerse ante los de Justicia, que se declare así, designando tambien el punto á que deba ocurrirse, por no haber aún en Querétaro tribunales organizados.

Esta solicitud es de obvio derecho, y por lo mismo:

Al C. Presidente suplicamos se sirva acceder á ella, en lo que procederá conforme á justicia.

San Luis Potosí, Junio 10 de 1867.—MARIANO RIVA PALACIO.—
RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.

Hé aquí el acuerdo que recayó:

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 1.—En el ocurso que han presentado vdes. con fecha de hoy, acompañando copia de otro presentado en la ciudad de Querétaro, sobre puntos de jurisdiccion promovidos en el juicio que se instruye en dicha ciudad á los procesados Maximiliano de Hapsburgo y sus titulados generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, ha determinado el C. Presidente de la República lo que consta en el acuerdo siguiente:

«Manifiéstese á los exponentes: que siguiéndose el juicio con arreglo á la ley preexistente de 25 de Enero de 1862: que no siendo contrarias á las prevenciones de la Constitucion las disposiciones de aquella ley, respecto de los delitos definidos por ella: que estando ademas suspenso el régimen constitucional, por efecto necesario de la guerra que todavía sostiene la nacion: que no teniendo lugar los recursos que la misma ley no permite, acerca de

los incidentes del juicio resueltos por quien corresponde en el caso mismo; y que no habiendo tampoco duda de ley que el Gobierno tuviera que resolver, no há lugar á que el Gobierno dicte ninguna resolucion sobre los puntos á que se refieren en este ocurso y el de la copia presentada con el mismo.»

Lo comunico á vdes. como resultado de su ocurso.

Independencia y libertad, San Luis Potosí, Junio 10 de 1867.
—MEJIA.—CC. Mariano Riva Palacio y Lic. Rafael Martinez de la Torre.—Presentes.

La sentencia de muerte estaba resuelta al someter al Archiduque indeclinablemente al Consejo de guerra que debia juzgarlo conforme á la ley de 25 de Enero de 1862. No habia ya otra cosa que hacer, mas que pedir el indulto para su caso, y se presentó una solicitud del tenor siguiente:

C. PRESIDENTE:

MARIANO RIVA PALACIO Y RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE, defensores nombrados por el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, en la causa que se le formó como prisionero de guerra rendido en la mañana del 15 del próximo pasado Mayo, al C. Presidente de la República, con el debido respeto ocurrimos exponiéndole: que próxima á sentenciarse esta causa, y temiendo, supuesto el rigor de la ley porque se le juzga, que se imponga la pena capital á nuestro defendido, ocurrimos en su nombre pidiendo la gracia de indulto.

Acaso en los anales de los procesos políticos, no se registra uno en que mas justificada sea la gracia que solicitamos.

Agobiada nuestra patria por una guerra civil en que han perecido muchos de sus mejores hijos, las pasiones se exacerbaron; y diciéndose agraviadas por una suspension de pagos, tres naciones de Europa, tomaron la resolucio de intervenir en nuestros negocios interiores. Debatido el objeto de la invasion en las playas de nuestra patria, se separaron de la empresa los gobiernos de España é Inglaterra. Francia, sola, afrontó los peligros de una lucha en que el espíritu nacional de México debia jugar el heróico papel de

vencedor, que desprovisto de elementos de riqueza y de poder, su victoria la debiera al inmenso amor que el pueblo mexicano tiene á su independencia. Errantes anduvieron sus buenos hijos: pero con la frente levantada, porque la causa que defendian era nacional y justa, y el porvenir jamas cierra sus puertas á la justicia.

El Supremo Magistrado de la Nacion, despues de la lamentable ocupacion de Puebla, se vió obligado á abandonar, por la irresistible fuerza de los acontecimientos, la ciudad de México, y el dia 10 de Junio de 1863 entró á la capital el ejército frances. Poco tiempo despues se preparaban trabajos para que se diera un nuevo gobierno el país.

La historia de este período nadie la ignora, y á nosotros solo nos toca decir, que nombrado el Archiduque de Austria, por una junta de notables, Emperador de México, el dia 10 de Julio de 1863, no bastó este nombramiento para resolverlo á venir; porque no se creyó llamado por la voluntad de los mexicanos. Nuevas condiciones de legitimidad impuso para resolverse. Trascurridos algunos meses, se le presentaron diversas actas que, á su juicio, segun nos aseguró, y el de respetables abogados de Europa y América, le daban derecho para poderse reputar nombrado por México para ejercer la autoridad ó poder de Emperador. Esta creencia lo determinó, segun nos ha referido tambien, á venir al país, animado de una firme resolucion de defender á toda costa la independencia de México y la integridad de su territorio que creia amenazadas. Muchos actos de su administracion así lo acreditan, y un gran número de pruebas pudieran haberse presentado en juicio, si el proceso formado lo hubiera permitido. Documentos de indisputable fé habrian visto los jueces, y acaso se hubiera mitigado el rigor de la ley. Fácil habria sido demostrar, segun nuestro mismo defendido con toda sinceridad nos explicaba, la rectitud de sus intenciones al aceptar el trono de México, y su firme resolucion de sacrificarse por la independencia de su nueva patria y por la integridad de su territorio.

Envueltos quedan en el misterio de un proceso meramente militar, los grandes actos de defensa del acusado, quien con el calor de la mas profunda conviccion, nos decia: que la historia sabrá

presentar mas tarde, sin pasion, sus penas y esfuerzos para que México no se complicára en graves cuestiones internacionales. El Archiduque nos repetia, que este era para él su título de orgullo, y que si á su limitada defensa no podian acompañarse documentos de su justificada conducta, personas habria mas tarde que honrâran su memoria, presentando fielmente al pueblo mexicano y al mundo entero la verdad, á la que estaba ligada su rectitud de intenciones.

Embarazada la defensa en ese terreno que demanda tiempo para aducir las pruebas, creemos de un deber imprescindible, que en esta exposicion que hacemos á toda prisa, se consignent especies que tienen, en el sentimiento mismo de la nacion, cierto carácter de verdad.—Sea cual fuere la responsabilidad que pese sobre el Archiduque de Austria, ¿podrá atribuírsele una intencion criminal en un grado superior á la escala de delitos comunes? ¿No deberá tomarse en cuenta, que en el fondo de su conciencia, habiendo algun temor sobre la ilegitimidad de su eleccion, se habian dado pasos que en apariéncia justificaban el origen de su nombramiento, y que estas apariencias se le presentaban con el sentido de la verdad?

Al hablar de este punto, el Archiduque nos decia: « Yo no he « venido á hollar las instituciones de este país, que agitado por la « guerra civil, era víctima, mucho antes de mi llegada, de una in- « vasion que en mis propósitos estaba combatir, obteniendo para « mi nueva patria los ofrecimientos de los gobiernos de Europa, « sin humillacion del mas puro sentimiento nacional. La probabili- « dad de buen resultado, el éxito de esta empresa, podrá ponerse « en duda; pero no la buena fé de mi conducta. Jamas creí, al « venir, que se me hiciera responsable de una situacion que no « habia creado, y de la cual, ni Dios ni la posteridad me juzgarán « reo. Yo seré responsable de los actos de mi administracion; « pero jamás de acontecimientos en que ningun participio tuve. « En el porvenir del Gobierno que debia fundar, comprometia tam- « bien el mio, mi nombre y el de mi familia; y por muchos meses, « con sangre fria, sin el estímulo de la pasion, creí que podria « hacer el bien de esta nacion, que amaba por gratitud.»

¿Puede este error ser un crimen que merezca la pena capital?
 ¿La pena de una apreciacion inexacta, será tan severa como la del mayor delincuente del orden comun?

Bien sabemos que al pesarse en la balanza política los daños de un trastorno público, personas hay que los estiman superiores al mayor delito que un individuo pudiera cometer; pero esa opinion está condenada por los hombres cuerdos; porque el crimen del individuo tiene la reprobacion del universo entero: no hay, para cometerlo, la conciencia tranquila, que es la fuente de lo excusable.

Nuestro defendido no se reconoce, sin embargo, como causa del trastorno del país. La bandera de la República flameaba lejos de la capital y de muchos Estados, cuando se presentó como Emperador. Ni se reputó conspirador, ni tampoco revolucionario; « y el « mal éxito de la empresa, nos decia, acredita la fuerza de los sentimientos republicanos en el país; pero nunca un crimen de mi « parte, que al obrar como lo hice, me animaba una recta y patriótica intencion. Si el instinto de la humanidad es hacer el bien, « yo quise y juzgué que podia hacerlo á un pueblo que creí que « me llamaba. »

Los defensores, al oír esta instruccion que nos parecia franca y sincera, comprendimos la posibilidad, en personas honradas, de comprometerse en causas políticas que merecen toda la indulgencia del gobernante al ver restablecido su poder. La prueba porque ha pasado la República, mientras mas dura ha sido, mas la engrandece, y su nombre y su porvenir serán mas grandes mientras menos severa sea con quien, rendido á la discrecion del General en jefe, nunca se conforma con los cargos de una perversidad indisculpable de intencion, cuando se acepta por error el poder, como derivado del voto público.

Abierto á la razon el cuadro de estos sucesos, la ley de 25 de Enero de 1862 no es aplicable, porque no pudo estar en la mente del legislador poner frente al Gobierno constitucional, otro, llámese de hecho ó de usurpacion, que durára tres años y fuera reconocido por toda la Europa, por el Brasil, Rusia, etc.

En la fria razon de los hombres de Estado, no puede caber que se niegue al tiempo y á los acontecimientos su propio nombre, su

vida, y las consecuencias que se derivan de su existencia. Si la política tuviera ese poder, la omnipotencia del hombre seria un hecho, y la verdad estaria subordinada á las facultades del gobernante. Llámese por lo mismo Imperio, dictadura, poder usurpado, etc.; la existencia de ese poder ha sido un hecho que no pudo haber estado en la mente del legislador que se juzgase en un Consejo de guerra, por personas incompetentes para las altas cuestiones de que provenian los cargos al que obraba en virtud de ese poder.

Mas ya que este fué un hecho, á los defensores corresponde, para el desgraciado evento á que se refieren, pedir una gracia, que esperan sea otorgada por las consideraciones que pasan á exponer.

En Diciembre de 1861 los españoles invadian ya á Veracruz, y el 5 de Mayo siguiente, el triunfo de las armas del país acreditaba que solo Francia luchaba con nuestra patria. En todo este período, si es que habia sonado el nombre del Archiduque de Austria, ningun compromiso lo ligaba en esa época, y retiradas las tropas francesas, casi un año han necesitado para ocupar á Puebla. Trascurrido todo el de 1863, es cuando se le llamó. De entonces á su llegada ha trascurrido otro año, y la Regencia habia legislado y gobernado, no por su encargo ó instruccion, como lo justifican los primeros actos del Archiduque. Todavía á su llegada, antes de nombrar Ministerio, nos ha referido que quiso conocer la opinion del país, y que al legislar como Emperador, tuvo la conviccion de que la República estaba reducida á una extension muy limitada del territorio.

Tan cierto es esto, que se ha hablado siempre con elogio del número de personas que acompañó hasta Paso del Norte al C, Presidente de la República. Esta honra, justo testimonio del patriotismo constante de algunos mexicanos, es un monumento que en lo moral se ha levantado á los sostenedores de las instituciones; pero es tambien una prueba fehaciente de que ese poder que se llamó Imperio, tuvo una existencia indisputable que miles de hechos la acreditan.

La fuerza física que lo apoyára, no podia reputarla elemento invencible y poderoso hasta el extremo de callar las voces que proclamáran la República.

Indomables campeones de ésta, en algunos puntos sostenian con su sangre los altos sentimientos de su patriotismo; pero estaban tambien reducidos á un corto número de defensores que, si confiaban en el porvenir de su causa, era porque al través de esa calma ó indiferencia aparente de la nacion, veian solo oculto el grito que un dia debiera darse proclamándose por todos la libertad, la república, la independencia de su patria.

Prevision será esta de un espíritu superior; inspiracion acaso solo de un acendrado patriotismo. El hecho de actualidad lo está acreditando, y esos hombres merecen bien de la patria: sus nombres se escribirán un dia con el indeleble carácter de una tierna tradicion que las generaciones dan con su memoria á los hombres públicos que honran el lugar en que nacen; pero esto mismo ¿no acredita en Maximiliano que pudo equivocarse de buena fé en sus apreciaciones? ¿que el éxito de sus primeros pasos le haya parecido el afecto de un pueblo que quiere un rey, la obediencia de una nacion que se habia cansado de la República?

Esta vivia en el corazon de todos, y el silencio de cierto tiempo fué solo el estupor de sucesos imprevistos que en nada ligaban el corazon; pero ellos podian perturbar, como perturbaron, el juicio de este príncipe que, en su error, comprometió á otras personas.

¿No deberá ser esta consideracion de algun peso en el ánimo de las que forman el Gobierno, para atenuar una pena que nuestra misma Constitucion repugna? ¿Pena horrible, reservada en los tiempos modernos, solo á grandes criminales!

Reciente está el hecho de una colosal insurreccion en la República del Norte, y todos los gritos de odio y venganza en los momentos del conflicto armado, se volvieron calma y reposo cuando el gobierno tuvo la conciencia de haber dominado la revolucion. No ha corrido allí mas sangre que la de un infame asesino. Las causas políticas no han terminado con el fin dramático de los hombres de la insurreccion.

En Europa tenemos tambien, en nuestros dias, ejemplos de indultos otorgados á gefes de rebelion, á pesar de que contáran los gobiernos muchos años de establecidos, y á esta gracia se debe acaso la paz interior de aquellas naciones.

México, por desgracia, ha visto muertos entre los primeros de sus hijos, á Iturbide y á Guerrero, figuras colosales de nuestra independencia: la lucha prolongada ha seguido esa escala de exterminio, y ningun fruto ha dado en beneficio del país, sirviendo solo de prueba, que las causas políticas no cuentan menos defensores cuando el patíbulo pone término á la vida de los hombres.

Tal conviccion fué, sin duda, la mas poderosa causa para que los legisladores de la Constitucion de 1857 sostuvieran con un valor digno de elogio, la extincion de la pena capital por causas políticas, y así lo establecieron en su artículo 23.

En la sabiduría de aquellos legisladores, ademas de la virtud inestimable de hacer el bien, habia la máxima, de que el extravío de sus semejantes no se castigára con una pena que impide la rectificacion del error mismo. Las revoluciones se combaten con las armas; pero ha de haber siempre un fondo de rectas ideas que hagan amar la bandera de los gobiernos; lo contrario, exaspera los sentimientos, excita el delirio fanático de una causa, y el cadalso es entonces una escuela de martirio que eleva los principios que se combaten.

La terrible idea que se apodera en los gobiernos vencedores, de armarse de una poderosa energía que precipita muchas veces en un abismo los mas caros intereses de la patria, es acaso el fundamento mas sólido de los sostenedores de que la pena de muerte no puede aplicarse por causas políticas. El Gobierno, en su victoria, es entonces el acusador, el fiscal, el juez, el tribunal, el ejecutor, y al fin los gobiernos son hombres capaces de pasiones que pudieran combinarse, sin una premeditada y dañada intencion, con una intransigente energía que en nada apreciára los justos motivos de atenuacion de las penas. Tal severidad, que en nada estima los errores excusables, cerrando los ojos y tapándose los oídos para no ver ni oír las súplicas, las quejas, las disculpas, las excusas del partido vencido, pudiera mirarse como un acto de enemistad, mas bien que de recta aplicacion de justicia, y en esa trasformacion de papeles del poder público, la sociedad estaria siempre expuesta á los peligros de una cadena sucesiva de ejecuciones.

Los legisladores de 1857 tenian á la vista el triste cuadro de

nuestras revoluciones, que han dado ya materia para escandalizar al mundo entero, y en esa misma época de exaltacion, la mas profunda que entre nosotros se haya conocido, con un esfuerzo que está reservado al porvenir apreciar, manifestaron con su conducta pública, que no querian el exterminio de sus enemigos, aspirando solo á una conversion cuya época no podia ser aquella en la que solo se depositaba el gérmen de un bien que mas tarde debiera cosecharse. ¿Qué tiempo pudiera ser mas á propósito que este? ¿Cuándo pudiera presentarse ocasion mas oportuna? Jamas los partidos han estado mas cerca de entenderse, y esa Constitucion debe ser el vínculo de union para mexicanos que, aleccionados por la desgracia, piden á los vencedores una mano de hermanos por medio de la observancia de una prescripcion humanitaria de la Carta fundamental. ¿Cuánto bien encerraria hoy el respeto profundo del art. 23 de la Constitucion! ¿Este ejemplo seria mas eficaz que mil cadalsos que se levanten para ahogar en su propia sangre á los vencidos!

Los defensores saben que el C. Presidente cree que está en suspenso la Constitucion de 1857, aun en sus bases ó principios fundamentales; pero esa misma suspension, aceptándola como una verdad, ¿obliga á imponer de una manera irremisible la pena capital al Archiduque de Austria, y con él, acaso, á algunas otras personas? ¿No es mas lógico y humanitario amoldar el uso de las facultades discrecionales á los principios fundamentales de una Constitucion por la que ha luchado la República, y quiere que no sea una letra muerta?

Las leyes fundamentales merecen tal acatamiento y respeto, que aun en el uso de ese poder con que se reviste á veces á los gobiernos, se cree, por distinguidos publicistas, que no se pueden tocar. Así lo enseña Wattel diciendo: «Pertenece esencialmente á la sociedad hacer las leyes que han de arreglarla, el modo de gobernarse, y la conducta de los ciudadanos cuya potestad se llama poder legislativo. La nacion puede confiar su ejercicio al príncipe ó á una asamblea, ó á ésta y al príncipe juntamente, los cuales tienen desde entonces un derecho de hacer nuevas leyes y abrogar las antiguas. Pregúntase si su poder se extiende hasta las

« fundamentales, y si puede mudar la Constitucion del Estado?
 « Los principios que hemos establecido, nos obligan ciertamente á
 « decir, que la autoridad de estos legisladores no alcanza á tanto,
 « y que deben mirar como un sagrado las leyes fundamentales, si
 « la nacion no los ha autorizado especialmente para mudarlas; por-
 « que la Constitucion del Estado debe ser permanente; y puesto que
 « la nacion la ha establecido primero, y ha confiado despues el
 « poder legislativo á ciertas personas, las leyes fundamentales es-
 « tán exceptuadas de su comision. Y en fin, si la Constitucion
 « autoriza á los legisladores, ¿ cómo han de poder mudarla sin des-
 « truir el fundamento de su autoridad? »

Esta doctrina es una consecuencia precisa en este sabio, que antes ha dicho que la Constitucion del Estado y sus leyes, son la base de la tranquilidad pública, el apoyo mas firme de la autoridad política, y la garantía de la libertad de los ciudadanos.

La lucha de cinco años por las instituciones, gloriosa para la democracia de México, seria estéril, si á la hora de invocar sus principios, cuando el mas espléndido triunfo corona heroicos esfuerzos, se contesta que esas instituciones no tienen valor ni fuerza alguna; que la ley viva es la terrible de 25 de Enero de 1862. Pocos defensores tendrian esta doctrina, cuando el emblema de union, el punto de partida, el objeto de la lucha, ha sido el sacrificio de todo otro principio, de toda otra aspiracion que no fuera el reconocimiento absoluto de la Carta de 1857. ¿ Para cuándo, entonces, se reserva la aplicacion del artículo citado? ¿ Para cuando no haya rebeliones? ¿ Para cuando no haya á quien aplicarle pena alguna? Á tanto equivaldria la severa aplicacion de la ley de 25 de Enero de 1862, con la cual se pueden levantar tantos cadalsos, que la imaginacion huye del cuadro de horror que se le puede presentar. Con ella es omnipotente el C. Presidente para llamar al patíbulo á los vencidos; pero en la exageracion de patriótico delirio, pudiera esa ley devorar la sangre de muchos amigos de la república.

Si fuera posible ver en dos líneas paralelas la marcha de ésta, siguiendo en una la carrera que trace la sangre, y en otra la de la gracia, la de la atenuacion, el C. Presidente apartaria aterrorizada su vista de la primera, que no hará mas que llenar de luto

y de amargura el corazón mexicano, toldando para el porvenir las más lisonjeras esperanzas de unión y bienestar de nuestra patria.

Es preciso repetir, que jamás ha habido en la nación sentimientos más francos de adhesión al Código de 1857, y que al C. Presidente de la República, defensor constante de los principios liberales, toca, que lejos de exacerbar la pena de los vencidos, y estimular la ira, la venganza de los vencedores, se procure la reparación solo de los males de los hijos de esta patria desgraciada. ¿Se remedian estos con enseñarles la tumba del Archiduque de Austria? ¿La reparación será satisfactoria, diciendo al pueblo mexicano: « Querétaro fué el sepulcro del que por tres años México le vió ejercer un poder usurpado, llamándose Emperador? » ¿Preferirá la nación la muerte pronta de Maximiliano, aunque la historia del año de 61 á nuestros días quede sepultada con él en el misterio del proceso militar? Por la muerte de un hombre, ejecutada á toda prisa, ¿querrá el país perder el derecho á sus grandes reclamaciones, desarmarse ante el mundo entero, cuando este mismo Archiduque de Austria ha dicho: « quiero que México me juzgue « sin la precipitación de un proceso solo militar, porque deseo que « conozca revelaciones importantes para su existencia, para su bien- « estar »? ¿Cuando habrá una causa que más interese á la Federación? Entonces, ¿para qué sirven los tribunales? ¿qué interés hay en una ejecución misteriosa que pudiera en lo futuro siniestramente interpretarse? La muerte, aplicada por un Consejo de guerra, llenará transitoriamente de satisfacción la impaciencia de algunos; pero no es esto lo que puede querer el país. La muerte de Maximiliano, prisionero, podrá llamarse por algunos justa venganza nacional; pero nunca merecerá los honores de un gran pensamiento de hombres de Estado. Si la muerte debiera ser la pena de Maximiliano, el proceso que la preparara debía ser, al menos, digno del caso más notable de violación que puede encontrarse en la historia del continente americano. No está aún inquirido el origen de esa invasión que á nuestros puertos mandaron tres grandes naciones de Europa; y antes de tan importante indagación, y de saber las inmensas responsabilidades á que da lugar, se siega la fuente de todo exámen, con grave é irreparable daño de toda la República. Vivo Maximiliano, á

su honor corresponde esclarecer la verdad, y en su nombre ofrecemos que así lo hará; porque en las instrucciones que nos dió, repetidas veces marcaba que creia de imprescindible deber que se conociera la historia misteriosa, la parte secreta de nuestras relaciones internacionales. ¿Qué dieran otros pueblos de la tierra por tener á la mano una prenda viviente de tanto interés para su futuro! ¿Cuántas ventajas podrán obtenerse para la existencia de México como verdadera nacion independiente, de la vida de un príncipe, ligado por tantos títulos con los soberanos reinantes hoy en Europa!

La misma República americana ha manifestado un grande interés por la vida de este príncipe; y si la nota que se pasó para esa recomendacion, ha podido herir en algo el sentimiento nacional, que la ha visto como una amonestacion, es preciso, con la calma que deben tener los representantes de esta República, ver en ella, no una exigencia de superioridad, sino un buen deseo, por las simpatías y amistad que tiene acreditadas en favor de nuestra independencia, reclamando los derechos de México contra la Intervencion.

Esta no es aceptable, ni en el sentido moral, sea cual fuere el gobierno de que venga, y en este terreno, el mejor intérprete de la opinion pública, ha sido el Supremo Gobierno. Es este, sin duda, el título de mas estimacion que México tiene para su digno Presidente y los Ministros que, en crisis tan peligrosa, lo han acompañado.

¿Pero por esto se deberá desoir un buen consejo, se deberá despreciar una recomendacion? El poder de esta nacion amiga y el estilo de su nota, ¿da derecho para no estimar en todo lo que valen sus buenos oficios? Si la recomendacion se funda en un principio de moral; si es cierto que los principios republicanos detestan esos patibulos que levantan las pasiones políticas, ¿se deberá, á pesar de ellos, contrariar una verdad, solo porque se dijo en un estilo que lastimára?

El espíritu de los hombres públicos de México es muy superior á esas apreciaciones de quienes ven las cosas al través de una susceptibilidad que se hiere de las formas, para sacrificar la justicia. Por una cuestion de estilo, no deben olvidarse los servicios que en la adversidad se reciben; y si se ha pedido algo que la justicia y

los principios liberales aprueban, esa voz debe ser escuchada con toda la atencion que merece el interés de hermanos que deben tener un lazo de union.

Podrá haber persona que quisiera contestar esa nota con la muerte inmediata de Maximiliano; pero no hay temor de que tan ilustrado Gobierno pueda dar oído siquiera á esos gritos de una pasion que, aunque fuera patriótica, se pareceria mas á un delirio, que á la expresion prudente y discreta del verdadero amor al país.

Nada mas cuerdo, que en las ocasiones en que México pueda acreditar su gratitud, hacerla patente; y hoy se presenta la mas á propósito, para justificar que México es reconocido á los buenos oficios de las naciones amigas.

La muerte de Maximiliano será una demostracion de energía; pero no será, es preciso repetirlo, un acto de prudente política ni de habilidad de gobierno. Desarmar al país de sus incontestables derechos que podia hacer valer en lo futuro, matando al Archiduque de Austria, podrá ser muy bueno; pero si la nacion pudiera ser escuchada, no serian sus mejores intérpretes los que quieren esa muerte, que se lleva la ocasion de presentar á México grande y digno del lugar á que está llamado.

En esas confidencias de solemnes momentos que un acusado tiene con sus defensores, mucho nos impresionó el tono de verdad con que el Archiduque nos decia: « Siento en el alma que mi muerte vaya á causar á la República algunos dias de pena. Mi vida no seria nunca nociva al país, por cuya felicidad hago mil votos. »

Abundante es la materia bajo el aspecto internacional; pero esta gracia de indulto debemos mas bien apoyarla, contestando á los cargos que se hacen á nuestro defendido. El pormenor de ellos exigiria una extension que debemos excusar, presentando lo capital de esos cargos y sus defensas.

« Se me ha acusado de un crimen que se quiere identificar ó hacerlo parecido, al menos, al delito de traicion á la patria, y solo se me puede juzgar, decia Maximiliano, por mi conducta práctica y las disposiciones que dicté. »

Encargo muy especial nos hizo de llamar la atencion de sus jueces sobre diversos actos que nos marcó; y ya que por la premura

del tiempo y la necesidad de venir á hablar con el C. Presidente y su digno Ministerio, no pudimos regresar á tiempo para formar parte en la defensa, habiéndonos negado toda próroga y todo término para rendir alguna prueba, séanos lícito insertar aquí algunas de esas piezas en que creia el Archiduque encontrar la absolucion de cargos tan injustos, á su juicio, que no han podido ser objeto del breve y ligero exámen de un Consejo de guerra. Nos marcó, por principio, como descargo de toda idea de atentar contra la independenciam nacional, su juramento espontáneo presentado ante la Comision de Notables el dia 10 de Abril de 1864, diciendo: « Yo, Maximiliano, Emperador de México, juro á Dios por los santos Evangelios, procurar, por todos los medios que estén á mi alcance, el bienestar y prosperidad de la nacion, defender su independencia, y conservar la integridad de su territorio. »

Notable fué su discurso del 16 de Setiembre en el pueblo donde se proclamó la independenciam de México, cincuenta y cuatro años antes por el benemérito Hidalgo.

Con Francia, nos aseguró que jamas habia tenido compromiso ni pacto alguno que comprometiera su honor, y que sobre el particular, de grande interés seria para la República el conocimiento pleno de la historia de estos cuatro años: que ningun tratado celebró con las potencias extranjerias, que pueda ocasionar el menor gravámen para México.

En cuanto á la política interior, grande empeño tuvo en que se leyera el decreto de 6 de Julio de 1864, en que se concedió una amnistia general; y que para quitar toda ocasion de discordia que avivase los resentimientos, dictó una circular, en 27 del mismo mes y año, que dice así:

« Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Circular.—México, Julio 27 de 1864.—Siendo el mas vivo deseo de S. M. el Emperador, y su mas constante anhelo, borrar aun las huellas de las disensiones que por tanto tiempo han affligido al país, y anudar los vínculos de fraternidad de la gran familia mexicana, no puede ver con indiferencia, que al hablarse de algunos individuos, se empleen calificaciones odiosas que pugnan con su política y benévolos sentimientos.

« Por esto, en el decreto que se sirvió expedir el día 6 del corriente, « llamando á su derredor á los que habian combatido y combaten al « Imperio, sin mancillarse con crímenes, no se lee la palabra indulto.

« S. M., pues, me manda prevenir á V. S., no exija á las perso- « nas que, deponiendo las armas, quieran retirarse á la vida pri- « vada, otra manifestacion que la de vivir quieta y pacíficamente, « sin tomarles cuenta de sus opiniones y sentimientos.

« Me manda igualmente recomiende á V. S. la mayor circuns- « peccion y mesura en el lenguaje oficial, eliminando las frases y « calificaciones con que hasta aquí se han zaherido los partidos, « y que solo sirven para mantener vivo el fuego de la discordia.

« Manda, en fin, S. M., que esta vigilancia se extienda á todas « las publicaciones de la prensa, dictándose contra los infractores las « providencias que merezcan sus faltas, y que reclaman la union y « la concordia que debe reinar entre los mexicanos.— El Subse- « cretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, José M. Gon- « ZALEZ DE LA VEGA. »

En idéntico sentido se dictó otra circular de 2 de Diciembre del mismo año, que en su primer párrafo dice:

« Con profundo desagrado ha visto el Emperador las providencias « dictadas por esa Prefectura, respecto de los gefes, oficiales y em- « pleados del antiguo Gobierno, y que han vuelto á buscar seguri- « dad al abrigo del Imperio. El regreso de esas personas indica por « sí mismo una protesta de obediencia, sin que sea necesario exi- « girles otras demostraciones, que, pudiendo humillarlas, no son « de utilidad alguna para la seguridad pública. etc., etc. »

Hay un cargo, que es el de la publicacion de la ley de 3 de Oc- tubre de 1865, que se nos explicó, diciendo: que un inexacto su- puesto sobre el abandono del territorio nacional por el Presidente de la República, fué tal vez la sola causa de una ley que mas tarde tuvo que derogar el mismo Maximiliano, aprovechando cuanta oca- sion se le proporcionó de moderar ese rigor que, segun nos dijo, fué tomado de otra ley dada con anterioridad por alguno de los gobiernos mexicanos.

Otorgó todos los indultos en causas políticas, aunque en la mis- ma ley se negára el pase á la solicitud.

Tan ajeno estaba de sentir algun desagrado siquiera con la defensa que México habia hecho en la guerra extranjera, que mantuvo el respeto que le inspiraban las acciones heróicas, y pública ha sido la demostracion de simpatía por la memoria del general Zaragoza.

« La persona del Sr. Juarez no encontrará, nos dijo, una sola especie, en la multitud de leyes y decretos promulgados, que lastime su reputacion. Creí siempre que era honrosa la constancia de sus esfuerzos. » Y al hablar de la alta estimacion de ellos, añadió: « Mi regreso de Orizava no tuvo otro objeto, que no complicar mas al país con una nueva entidad de discordia, que pretendia levantarse por las fuerzas francesas, obligándome á salir del país para apresurar el resultado de trabajos iniciados con algunos meses de anticipacion. Regresé con el firme propósito de procurar un allanamiento con el gefe de la República, por medio de un Congreso que diera la paz al país, y cuya idea habian aceptado con gusto las personas que me acompañaban. El choque militar y la firme resolucion del Sr. Juarez de no aceptar transaccion alguna, me hizo perder toda esperanza. Alimenté, sin embargo, alguna, viniendo á Querétaro para ese objeto, y comisioné al Sr. Lic. D. Antonio García para preparar los medios de avenimiento. Nada se obtuvo, y el resultado, es el juicio que se me forma. Presintiendo la desgracia en que debia caer, si el Congreso ú otro medio de pacificacion no se aceptaba, hice depositar en persona en quien tenia toda confianza, mi abdicacion, para el caso precisamente de que se me aprehendiese. Era un acto libre de mi parte, al que no quise se diese por algunos la interpretacion de forzado. Todo lo encaminaba á la pacificacion, que no tuve la dicha de lograr. »

Tiempo es ya de que los defensores, sin mas recuerdo de lo que era una instruccion para la defensa, nos ocupemos solo del indulto que se pide, no para quien la sentencia haya declarado absuelto, sino para quien, condenado á muerte, solicita la vida. Se suplica que esa pena, reservada por los hombres pensadores de este siglo, solo para ciertos delitos del órden comun, no se ejecute en la persona del Archiduque de Austria.

Venimos á nombre de la humanidad, de la democracia, de la libertad, de la Constitucion, á pedir se suspenda el golpe de la muerte sobre Maximiliano. No solo hay en los códigos esta pena; y al pedir el perdon de la vida, recordamos al C. Presidente, que esta gracia que otorgue es una de las mas nobles prerogativas de su poder.

La clemencia es la virtud de los republicanos, y de ella jamas vienen males irreparables, que son siempre conquista funesta del poder de la tiranía, que con el rigor marca las huellas de un desenfreno que arranca mil lágrimas á la sociedad.

La reflexion, despues de cierto tiempo, ha producido, aun en el ánimo de los mas descontentos, la profunda conviccion de que la paz solo puede venir del triunfo del principio constitucional, y la grande esperanza del país es, que templada la situacion por la observancia de los principios mismos que se proclaman, sean un vínculo que ligue á los partidos, sin dar cabida á la agitacion amenazadora de pasiones desenfrenadas.

¡ Qué bello porvenir tiene el pueblo mexicano, si á la sabiduría del Gobierno y al prestigio de su triunfo, pudiera agregar la observancia precisa, indeclinable, de los principios que sostiene la Constitucion !

La gracia de perdon puede ser para nuestra patria una fuente inagotable de bienes que mas se estiman cuando mas se necesitan. Hoy la sociedad pide la paz, y ésta no viene con la sangre que derrama el luto y la consternacion. Al derramarla, si el país tiene algunos que aplaudan, la generalidad verá abrirse un abismo sin fondo de desgracias ; porque el rigor es un mal de funesto contagio que lleva á los vencedores adonde no se piensa, adonde no se cree, á donde no se conoce ; pero que por todas partes encuentra lágrimas y desolacion.

Hay en las grandes crisis un estupor que solo se disipa cuando el gobernante habla como padre que ama la sociedad que gobierna, cuando se ahuyenta ese amago terrible de la muerte, que es el fruto de la discordia ; cuando se reciben con limpio corazon lás excusas de los extraviados. México es una nacion, donde diseminados lloran la mayor parte de sus hijos las desgracias de una lu-

cha fratricida, y la señal de nuevos patíbulos sería un fatídico anuncio de calamidades nuevas que amargarían la existencia de los vencidos, y también la de los vencedores.

Perdon de la vida de Maximiliano pedimos nosotros, y él será, sin duda bien visto de este país generoso, que conoce ya todo lo que vale la filantropía de los principios liberales. En estos días se abrieron las puertas de la prisión de Jefferson Davis, y su libertad fué aplaudida por el mismo pueblo que sintió los horrores de una discordia civil.

Nosotros, los defensores de Maximiliano, al interponer para su caso este recurso, cumplimos con un deber penoso, pero de honra; porque elegidos, sin duda, por la distancia á que estábamos de su política, mayor ha debido ser el empeño de nuestro encargo en su infortunio. Obligados, por desgracia, á venir á esta ciudad, el tiempo no permitió ya nuestra presencia ante el Consejo, y este sagrado deber se habrá llenado por nuestros compañeros de defensa.

Débil acaso será, por la premura con que se habrá hecho sin apoyarla en pruebas que de tanto interés han parecido á nuestro defendido, para él y para el país. Ojalá y sus jueces, penetrados de la imposibilidad de juzgar de actos superiores á su competencia militar, mitiguen el rigor de una ley que, hija de circunstancias excepcionales, fué producida ad-terrorem contra los que pudieran traicionar á la patria! Maximiliano y sus actos de administracion, están, á nuestro juicio, fuera de la mente del legislador, que al promulgar la ley de 25 de Enero de 1862, quiso solo aterrorizar en la gran lucha de nuestra patria con las fuerzas extranjeras, ó imponer esas penas en una crisis pasajera, que no dejara, á nuestro pesar, los rastros de una administracion, por ilegal que fuera, en un período de años, funcionando con el reconocimiento de diversos Gobiernos del mundo y de la obediencia pasiva de diversos Estados, aunque no fuese espontánea.

No cabe, sin duda, el proceso de un Gobierno de largo tiempo de usurpacion, en los estrechos límites de esa ley; y esta circunstancia, con muchas otras, hace muy justificado un indulto, que no es solo un caso de humanidad, sino de alta política, que reconocerán nuestra patria, nuestras hermanas las Repúblicas, y el mundo entero.

Si no nos hubiese detenido aquí el interés de procurar la salvación de la vida del Archiduque Maximiliano, con los datos á la vista propios para su defensa, por diminutos que fueren, habríamos procurado apoyar esta solicitud, puntualizando las ventajas que el país obtendría de no cerrar con la tumba de Maximiliano la indagación de una preciosa historia para México, que con honra salió de la más crítica y ruda situación. La Providencia veló por su vida como nación, y los pormenores de tantos episodios de este paréntesis parcial de la República, debieran consignarse como un rasgo de valor en el ejército, de inteligencia en los hombres de Estado, y de abnegación y amor á la patria del pueblo mexicano.

Para que esa historia sea toda de honra, pedimos el indulto del Archiduque de Austria. Si se obtiene, la patria sabrá apreciar los rasgos de valor de sus dignos hijos en la lucha, y su generosidad en los días de su victoria.

• La República y la democracia tienen hondas raíces en el corazón mexicano, y no necesitan derramar sangre en los patíbulos para dar solidez á sus instituciones. Ellas vivirán sin nuevo peligro; porque la experiencia ha enseñado á los mexicanos, divididos en otro tiempo, que el mayor de los males es confiar sus penas al alivio que ofrecen las bayonetas extranjeras. Estas sintieron la enérgica resistencia que la decisión del pueblo de México opuso; y su incontrastable resolución de no aceptar otras instituciones y otro gobierno, que el que su voluntad soberana se diera, marcó sin duda para siempre una nueva era para este país, que vió retirarse al ejército invasor de la manera que el mundo ha calificado ya. No hay, pues, peligro que conjurar; y la vida de Maximiliano, si el C. Presidente se sirve otorgar el indulto, en caso de que sea condenado á la pena de muerte, será el testimonio más grande de que el Gobierno que supo conjurar la injusta guerra extranjera, fué generoso con los vencidos, engrandeciendo así el nombre de México independiente y libre.

San Luis Potosí, Junio 12 de 1867.— MARIANO RIVA PALACIO.—
RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.

Obra de pocas horas esa exposicion, y presentes como debian aún tenerse las observaciones que se habian presentado á la consideracion del Gobierno en la entrevista de dias anteriores, podemos llamarla un resúmen diminuto de nuestra exposicion verbal. Á ella recayó este acuerdo :

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.— Seccion 1.ª—En vista del ocurso fecha de anteayer, que presentaron vdes. en la tarde de ayer, pidiendo que si fuere condenado á la pena capital Fernando Maximiliano de Hapsburgo, en el juicio á que está sometido, se le conceda la gracia de indulto, el C. Presidente de la República ha acordado manifieste á vdes., que no es posible resolver sobre una solicitud de indulto, antes de saber si el procesado ha sido condenado en el juicio; y que en el caso de ser condenado, si entonces se sometiere en tiempo oportuno á la decision del Gobierno, resolver sobre si se concede ó no la gracia de indulto, en tal caso, entre todas las consideraciones que deba pesar el Gobierno, tendrá presente lo expuesto por vdes. en su ocurso.

Independencia y libertad. San Luis Potosí, Junio 14 de 1867.—MEJIA.—CC. Mariano Riva Palacio y Lic. Rafael Martinez de la Torre.

La llegada del Sr. Baron de Magnus preparaba un terreno que, aunque no era nuevo en nuestras conferencias, le faltaba, para ser considerado en todo su valor, el peso de la autoridad que traia un Ministro de una nacion poderosa.

Este señor, representante de la Prusia cerca del Imperio; nos dijo que podia hablar, ademas, á nombre de Austria, de Bélgica y de Italia. « Á nombre de toda la Europa, si es necesario, nos repitió al concluir, puedo solicitar el indulto del « desgraciado Emperador Maximiliano. »

El dia 13 se presentó el Sr. Magnus, acompañado de D. Juan H. Bahansen, á los Sres. Lerdo é Iglesias.

Esta presentacion fué solicitada por nosotros.

Conocemos lo que pasó en esa entrevista, por la narracion que de ella se nos hizo.

El Sr. Magnus estaba profundamente afectado al hablar con el Sr. Lerdo; y con una facilidad grande, y suma claridad en su locucion expedita, pintó todos los bienes que para México habria en no ejecutar una sentencia de muerte que recayese sobre un príncipe desgraciado: se esforzó en demostrar que para la paz del país seria esto un gran bien, y ofreció, por último, la intervencion de su rey en lo que México pudiera necesitarlo para con los Gobiernos de Europa, si se obtenia ese indulto. Habló del rigor de la ley de 25 de Enero, y manifestó el interés con que el mundo entero veria la salvacion de la vida de un príncipe á quien tan adversa habia sido la suerte.

El Sr. Lerdo habia escuchado con suma atencion, segun se nos refirió, las muchas consideraciones que expuso el Sr. Magnus, y dijo: « El Gobierno, al someter á Maximiliano á un Consejo de guerra, conforme á una ley preexistente, ha obrado en justicia; y por hoy no será posible separarse de sus prescripciones. Hay, pues, que esperar el fallo del Consejo. Esa ley ha servido para aplicarla á los mexicanos, y nada podria justificar una excepcion en favor, precisamente, del gefe de la rebelion. »

El Sr. Magnus expuso la historia de nuestras relaciones con Prusia, sus servicios hace años en una cuestion con los Estados-Unidos; é invocando recuerdos de buena amistad para con México, pidió el indulto de Maximiliano, si por desgracia recayera sentencia de pena capital.

El Sr. Lerdo, en pocas palabras, quiso demostrar la justicia de los procedimientos en la forma en que se seguia el juicio, y sobre el indulto ninguna especie aventuró que pudiera abrigar esperanza de una vida por la que tanta solicitud tenia el Sr. Baron de Magnus. Esta materia la reservó para tratarla

en junta de Ministros, exponiendo al Sr. Presidente todo lo que en apoyo de su pretension presentaba el Sr. Baron de Magnus.

Este señor pasó luego á ver al Sr. Presidente, y la entrevista, segun entendimos, se redujo á palabras de atencion, primero, y despues á observaciones precisas y de cierta referencia á la conversacion que tuvo el Baron con el Sr. Lerdo. El señor Presidente, franco en atenciones personales al Sr. Magnus, fué poco explícito sobre la suerte del Archiduque.

La esperanza, que es á menudo creacion de nuestros deseos, es una sensitiva que, al soplo solo de la contradiccion, recoge los elementos todos de su vida para dejar á nuestra vista el triste cuadro de la realidad que atormenta.

Esta fué la impresion del Sr. Magnus al salir del departamento del Sr. Ministro Lerdo; pero su inmenso deseo de salvar al Archiduque, le daba otras veces esperanzas de una salvacion que vió siempre como la fuente segura de mil bienes para la República. Grande fué su agitacion en aquellas tristes circunstancias.

Al referirnos los pormenores de esa entrevista, creyó que debia consignarse algo por escrito, y en la noche dirigió el Sr. Magnus la siguiente carta :

San Luis Potosí, Junio 14 de 1867.— Señor:— Me siento obligado á manifestar á V. E. mi más profundo agradecimiento por la benévola acogida que encontraron ayer las observaciones verbales que tuve el honor de hacer en favor del desgraciado príncipe que se halla preso en Querétaro, tanto á S. E. el Sr. Juarez, como á V. E. mismo y los Sres. Iglesias y Mejía.

En este momento he sabido que ayer comenzaron los debates en el Consejo de guerra, y que, segun todas las probabilidades, hoy se pronuncia la sentencia.

El instante crítico y solemne de esta última resolucion se acerca,

El día 14 recibimos un telégrama que nos imponía de la marcha del juicio. Ese telégrama es como sigue :

Telégrama de Querétaro.—Recibido en San Luis Potosí el 14 de Junio de 1867, á las 10 horas.—Sres. D. Mariano Riva Palacio y Lic. D. Rafael Martínez de la Torre.—A las ocho de la mañana se abrió el Consejo, y á las ocho de la noche se ha suspendido para continuarse mañana á las ocho de ella.—Todas las defensas quedaron leídas. Mañana se leerá la conclusion fiscal, á la que replicaremos, si fuere necesario.—VAZQUEZ.—ORTEGA.

La ley de 25 de Enero de 1862 nos arrancaba toda esperanza de que otra pena menor de la capital se impusiera á nuestro defendido; y próximo á un desenlace el precipitado juicio, era preciso apurar todos los recursos que pudieran apoyar nuestra súplica.

Volvimos á hablar con el Sr. Lerdo, y aunque en el número de consideraciones en favor del Archiduque, habíamos presentado bajo todos aspectos la conveniencia del indulto, y entre ellas la de nuestras relaciones exteriores, de nuevo entramos á su exámen.

México, con el indulto, sería una nacion generosa que, enérgica en su lucha nacional, era hábil y clemente con un príncipe que, seducido por los encantos de una corona en el Nuevo Mundo, no pudo creer que venia á parar en un patíbulo; porque en su mente habia la idea de la dicha, de la felicidad, del engrandecimiento de un Imperio que se le pintó sumiso y entusiasta por esa nueva creacion; y donde falta el remordimiento de la dañada intencion, no se ven de frente los cadalsos, porque no se presenta como un crimen que los levante el amor de un pueblo que proclama un rey. Esa proclamacion podia no ser universal ni la opinion franca de un país; pero si los partidos se engañan, ¿cómo no engañarse un hombre? El voto de un partido ó de una fraccion, es la base á veces de un

poder combatido por su origen, que llega á enseñorearse conquistando la voluntad de los mismos combatientes. ¿No sería esta la intencion de Maximiliano? ¿No hay algo de excusable en una intencion que dista del crimen lo que el bien dista del mal?

En la escala misma de las penas, ¿hay que llegar indefectiblemente á la última, que tanto repugna un principio fundamental de nuestra Constitucion? ¿No sería para México mas glorioso y útil tener á Maximiliano preso en la fortaleza de Perote ó en otro punto, bien custodiado, mientras el Congreso resolvía sobre su suerte? ¿No es seguro que veriamos entonces á la Europa coronada pedir á la República, á la democracia mexicana, la vida de un príncipe, su libertad, su salvacion? ¡Qué mas bello monumento pudiera la historia levantar á la democracia de México, que decir: Venció al Imperio y consolidó la República que defendió con el valor y entusiasmo que inspira la libertad: perdonó al Emperador, libró su vida del patíbulo; porque su ley fundamental, la Constitucion victoriosa, en su sabiduría filantrópica prohíbe la pena capital!

Este fué un pensamiento de mil maneras presentado, para arrancar de la muerte al príncipe que al honor de unos liberales confiára su defensa.

Este pensamiento, que fué hasta los últimos momentos nuestro postrer esfuerzo, era en lo moral una esperanza grande de reconciliacion, porque habia tres ó cuatro meses que precederian á la reunion del Congreso, en que el corazon de los mexicanos habia de sentir esa inexplicable emocion que conmueve á los hermanos que, divididos un dia, lloran juntos en el seno de la familia los sufrimientos de un extravío.

Las lágrimas de los vencidos, son el apoyo mas irresistible del perdon.

En esta lucha contra el Imperio, hubo padre que, aprisio-

nado por sus propios hijos, fué presentado por ellos al jefe que pudiera decapitarlo. Moribundos de congoja aquellos, porque la vida de su padre era el objeto mas precioso, vacilaban en su conducta; temblaban de la ley que condena al que sirviera al (Imperio) Gobierno emanado de la Intervencion; pero temian que otro servidor de la República cogiera prisionero á aquel hombre á quien debian sus dias: ¿ocultarlo? ¿adónde? ¿para qué? ¿no hay una ley severa para los que no se presentan? ¿no era entonces probable la muerte? la única resolucion prudente era entregar á su padre y pedir su vida en nombre de los servicios prestados por los hijos á la República.

¡Cuántos ejemplos pudieran presentarse de padres que, sirviendo al Imperio, tenian á sus hijos de combatientes por la República! ¡Cuántos hermanos, divididos, empuñaban encontrados las armas!

¿Y ante este cuadro, pudiera el mundo, desapasionado de la política, creer que era justa la aplicacion de la pena capital á los servidores del caido Imperio? ¿Pudiera tener el indulto de su jefe la reprobacion de la historia, en que se refleja la conciencia de los pueblos? ¿No seria mas honroso para México, que pendiente el indulto, viniesen súplicas de todas las cortes pidiendo la vida de Maximiliano? ¿No habria mas gloria en recibir las peticiones de todos los Soberanos, y presentar al país, al abrirse el Congreso general, elevado á la altura de que quienes le trajeran la Intervencion le suplicaban por favor la vida del príncipe comprometido en aquella aventura?

Si en lo moral significaba el indulto la reconciliacion de los mexicanos y el engrandecimiento de nuestra patria en el exterior, ¿qué pudiera objetarse por hombres de patriotismo contra ese perdon?

Al debatirse esta gran cuestion en la Cámara, el país se haria escuchar de los mismos soberanos que, rompiendo sus

ligas de amistad con la República, enviaron sus fuerzas invasoras sobre un pueblo amigo que ninguna ofensa hiciera á la Europa para merecer la guerra. Pendiente la vida del Archiduque del voto de la Nacion, representada por sus diputados, el campo electoral, acaso por primera vez, habria sido visitado por los hombres de todos los partidos: la vida de Maximiliano era el iris que anunciaba á los vencidos el fin de sus desgracias: su muerte era una alarma para los desdichados que, llevando en su corazon el duelo de una grande decepcion en el Imperio, tenian que temblar ante el poder amenazador de una ley dada como respuesta al desafio de la Intervencion. Esa inquietud, ese malestar no debia prolongarse, porque era dañoso al país. Pareceria que la muerte de Maximiliano era una concesion que el Gobierno hacia á una exigencia de partido, y esa concesion levantaria muchos patibulos que harian derramar lágrimas en abundancia.

Siempre atento el Sr. Lerdo á todas nuestras observaciones, nos dijo: « Hemos venido debatiendo una cuestion de indulto antes de tiempo, porque vdes. ven el fallo del Consejo, como el anuncio seguro de la muerte de Maximiliano, y sin que pueda decir que la resolucion del Gobierno esté tomada, *pues que es un punto reservado á un detenido y serio exámen*, deseo dar á vdes. alguna respuesta sobre las consideraciones que han presentado en esta conferencia.

« El perdon de Maximiliano pudiera ser muy funesto al país, porque en lo conocido de su variable carácter, no habria gran probabilidad de que se abstuviera de toda otra seduccion. La guerra civil puede y debe acabar con la reconciliacion de los partidos; pero para ello es preciso que el Gobierno quite los principales elementos de un trastorno que fuera probable. La justicia cumple con este proceso uno de sus deberes, y la Nacion nos pediria cuentas de una indulgencia que la expusiera

á los peligros de una nueva agitacion. Para lo interior, lejos de ser el indulto un vínculo de union, eterna seria la recriminacion entre los mismos sostenedores de la nacionalidad mexicana: él sí produciria una inquietud peligrosa que pudiera comprometer todo el porvenir, relajando todos los resortes de la autoridad. El Gobierno ha pensado, antes y ahora, con el mayor detenimiento, los peligros del perdon, las consecuencias de la muerte; y si el Gobierno llega á denegar el indulto, del cual se ocupará cuando llegue su caso, estén vdes. seguros de que ha creido que así lo exige el sentimiento nacional, la justicia, la conveniencia pública, y la necesidad de dar paz á un país que, sin ese nuevo elemento de la monarquía, habia tenido lo bastante para hacerse pedazos en mas de cincuenta años. ¿Quién puede creer que estarian tranquilos los hombres intransigentes para quienes los adelantos de la sociedad, su progreso, sus instituciones, son un pecado que los lastima y excita á la revolucion? ¿Quién puede asegurar que Maximiliano viviera en Miramar ó adonde la Providencia lo llevara, sin suspirar por el regreso á un país del cual se ha creido el elegido? ¿Qué garantías pudieran dar los Soberanos de Europa de que no tendríamos una nueva invasion para sostener el Imperio? Europa no quiere ver en los mexicanos hombres dignos de formar una Nacion. Tiene de nosotros la mas pobre idea: se figura que las instituciones republicanas son el vértigo de un pueblo demagogo, y á grande servicio y mayor honra para el país tendria, acaso, el comprometer antes de mucho tiempo á Maximiliano para que tentase nuevamente la fundacion del Imperio. La inspiracion fatal que animó la intervencion podia revivir, y los gobiernos de Europa, con el pretexto de moralizarnos, hiriendo la moral mas pura, armarian nuevas legiones que, aunque extranjeras, portarian bandera mexicana para fundar otra vez el poder del que llamaron Em-

perador. El indulto pudiera ser funesto entonces, y al desden é ingratitud con que se viera esta conducta, agregaríamos, tal vez en mayor grado, la repulsion de los partidos: encenderíamos mas sus odios, y mas y mas se levantaria el grito terrible de reproche á la traicion. Volviendo siempre los ojos un partido á Miramar, no seria remota una nueva violacion de los principios de derecho público, y la independenciam de México pudiera entonces pasar por mayores peligros que los que á costa de tantos sacrificios ha podido en la presente crisis conjurar. Es preciso que la existencia de México como nacion independiente, no la dejemos al libre arbitrio de los gobiernos de Europa: es preciso que nuestras reformas, que nuestro progreso y nuestra libertad, no se detengan ante la voluntad de algun Soberano de Europa que quiera apadrinar á quien, llamándose Emperador de México, pudiera aspirar á ser el regulador del grado de libertad ó servidumbre que conviniera. La vida de Maximiliano podia ser la tentativa de un vireinato, y esa esperanza alimentar las recriminaciones de partido, las sediciones de una desesperada situacion, el alimento de una antipatía de mas hondas raices que las que hasta aquí habian tenido los odios políticos. La vuelta de Maximiliano á Europa pudiera ser una arma entregada á los calumniadores y enemigos de México de que se servirian como restauracion, provocando siempre un conflicto para llegar á la trasformacion de las instituciones de la República. Cerca de cincuenta años hace que México viene ensayando un sistema de perdon, de lenidad, y los frutos de esa conducta han sido la anarquía entre nosotros y el desprestigio en el exterior. Ahora, ó acaso nunca, podrá la República consolidarse. »

No es posible repetir con exactitud precisa todo aquello que el Sr. Lerdo expresó sosteniendo su opinion, la del Ministerio, y la del Señor Presidente en caso de que se denegase el indulto;

pero si recordamos bien que concluyó diciendo: « El Gobierno que ha luchado por la República con una fé ciega en su porvenir, no comprometerá hoy ninguno de sus grandes intereses con la resolución precipitada del indulto de Maximiliano. El Gobierno hará un verdadero estudio de cuanto vdes. expongan, y la resolución que tome será hija de una conciencia desapasionada. »

Nos encontrábamos en el último término de nuestra solicitud, porque mas tarde nos parecia estéril, y apuramos todo nuestro entendimiento para combatir las ideas emitidas.

Presentábamos al país dueño ya de sus destinos, libre de que una nueva aventura pudiera trastornar las instituciones republicanas. Para mayor firmeza de ellas, y para la mas pronta paz, pediamos el perdon.

No habia ya entonces que disputar ese derecho vengador que protege á las naciones, y de que todos los países han hecho uso en sus grandes conmociones. Debiamos buscar un pensamiento para presentarlo á hombres de Estado, que sobre las pasiones de la multitud, pudiera alcanzar los efectos de una resolución clemente, liberal, magnánima. Debiamos aislar esas negras cuestiones del crimen y traicion á la patria, que enardecen los ánimos, para decir al Gobierno: La nacion será mas grande en su perdon que en sus triunfos. La patria es mas noble cuando perdona que cuando castiga. El perdon es un beneficio nacional que liga por gratitud; la sangre derramada como pena, es el fruto insano de un espíritu de vértigo y ruina que aterroriza á los mismos que en la lucha han derramado su sangre por la patria. Ese mundo que hoy contempla á México, le hará justicia al levantar sus instituciones sobre los escombros del Imperio. Verán entonces la fuerza de la virtud en la República, que fria y sin pasiones, juzga en los dias de su triunfo á los que negaron la patria, á los que hollaron sus ins-

tituciones, con la majestad del verdadero juez, conforme á una de las mas bellas conquistas de nuestra Constitucion que prohíbe la pena capital por delitos políticos. Ese triunfo moral será mas grande que todos los que las armas pudieran ofrecer, y los hombres pensadores de Europa y los Estados-Unidos, lo mismo que los de corazon, enaltecerán á esta nacion patriótica que tiene, mas que el nombre, las virtudes de la República. Esta ha sido víctima de los proyectos de una monarquía; pero las naciones, la masa de ellas, el pueblo ha conservado para México la mas grande estimacion. Nuestros soldados expatriados han recibido mil testimonios de aprecio en España y Francia. Aquella se distinguió abriendo suscripciones para los mexicanos desgraciados, despues de darles una cordial hospitalidad.

Cada óbolo que en aquella amarga situacion recibian nuestros soldados en Europa, debe ser un motivo mas de union con aquellas naciones, que frente á sus gobiernos hacian votos por el advenimiento de la República mexicana. El Gobierno, superior á las exigencias del momento, con la imparcialidad que toma de todas las opiniones lo útil y de honra, con la sabiduría que debe guiar sus actos, podrá, al perdonar á Maximiliano, presentar al entendimiento de este pueblo generoso, como un grande acto de habilidad política, conservarlo preso mientras la nacion toma en cuenta el gran dia de la reunion de su Congreso, el fallo del Consejo de guerra, y las consideraciones para atenuarlo.

El Gobierno se reservaba siempre el estudio de todas nuestras exposiciones para su oportunidad, y esta fué nuestra remota esperanza.

El dia 14 recibimos el siguiente mensaje:

Telégrama de Querétaro. — Recibido en San Luis Potosí á las tres horas de la tarde, el 14 de Junio de 1867. — Sres. D. Mariano

Riva Palacio y Lic. D. Rafael Martínez de la Torre. — El Consejo ha terminado á las doce y media del día de hoy, habiéndose leído la conclusion fiscal — la muerte — y replicado los defensores. El Consejo delibera en este momento á puerta cerrada. — ORTEGA. — VAZQUEZ.

El día 15 recibimos este :

Telégrama de Queretaro. — Recibido en San Luis Potosí á las 10 horas 50 minutos del día, el 15 de Junio de 1867. — Sres. D. Mariano Riva Palacio y Lic. D. Rafael Martínez de la Torre. — Anoche, á las once y media, terminó la deliberacion del Consejo de guerra. Aunque no sabemos el resultado, lo tememos, y creemos se debe obrar como si lo supiésemos. En este momento, las nueve de la mañana, devolvemos á vdes. el extraordinario que tenemos detenido. — VAZQUEZ. — ORTEGA.

Fué preciso presentar entonces una segunda y ligera exposicion, por escrito, que es la que sigue :

C. PRESIDENTE :

MARIANO RIVA PALACIO Y RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE, al C. Presidente de la República, con el debido respeto ocurrimos exponiéndole: que ha llegado ya á esta ciudad la noticia del adverso fallo que recayó en el Consejo de guerra que se ha seguido en la ciudad de Querétaro contra el Archiduque Maximiliano de Austria. Ha sido sentenciado á la pena capital, y nosotros, sus defensores, recordando al Supremo Gobierno el anterior curso que hemos presentado, para su caso, solicitando el indulto, de nuevo repetimos nuestra súplica pidiendo el perdon de la vida del Archiduque.

El fallo que se pronunció, es resultado indefectible, segun habiamos previsto en las circunstancias actuales, de la aplicacion de la terrible ley de 25 de Enero de 1862, que depositando en ciertas manos un inmenso poder para salvar la libertad, la expone á humillar y perderse con el sacrificio de todas las formas de un juicio, que son las tutelares de la vida y de la honra. Por esa ley, todo queda al libre albedrío de jueces incompetentes para estimar debidamente cierto género de excusas y defensas del acusado.

La muerte de Maximiliano y demas personas que lo acompañan, rendido á la discrecion del general Escobedo, podrá ser en la balanza política de la justicia, pena merecida ; pero ésta, moralmente ha sido satisfecha ya por la sentencia pronunciada, y su ejecucion es innecesaria é inconveniente. El término del Imperio es definitivo, porque es segura la existencia de la República. La lucha de la nacion en esas dos formas, no tiene posibilidad : las pasiones y los intereses de partido tomarán acaso otra bandera, si la discordia y las agitacionés anárquicas no se conjuran por el C. Presidente, que con tanto acierto ha podido librar al país de los peligros de una dominacion extranjera.

El medio para esto, no hay que dudarlo, era la mas intransigente energía. La intervencion no tenia otro enemigo digno, que la mas completa resistencia á todos sus esfuerzos militares y diplomáticos. Fueron sus soldados, sin embargo, muchas veces libertados de la pena capital, y procedió sin duda bien el Gobierno moderando una disposicion que no puede ser regla invariable de conducta. Sobre lo que está escrito en la ley, hay la discrecion de los gobiernos que, guiada por un recto criterio, es el poder mas eficaz para el bien. Acabado el poder que se llamó Imperio, la necesidad urgente es la paz que vendrá con la moderacion del excesivo rigor de leyes dadas en circunstancias muy excepcionales.

La intransigente energía para combatir la intervencion, no puede ser del mismo efecto para la cuestion interior: aquella tenia por término la salida de la fuerza extranjera por los puertos de la República, y ésta debe tener una solucion que no sea de exterminio, aunque por una ley pudiera autorizarse.

Aleccionados por una triste experiencia los vencidos, el recuerdo de los dolorosos sucesos que hemos visto bastará para la quietud, que no se obtendrá exacerbando sus penas y amagando su existencia, como es de temerse, al ejecutar la sentencia del Consejo.

Precaver el mal, es la mas grande sabiduría de los Gobiernos, y en el orden de las probabilidades, mas prepára que excusa el rigor, lamentables escenas que precipitan á los pueblos en la division ó en la anarquía.

¡Cuántas lágrimas y sacrificios habrían economizado algunos pue-

blos, si sus gobernantes hubieran podido prever las tristes consecuencias de un excesivo rigor! Jamás ha sido este un vínculo de paz.

Perdone el C. Presidente que háyamos renovado algunas especies de las vertidas en nuestro anterior escrito; pero al mismo tiempo que somos defensores del Archiduque Maximiliano, para quien imploramos el perdon de la vida, somos mexicanos amantes de nuestra patria, á quienes interesa su porvenir y su buen nombre.

La distancia á que nos encontramos del lugar del juicio, y la violencia con que pudiera ejecutarse el fallo, nos obliga á suplicar al C. Presidente, que si no puede desde luego otorgar el indulto, se sirva mandar suspender los efectos de la sentencia hasta que se resuelva definitivamente.

Esta súplica es tanto mas urgente, vista la resolucion que se dió á nuestra anterior solicitud. No pretendiamos un acuerdo prematuro; y para conciliar nuestra pretension con lo resuelto por el C. Presidente, hoy le hacemos nuestra súplica en los términos que se acaban de marcar.

Triste seria que una falta material del telégrafo, que un incidente que privára de tiempo, impidiera que fuese tomado en consideracion el indulto, y que una causa que en lo moral es para el país de la mas alta importancia, tuviera un mal suceso por la privacion accidental de los medios de comunicacion.

El mundo, que en los grandes episodios de la historia de una nacion, la sigue en todos sus pormenores, tendria un motivo de censura, si temiendo nosotros una incomunicacion momentánea con Querétaro, no procurásemos que este caso se previese.

Ya que hemos hablado de los que fuera de nuestro país se interesan en este proceso, permítanos el C. Presidente llamar su atencion hácia este respecto.

México, por sus relaciones con Europa, necesita fijar su atencion en nuestro derecho internacional, del que puede derivarse, en gran parte, la felicidad de la nacion. ¿Vivirá ésta aislada? ¿Podrá cortar sus relaciones, casi todas, por haber tomado la iniciativa de la cuestion, España, Francia é Inglaterra, y haber mandado Bélgica y Austria algunas de sus fuerzas como legion extranjera?

Las naciones, en sus diferencias ó conflictos, tienen sus obligaciones ó derechos que, establecidos justamente por la habilidad ó sabiduría de los gobernantes, hacen la felicidad del país, así como su daño, si menospreciando las ocasiones de hacer el bien, lo exponen á un aislamiento y enemistad general y constante, siempre peligrosa y de funestas consecuencias.

Las naciones como los hombres, tienen sus oportunidades propicias para encaminar sus negocios, y la mejor ocasion es aquella en que universalmente se proclama la justicia de una causa. Al llegar á Francia las últimas fuerzas de la Intervencion, del fondo de cada conciencia salía un grito de condenacion á esa aventura sin resultado. Al terminar el Imperio, la diplomacia europea, lanzando una mirada diez años atrás, tiene que reconocer el buen derecho de México para establecer de una manera justa esas reglas de conducta para con las naciones.

Tan brillante oportunidad será, sin duda, de feliz éxito, si se salva por el indulto la vida del Archiduque Maximiliano, en cuya tumba, si muriera, sepultaría el país, por desgracia, desde su historia internacional en cinco años, hasta los grandes elementos de reparacion exterior. Con este sacrificio, México habria dado el triste testimonio de deshacer con una mano, en un segundo, el mas poderoso elemento de su victoria. México habria dicho, por satisfacer una mal entendida exigencia de momento: « Cierro el mejor camino que el esfuerzo de mis hijos me habia abierto para su futuro de bienestar. » México, entonces, con la ejecucion del Archiduque Maximiliano y sus compañeros, al empuñar con energía esa bandera, siempre fratricida, no seria prudente, ni grande, ni generoso. Sacrificar todos los frutos que pudiera dar una gran victoria por halagar las pasiones de la discordia civil, no podrá jamás aprobarse por la Nacion. La historia y la posteridad dirán si habia algun error en estas apreciaciones. ¡ Ojalá y ese juicio no recaiga sobre un hecho irreparable !

Con nosotros está el sentimiento nacional. Los hombres de todos los partidos verán, en el indulto de Maximiliano, un acto de alta política que pide la clemencia y apoya el pensamiento de la paz.

San Luis Potosí, Junio 15 de 1867.—MARIANO RIVA PALACIO.—
RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.

A esta exposicion recayó este acuerdo :

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.— Han expuesto vdes. en su nuevo ocurso, fecha de hoy, que teniendo noticia de que el Consejo de guerra reunido en Querétaro, ha condeñado á la última pena á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, pedian vdes., como defensores suyos, que el Gobierno le concediera la gracia de indulto, ó que si aun no podia resolver sobre ese punto, entretanto pudiera resolverlo, mandase suspender los efectos de la sentencia.

Impuesto de este nuevo ocurso el C. Presidente de la República, ha acordado diga á vdes., que segun les manifesté en oficio de ayer, no es posible resolver sobre una solicitud de indulto, antes de saber la condenacion en el juicio, no habiendo una condenacion que pueda surtir los efectos de tal, mientras el fallo del Consejo no sea confirmado por el gefe militar, con arreglo á la Ordenanza y leyes respectivas ; y que en lo demas, diga tambien á vdes., como les manifesté en mi oficio de ayer, que no alterando el Gobierno las disposiciones de la ley, si en el caso de ser confirmado el fallo del Consejo, se somete entonces en tiempo oportuno á la decision del Gobierno, resolver sobre si se conceda ó no la gracia de indulto, en tal caso, entre todas las consideraciones que deba pesar el Gobierno, tendrá presente lo expuesto por vdes. en sus dos ocursos.

Independencia y libertad. San Luis Potosí, Junio 15 de 1867.
—MEJÍA.— CC. Mariano Riva Palacio y Lic. Rafael Martínez de la Torre.— Presentes.

Una multitud de personas de San Luis deseaban asociarse á nuestros trabajos de indulto.

Habia, en la gente extraña á los partidos, una repugnancia instintiva á que se derramára la sangre, y con un placer, que los defensores no tenemos palabras para explicar, veiamos á muchos liberales que, superiores á esa satisfaccion de un triunfo que apareciera apasionado, querian la ocasion de una paz que iniciára un indulto que debia acabar por el perdon.

A los hombres que amamos á los mexicanos, sea cual fuere su opinion, si giran en política dentro de la órbita que traza la moral, se nos presentaba en los pueblos y ciudades que se escalonan desde Méjico hasta San Luis, un ejemplo que raras veces dan las naciones mas civilizadas que nuestra humilde pero muy querida patria. Este ejemplo nos conmovió de placer.

Esas ciudades y pueblos, en el triunfo de la República, no han presenciado los excesos de ese vértigo de la victoria, de la cólera patriótica ó de partido, ninguna escena sangrienta habia señalado la restauracion de las instituciones, y á los gritos de « ¡Viva la República! » se acompañaban acciones muy generosas en favor de los vencidos. El general Escobedo, que mas tarde como gefe militar tuvo que confirmar la sentencia de muerte de nuestro defendido, dió, en los dias que le precedieran, pruebas claras de que estaba lejos de su espíritu toda idea de excitar las pasiones contra los vencidos.

San Luis, teatro de nuestros infructuosos esfuerzos, es una ciudad donde mas domina cierto espíritu de moderacion en las cuestiones políticas, y ese espíritu de templanza estaba muy marcado en el esfuerzo casi unánime de todas las clases de la sociedad solicitando el indulto. Las señoras y los hombres, mexicanos y extranjeros, hicieron sentidas exposiciones pidiendo indulgencia, que corrieron la misma suerte que las nuestras.

El Gobierno tuvo mil empeños para el perdon; pero no otorgó esperanza alguna, y al obrar así, repetia que la justicia y la conciencia pública resolverian lo que debiera hacerse cuando llegára el momento.

Ninguna esperanza teniamos de que el Sr. Escobedo no confirmára la sentencia del Consejo de guerra, y el dia 16, cerca de las doce, recibimos este despacho telegráfico:

Telégrama de Querétaro.—Recibido en San Luis Potosí á las

11 h. 45 ms., el 16 de Junio de 1867.—Sres. D. Mariano Riva Palacio y Lic. D. Rafael Martínez de la Torre.—En este momento, que son las once y media de la mañana, se está notificando la sentencia confirmada por el Sr. General en jefe. Están señaladas, para la ejecucion, las seis de la tarde.—ORTEGA.—VAZQUEZ.

Pendientes ya de esa revision, habiamos arreglado que el telégrafo no respetase ese dia la costumbre de cerrar sus oficinas á la una, como se hacia los dias de fiesta.

El mensaje, á pesar de todos nuestros temores, produjo en nosotros la triste impresion que habrán sentido todos los que á su diligencia, á su cuidado, á su solicitud, á sus esfuerzos, tienen encomendada la vida de un reo de la ley. El Baron de Magnus estaba con nosotros, y en el acto marchamos al Palacio á presentar la última súplica de clemencia.

En la calle encontramos al encargado del telégrafo, que nos dijo: «Me participan de Querétaro que la ejecucion debe verificarse á las tres de la tarde de hoy, y no á las seis como por error se dice en el parte.»

Recibió el Sr. Lerdo nuestro recurso y marchó luego á la sala del señor Presidente para tratar de esa solicitud. Ella era nuestra única esperanza, y en lo verbal la apoyamos por todos los medios que nuestro entendimiento nos alumbraba. El Sr. Magnus hizo tambien un grandé esfuerzo.

Su profunda pena imprimia á sus palabras un acento que á nosotros nos parecia irresistible.

Esa solicitud es la siguiente:

C. PRESIDENTE:

MARIANO RIVA PALACIO Y RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE, al C. Presidente de la República, con el debido respeto exponemos: que el fallo del Consejo de guerra ha sido confirmado por el General en jefe, imponiendo la pena capital al príncipe Fernando Maximiliano. Por última vez debemos molestar al Supremo Magistrado de la Nación, pidiéndole hoy clemencia para nuestro defendido.

El fallo de los tribunales que han conocido de esta causa, es ya un hecho, y ante este acontecimiento omiten los defensores hacer nuevas observaciones á la ley, para implorar solo la gracia del indulto.

Cuanto hemos expuesto en nuestros anteriores ocurso, se ofrece tomarlo en consideracion por el C. Presidente, y á nosotros solo nos toca protestar: que amantes de la libertad, estimamos como uno de nuestros mayores bienes exponer con verdad cuanto puede ser útil á la nacion. La vida de Maximiliano no será motivo jamás de trastorno interior en el país, y puede elevar á México, moral y positivamente, en el exterior. Su muerte entraña un grave gérmen de mal; porque para la discordia civil, es un punto de partida que comienza con sangre, y no se sabe su término: en cuanto al exterior, significa el aislamiento de Europa y un motivo de sentimiento para la nacion vecina. ¡Sombrío cuadro de un futuro que no quisieramos profetizar!

No hablaremos ya de consideracion alguna de órden público. Al recto espíritu del C. Presidente no puede ocultársele cuánto puede pesar este perdon en un partido vencido, que ve en las manos de este Supremo Magistrado el poder de la salvacion pública.

No es posible que el corazon del Ciudadano que mas ha luchado por los filantrópicos principios de la libertad, quiera amargar la existencia de las familias con una pena que reduce á la nada al reo de la ley. Esa nada en que se resuelve la muerte, es una negra sombra de la existencia cuando se pierde en el patíbulo por un delito político; pero esa sombra que no se vé al ejecutar á un reo á nombre de la justicia política, la historia nos refiere que muchas veces, al través del tiempo que corre, ha conmovido el corazon de quien enérgico creyera que llenaba un deber que impone la ley.

Buen padre de familia el C. Presidente, y educada ésta en los sentimientos que repugnan el horrible espectáculo de la sangre que se derrama por delitos políticos, puede creer, que si escuchára la voz de sus apreciables hijos y digna esposa, le pedirian, á nombre de la respetable madre de Maximiliano y de la desventurada princesa Carlota, la vida de este príncipe desgraciado que, al iniciarse en la política de nuestra patria infortunada, cayó en ese abismo sin

fondo ni luz que crían las disensiones civiles. ¡Pobre madre! ¡Qué distante estará de tener á su hijo al borde del sepulcro, si antes no lo salva el C. Presidente, abriendo las puertas á su corazón generoso, que debe ser el reflejo del pueblo que gobierna!

Ese sentimiento puede estar hoy dominado por esa terrible presión de una exigencia, mal calificada por algunos, de patriótica; pero ese mismo sentimiento debe ser superior á un extravío, de que vendría muy pronto un cordial arrepentimiento.

Que piensen con el C. Presidente los que sean llamados á votar en este indulto, cuál sería la súplica de las personas de su familia si estuvieran en esta ciudad, y estamos seguros del perdón que imploramos.

Al otorgarlo, el C. Presidente habrá satisfecho una inspiración de su propia conciencia, y habrá sido digno intérprete de los sentimientos de la República.

Todo lo esperamos de su corazón generoso, pidiéndole se sirva otorgar el indulto, dictando luego sus órdenes para que se suspenda la ejecución, á fin de evitar que la más pequeña dilación en el despacho de este recurso, lo hiciera ineficaz, porque llegase fuera de tiempo.

San Luis Potosí, Junio 16 de 1867.—**MARIANO RIVA PALACIO.**—**RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.**

Después de tres cuartos de hora de congojosa espera, volvió el Sr. Lerdo y nos leyó el mensaje dirigido al Sr. Escobedo, que dice:

Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 16 de 1867.—A la una de la tarde.

C. General M. Escobedo.—Querétaro.—Los defensores de Maximiliano y de Miramón acaban de ocurrir á manifestar al Gobierno, que se ha confirmado la sentencia del Consejo de guerra que les impuso á ellos y á Mejía la pena de muerte, y que se ha ordenado hacer la ejecución en la tarde de hoy. Se ha pedido para los tres sentenciados la gracia de indulto, que el Gobierno ha denegado, después que ha tenido sobre este punto las más detenidas deliberaciones.—Con el fin de que los sentenciados tengan el tiempo

necesario para el arreglo de sus asuntos, el C. Presidente de la República ha determinado, que no se verifique la ejecucion de los tres sentenciados, sino hasta en la mañana del miércoles 19 del mes corriente. Sírvase vd. dar sus órdenes conforme á esta resolucion, y avisarme desde luego el recibo de este mensaje.—MEJÍA.

Se nos entregó algun tiempo despues esta contestacion :

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 1.^a—Al ocurso presentado por vdes., con fecha de hoy, al C. Presidente de la República, solicitando se conceda la gracia de indulto á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, que ha sido sentenciado en Querétaro por el Consejo de guerra que lo juzgó, á sufrir la última pena, ha recaido el acuerdo siguiente :

« Examinadas con todo el detenimiento que requiere la gravedad del caso, esta solicitud de indulto y las demas que se han presentado con igual objeto, el C. Presidente de la República se ha servido acordar: que no puede accederse á ellas, por oponerse á este acto de clemencia las mas graves consideraciones de justicia y de necesidad de asegurar la paz de la nacion. »

Y lo comunico á vdes. para su conocimiento, y como resultado de su ocurso citado.

San Luis Potosí, Junio 16 de 1867.—MEJÍA.—CC. Mariano Riva Palacio y Lic. Rafael Martinez de la Torre.—Presentes.

Un profundo silencio pintaba nuestra impresion. Ese silencio no puede explicarse : era una despedida prolongada de una esperanza que huyó : era la presencia de un sepulcro que enmudecia nuestra voz : era la vision instantánea de tres patibulos que decian murieran para la tierra Maximiliano, Mejia, Miramon : era un acto irrevocable en forma ó figura de justicia para el Gobierno, de la muerte, de la nada terrestre para los sentenciados.

El Ministro habia salido para ordenar que pasára luego el mensaje telegráfico, suspendiendo la ejecucion hasta el próximo miércoles, y á su regreso, palabras entrecortadas, pero ex-

presivas, repitieron aún nuestra súplica, que se contestaron diciendo: « El Gobierno ha tenido una inesplicable pena al tomar esta resolución en que cree puede cifrar el país un porvenir de quietud: la justicia y la conveniencia pública así lo han exigido: si el Gobierno comete un error, no será hijo de la pasión sino de una conciencia tranquila: ella nos dicta esta penosa denegación.»

El funesto destino del Archiduque de Austria iba á cumplirse. Una fuerza superior lo llamaba á otro tribunal en donde, desnudas las acciones del hombre de las formas con que la imaginación las reviste, se reflectan sobre luz tan pura que no necesitan el crisol del juicio: esa luz alumbra, con indeficiente claridad, la bondad de nuestros actos, ó se apaga para los malos, resolviendo en negra oscuridad la esperanza de esa eterna vida.

Tal vez estos eran los pensamientos que concentrábamos en nuestra alma. El corazón estaba comprimido. Una contemplación filosófica, ó una consideración religiosa, deben haber ocupado nuestro espíritu. Éste no veía la historia ni la humanidad, los tribunales ni sus hombres. Había algo más alto en el llamado trabajo de nuestra alma adolorida.

Ese silencio de verdadero culto á Dios y á la inmortalidad, cuando se quiere reducir á la nada al hombre por la muerte, se interrumpió para pensar en lo que las circunstancias demandaban.

¿ Qué debemos hacer? ¿ Esperaremos aquí estos días para aprovechar aún, si fuere posible, alguna ocasión de nueva súplica? ¿ Nos llamará nuestro deber cerca de nuestro defendido?

Esta era nuestra duda; y esa vacilación debía terminar por una resolución pronta. El tiempo corría; y cerca de doscientas millas de mal camino nos separaban del desgraciado Archiduque.

Suplicamos al Baron de Magnus que resolviera la cuestion. Conmovidó su espíritu por las impresiones de ese dia, no lo separaba su imaginacion del patibulo que veia levantado, y por algun tiempo nada quiso resolver.

En la noche nos dijo: que él debia volver á Querétaro, y nosotros apurar aún nuestros esfuerzos en San Luis para no perder una remota esperanza.

El siguiente telégrama fué el que anunció á nuestros compañeros la resolucion del Gobierno.

Telégrama de San Luis Potosí para Querétaro.—Junio 16 de 1867.—Sres. Licenciados D. Eulalio M. Ortega y D. Jesus M. Vazquez:—Nuestros esfuerzos han sido estériles. El indulto se negó: fué una orden para que la ejecucion sea el miércoles.—Escribimos á vdes. mañana.—M. RIVA PALACIO.—R. MARTINEZ DE LA TORRE.

Diferida la ejecucion, que debia verificarse el domingo 16 de Junio, para el miércoles inmediato, recibimos este mensaje:

Telégrama de Querétaro.—Recibido en San Luis Potosí á las 8 h. 13 ms. de la noche, el 16 de Junio de 1867.—Sres. D. Mariano Riva Palacio y Lic. D. Rafael Martinez de la Torre:—Los tres acusados se habían ya confesado y comulgado cuando llegó la orden de suspension. Habian, pues, muerto ya moralmente en ese momento en que debian ser sacados para ejecutarlos. Seria horrible darles segunda vez muerte el miércoles, despues de haber muerto hoy una primera.—ORTEGA.—VAZQUEZ.

¿Qué harán, deciamos nosotros, los Soberanos de Europa al saber la prision de Maximiliano? ¿Cuánto esfuerzo es de esperarse para que no sufra la pena de muerte?

Hay sucesos que demandan accion pronta, porque el tiempo perdido es la ineficacia de la gestion. Lo oportuno, es lo útil en la vida pública. Esto lo deben comprender los hombres de Estado de Europa.

¿Se habrá roto el cable submarino? ¿Por qué un silencio tan profundo despues de la prision de Maximiliano?

Todos los dias creiamos que llegaria algun despacho del exterior pidiendo de nuevo el indulto, y esa noche precisamente confiábamos en recibir algo que pudiese conjurar aquella fatalidad que tenia todos los caractéres de un hecho que debia irrevocablemente consumarse. ¡Vana esperanza! Europa y los Estados-Unidos habian enmudecido. Ni una carta, ni una nota, ni un mensaje, ni una noticia traia el correo americano. Todo es sombrío cuando se acerca el fatal destino.

A las doce de la noche partió para Querétaro el Baron de Magnus. Un incidente que en esa ciudad habia pasado con los encargados de negocios de Austria, Bélgica é Italia, nos hizo pedir al Sr. Lerdo, para aquel señor, una carta de recomendacion al Sr. Escobedo, que inmediatamente se nos mandó.

El lunes y miércoles se dieron diversos pasos por los defensores de Mejía y Miramon para obtener el indulto. A sus esfuerzos se asociaron diversas personas. Las señoras de Querétaro pidieron permiso al general Escobedo para que dieran pase á un mensaje en que pedian perdon para los sentenciados, y enviado como fué, nada pudieron obtener. Lo mismo pasó á una instancia de las señoras de San Luis.

Entre esa multitud habia un abogado, el Sr. D. Próspero Vega, que despues de defender en Querétaro al general Mejía, hizø un violento viaje á San Luis para pedir clemencia. Su corazon rebosaba de esperanza, y su alma estaba llena de ilusiones. Se asoció á un compañero y amigo del Sr. Iglesias, y juntos se presentaron solicitando el indulto. Una exposicion razonada, por escrito, acompañó además, y pocas horas despues recibió tambien un triste desengaño. Jamás las súplicas han encontrado resolucion mas enérgica; jamás la inflexibilidad habia estado mas á prueba.

Debíamos despedirnos de las personas que componían el Gobierno, y aunque con riesgo de parecer ya muy importunos, no podíamos dejar el terreno de la súplica sin una última instancia. Así lo hicimos, hablando á todos los Ministros y al señor Presidente; pero la respuesta era uniforme. La convicción del Gobierno habia cerrado herméticamente las puertas del perdón. Maximiliano mismo habia pedido la vida de Mejía y Miramon, diciendo que su sangre se derramára para salvar á los demas; y su deseo, su solicitud, no tuvieron una respuesta satisfactoria.

El mensaje en que hacia esta súplica, dice así:

Línea Telegráfica del Centro. — Telégrama oficial. — Depositado en Querétaro. — Recibido en San Luis Potosí á la 1 hora 50 minutos de la tarde, el 18 de Junio de 1867. — C. Benito Juarez. — Desearia se concediera conservar la vida á D. Miguel Miramon y á D. Tomás Mejía, que anteayer sufrieron todas las torturas y amargura de la muerte, y que como manifesté al ser hecho prisionero, yo fuera la única víctima. — MAXIMILIANO.

La muerte que moralmente habian sufrido los sentenciados, prestaba materia abundante para una nueva solicitud, que esforzamos por todos los medios que estuvieron á nuestro alcance. Nada absolutamente obtuvimos.

Con una congoja que puede muy bien sentirse, pero no explicarse, pusimos el siguiente mensaje de despedida:

Telégrama de San Luis Potosí para Querétaro. — Junio 18 de 1867. — Sres. Licenciados D. Eulalio M. Ortega y D. Jesus M. Vazquez. — Amigos: Todo ha sido estéril. Lo sentimos en el alma, y suplicamos al Sr. Magnus presente á nuestro defendido este sentimiento de profunda pena. — MARIANO RIVA PALACIO. — RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.

En la noche del miércoles, después de cumplir un penoso encargo del Sr. Magnus, sobre el embalsamamiento del cuerpo del Archiduque, repentinamente una señora nos llamaba, diciendo: « Mi hermana ha llegado, y convertida en una loca, quiere hablar con vdes., quiere saber si perdonará el Gobierno á Miramon. No quedan mas que momentos que aprovechar, suplico á vdes. que la vengán á ver. »

Salimos luego á una casa próxima, adonde inconsolable acababa de llegar la esposa del general Miramon. Rodeada esta de quince ó veinte señoras que lloraban la agonía del general, ó mezclaban sus lágrimas por simpatía de la señora, nos preguntó al instante. ¿ Hay esperanza de la vida de Miguel? De nuestra respuesta se desprendía esta version: Ninguna.

Palabras vagas, incoherentes, apasionadas, sentidas, fueron la expresion de aquel momento de angustia. El corazon de aquella mujer debia hacer una explosion que, contenida, hubiera puesto término á sus dias. Era un conjunto sentido de esposa y madre, que lloraba su viudez y la orfandad de sus hijos.

Nos pidió que viésemos al señor Presidente para suplicarle que la recibiera, y de rodillas pedirle la vida de un general que acariciaba aún un pensamiento: expatriarse para siempre, y volver, solo que pudiera derramar su sangre en una guerra extranjera.

Diez dias continuos de hablar siempre de indulto, de sangre, de perdon, de muerte, de clemencia, de energía, de misericordia, de justicia, de paz, de patibulos, tenian ya nuestro corazon en cierto temple de fácil emocion, y el espectáculo que de nuestra vista apartábamos, lo habia herido en sus mas delicadas fibras.

Nos presentamos luego al señor Presidente, y hablándole de aquella mujer que pedia la vida de su marido, á nombre de sus hijos y de su patria, nuestro corazon se desbordó en multitud

de sentimientos expresados con el interes que solo alcanza á comprenderse por quien tiene á su vista el triste cuadro que nos llevaba ahí.

Nada fué posible obtener.

Pedimos al señor Presidente que recibiera á la esposa del general Miramon, y nos dijo: « Excúsenme vdes. de esa penosa entrevista, que haria mucho sufrir á la señora con lo irrevocable de la resolucion tomada. »

Débil la cabeza del hombre ante la fuerza superior de su organizacion, y dominado mil veces el entendimiento en las vicisitudes de la vida por los arranques del corazon, Martinez de la Torre, al despedirse del señor Presidente, sin poderse contener, con la garganta anudada, le dijo al tomarle la mano: « Señor Presidente, no mas sangre: que no haya un abismo entre los defensores de la República y los vencidos: que la necesidad imperiosa de la paz sea satisfecha por el perdon que la aproxima. No habla á vd., señor Presidente, el defensor de Maximiliano: lo veo en la tumba, como á Mejía y á Miramon. Soy un hombre que ama con delirio á su patria, y ella me inspira esta súplica. Que no se nuble el porvenir de México con la sangre de sus hijos: que la redencion de los extraviados no sea á costa de la vida de algunos, porque el luto de las familias seria para el partido vencedor el negro reproche de la libertad triunfante. »

El señor Presidente nos dijo entonces: « Al cumplir vdes. el encargo de defensores, han padecido mucho por la inflexibilidad del Gobierno. Hoy no pueden comprender la necesidad de ella, ni la justicia que la apoya. Al tiempo está reservado apreciarla. La ley y la sentencia son en el momento inexorables, porque así lo exige la salud pública. Ella tambien puede aconsejarnos la economía de sangre, y este será el mayor placer de mi vida. »

Así acabó nuestra mision en San Luis Potosí. El Presidente arrojó al porvenir el juicio y apreciacion de su conducta. Nosotros vimos por esa noche.... solo patíbulos.....

Al dia siguiente salimos de aquella ciudad, y á la misma hora, las seis de la mañana, en Querétaro marchaba Maximiliano al cerro de las Campanas, lugar en otro tiempo de donde partian sus órdenes de mando, en el sitio, y ese dia teatro de su trágico fin.

Antes de morir nos dirigió á cada uno de los defensores una carta de gratitud, y una copia, con la firma del mismo Maximiliano, de la que escribió al señor Presidente, y que llamaremos última expresion de sus sentimientos; el adios á su adversario, á quien conjura á que haga el bien de su patria, reconciliando á los mexicanos.

La copia fiel de esos documentos, es la que sigue.

Querétaro, Junio 18 de 1867.

Mi querido Lic. Ortega:

La enérgica y valiente defensa que habeis hecho de mí, exige que os haga la manifestacion mas sincera de mi gratitud por tan noble y generoso servicio, el que queda profundamente grabado en el corazon de

Su afectísimo

MAXIMILIANO.

Querétaro, Junio 18 de 1867.

Mi querido Lic. Vazquez:

La enérgica y valiente defensa que habeis hecho de mí, exige que os haga la manifestacion mas sincera de mi gratitud por tan noble y generoso servicio, el que queda profundamente grabado en el corazon de

Su afectísimo

MAXIMILIANO.

Prision en Capuchinas. Querétaro, 18 de Junio de 1867.

Mi querido Riva Palacio :

La perseverancia y energía con que he sabido que habeis defendido mi causa en San Luis Potosí, y las penas que para ello habeis tomado, á pesar de vuestros años y estado delicado de vuestra salud, exigen os muestre mi sincera gratitud por un servicio tan generoso y noble, el que queda profundamente grabado en mi corazon.

Siento no poderos hacer esta manifestacion de palabra, y de recomendaros de la misma manera, así como lo hago por escrito, que no olvideis en vuestras oraciones á

Vuestro afectísimo

MAXIMILIANO.

Prision en Capuchinas. Querétaro, 18 de Junio de 1867.

Mi querido Lic. Martinez de la Torre :

He sabido con sumo placer la enérgica constancia con que habeis defendido mi causa en San Luis Potosí, despues de no haber perdido un momento para emprender vuestro viaje con el objeto de hacerlo.

Tan noble conducta demanda de mi parte que os manifieste mi profundo reconocimiento por tan señalado servicio, que ha conmovido vivamente el corazon de

Vuestro afectísimo

MAXIMILIANO.

Sr. D. Benito Juarez.

Querétaro, Junio 19 de 1867.

Próximo á recibir la muerte, á consecuencia de haber querido hacer la prueba de si nuevas instituciones políticas lograban poner término á la sangrienta guerra civil que ha destrozado desde hace

tantos años este desgraciado país, perderé con gusto mi vida, si su sacrificio puede contribuir á la paz y prosperidad de mi nueva patria. Íntimamente persuadido, de que nada sólido puede fundarse sobre un terreno empapado de sangre y agitado por violentas conmociones, yo conjuro á vd., de la manera mas solemne, y con la sinceridad propia de los momentos en que me hallo, para que mi sangre sea la última que se derrame, y para que la misma perseverancia, que me complacia en reconocer y estimar en medio de la prosperidad, con que ha defendido vd. la causa que acaba de triunfar, la consagre á la mas noble tarea de reconciliar los ánimos, y de fundar de una manera estable y duradera la paz y tranquilidad de este país infortunado.

MAXIMILIANO.

La idea de la muerte no acobardó á Maximiliano, segun la relacion que testigos presenciales nos hicieron: esas cartas fueron firmadas en los últimos momentos de prision.

Marchó á la muerte con la serenidad de quien cree que cumple con un fatal destino. Lloró por muerta á la princesa Carlota unos dias antes; é insensible despues á su propio infortunio, lo fué tambien para impresiones que antes lo hubieran conmovido. La muerte de la princesa la creyó y dió por cierta. Despertó en su corazon el sentimiento de un inmenso bien perdido, y regó con llanto una memoria santa y triste en todas las vicisitudes de la vida. Eran los últimos dias de su existencia, y la noticia de esa muerte, que nadie sabe quién esparció, produjo en su espíritu, herido por la pérdida de una mujer á quien tributó un culto de respeto y afecto, una reaccion de cierta indiferencia ó filosófica resignacion. Dijo, que la mano de Dios le mandaba un lenitivo en su desgracia: que la muerte de la princesa Carlota le daba mas valor para despedirse del mundo.

Antes de morir dió á cada uno de los soldados encargados de disparar sobre él, un Maximiliano de oro, moneda de á veinte

pesos. Abrazó á sus compañeros de infortunio, y dijo con voz sonora: *Voy á morir por una causa justa, la de la independencia y libertad de México. ¡Que mi sangre selle las desgracias de mi nueva patria! ¡Viva México!*

Estas son las palabras que alguna persona fidedigna nos dijo fueron las últimas del desgraciado Archiduque; pero en el público se le ha atribuido esta alocucion de despedida: *¡Mexicanos! Las personas de mi clase y origen son nombradas por Dios, ó para la felicidad de los pueblos, ó para ser mártires. Llamado por parte de vosotros, vine para el bien del país: no vine por ambicion; vine animado de los mejores deseos por el porvenir de mi patria adoptiva, por el de los valientes á quienes antes de morir agradezco sus sacrificios. ¡Mexicanos! que mi sangre sea la última que se derrame, y que ella regenere este desgraciado país.*

El Baron de Magnus, solícito como un buen amigo, cumplido como un diligente encargado de los representantes de Italia, Austria y Bélgica, lleno de adhesion al infortunado Archiduque, habia acordado con el Sr. Bahnsen y otros dos amigos de este, recoger luego el cuerpo; pero intervino la autoridad, y dispuso que embalsamado el cadáver, se conservára en Querétaro mientras otra resolucíon se dictaba.

Los altos designios de Dios se cumplen fuera de toda prevision. El trono de Moctezuma no ha tenido sucesion posible. Dos patibulos lo revelan. El primero se levantó en 19 de Julio de 1824, para el gran Iturbide: el segundo el 19 de Junio de 1867, para el Archiduque de la casa de Austria. Iturbide, soldado del vireinato español, y despues héroe grandioso de la independencia de México, llevó poco tiempo una corona que abandonó á la República, partiendo al extranjero. Al volver á su país, recibió la muerte conforme á una ley que, inexorable, extinguió una existencia ligada á una de las mayores glorias de nuestra patria, que se celebra el 27 de Setiembre.

Maximiliano, heredero de un nombre ilustre, pariente de casi todos los Soberanos de Europa, quiso ser en el Nuevo Mundo la glorificación mixta del Imperio y de la Democracia. Descendiente de mil reyes que han gobernado las opulentas naciones de la Europa, solo en el secreto impenetrable del destino pudo estar escrito que sería el restaurador del Imperio en México. Restauración peligrosa, aunque fuera hija de un espíritu que conocía el progreso del siglo, y se tratara de un pueblo dócil y bueno que repugna los espectáculos de sangre. Restauración imposible, aunque la dinastía de Carlos V tomara en sus manos la bandera de igualdad y libertad.

Este había sido el tema de nuestras conversaciones tres años atrás, y del sepulcro del Archiduque se desprende esta verdad. Los pueblos, con su instinto, son el mejor maestro de los hombres de Estado. Las masas de Europa y América vieron el Imperio mexicano como imposible, y la expresión popular de aquella opinión, es hoy un hecho consumado. México ha vuelto á la República.

¿Será ésta tumultuosa como en sus últimos tiempos? ¿Será tan indiferente como en los primeros? ¿A la vista de los últimos sucesos, podrá todavía agitarse otra bandera de división entre los mexicanos? ¿Presentará el país el repugnante cuadro de dividirse en verdugos y víctimas? ¿Agitarán los vencidos los resortes de la guerra civil? ¿Llegará un día en que los mexicanos, unidos, hagan de esta tierra deliciosa una nación digna del respeto y estimación de extraños, y del afecto fraternal de los suyos? ¿Al fanatismo de los partidos, no les alumbrará hoy el fuego santo del amor á la patria? ¿No habrá en el recogimiento del duelo en unos, y en la satisfacción gozosa de los otros, una tregua para dar cabida á pensamientos de bienestar nacional? ¿No habrá para México esa luz que guía la inteligencia de los hombres políticos? ¿No se abrirá el corazón

mexicano á esos sentimientos de nacionalidad que borran la memoria de la guerra civil cicatrizando las heridas por donde desgarrándose moriría por su propio aniquilamiento ?

Al angustioso período de nuestra permanencia en San Luis, sucedían unos días de camino en que con toda calma pensábamos algo del pasado, y veíamos de frente el porvenir. Los acontecimientos se precipitaban, y el advenimiento pleno de la República sería obra del mas inesperado momento.

Entrecortadas conversaciones de algunos incidentes de nuestro encargo, como defensores, preparaban el espíritu, más para juzgar del futuro, que de un suceso que estaba entregado ya á la apreciacion nacional. Dios, que es la fuente de la verdad, será el único juez que en su sabiduría podrá medir rectamente la conciencia de los hombres. La humanidad siempre dividida, porque su patrimonio es lo falible, no podrá pronunciar un fallo digno de ser la expresion de una conciencia universal. Solo ante Dios se reflejan nuestras acciones en la mas pura moral.

La historia no tendrá un criterio uniforme para juzgar la muerte de Maximiliano.

Á la sombra del fin trágico del Imperio, era preciso pensar en la impresion que á sus partidarios les causára: cuál sería su conducta: qué actitud tomarian en la política del país: qué harian los vencedores: qué ofrecia el cuadro militar: qué esperanzas presentára la política triunfante: cuál sería la suerte de los vencidos.

El espíritu que ha pasado por la lucha agitada de la vida y la muerte, aunque no sea la propia, tiene mas que otro la necesidad de una contemplacion fria. Al desplomarse unas instituciones, de entre sus escombros habia que fijar las miradas en los elementos de la República renaciente, porque la muerte de Maximiliano era una trasparente decoracion del triunfo de

la democracia; pero no era un cambio en que se permitiera acaso el concurso de todos los elementos nacionales. La desgracia no permitía aún que los mexicanos universalmente sintieran el mismo entusiasmo al oír el canto victorioso de la República. Del fondo de cada corazón brotaban votos por la paz que traería el triunfo constitucional; pero había corazones que pasaban por la agonia del miedo, y aquellos votos se ahogaban en una corriente de lágrimas de una parte de la sociedad.

Presenciábamos el último choque armado de las pasiones; y al aproximarse el día en que pudieran algunos de los vencedores, sañudos hacer ostentación de su poder, es preciso confesar que no era universal la esperanza de una conducta templada. El temor general era el de que la Constitución, que como bandera había triunfado, no fuese una verdad.

Jamás se habían presentado mas elementos para el bien: jamás se había presentado mayor peligro de tomar el camino del mal.

En medio de esa dolencia moral en que cae el defensor, que no arranca del patíbulo á quien le confiara su vida, fija la atención en el cuadro que ofrecia el ejército; veíamos al general Riva Palacio proclamando con hechos, que no se borrarán en la historia, *que no abriga rencores por el pasado ni temores por el porvenir*. Este lema era la expresion de sus sentimientos, la exposicion de sus convicciones, y el espejo de su conducta como gefe militar y como gobernador del Estado de México.

Ese lema, proclamacion de un hombre de carácter independiente, era una voz que se oyó en la agonia, como la promesa de algun perdon para los descarriados: era una esperanza de reconciliacion para el porvenir. ¡ Dios bendiga esos pensamientos, único remedio de nuestra patria desgraciada !

En el ejército del Norte, el general Escobedo, gefe que mandaba cuerpos de una excelente disciplina, de un valor experi-

mentado, y de un sufrimiento que presenta raros ejemplos, nos habia dicho, con el acento de una obediencia inquebrantable: que fiel á la ley, seria siempre el instrumento ciego del Gobierno que la representára.

El general Corona, ligado en estrecha amistad con el general Riva Palacio, fraternizaba tambien en sus ideas, y la noble ambicion de hacer el bien de la República, por el triunfo de los principios de libertad, procurando la aceptacion de ellos por los vencidos, era todo su anhelo, segun nos referia alguno de sus amigos. Poco conocido este general en la capital de la República, con gusto se oyó asociar su nombre á un pensamiento tan político y humanitario.

El general Diaz presentaba, en su carrera, un conjunto de hábil político é inteligente militar, á quien su talento, su fortuna, ó la Providencia, le deparaba un importante papel en el principio y en el fin de la Intervencion y del Imperio. Habia dado pruebas de comprender el poder de las marchas rápidas en el ejército, de tener el valor para tomar por asalto á Puebla, y de economizar la sangre por medio de un sitio de seguros resultados. Como militar, habia conquistado merecidos laureles, que no se marchitaron con su entrada á México.

Al través de la esperanza que alguna parte de la ciudad tenia, de que la transicion fuera ordenada, y sin el mas leve exceso, la alarma de la crisis era casi general, porque la unanimidad de pensamientos era casi imposible. El espíritu público no siempre se detiene en sus arranques de júbilo, en donde la ley y la moral se encuentran.

Un abismo se abre muchas veces, donde solo debieran oirse y verse los plácemes y goces de una victoria nacional.

Á nuestro regreso, en San Juan del Río, supimos que el tacto y la firmeza del general Diaz habian correspondido á las esperanzas de los buenos hijos de México, que en sus ensue-

ños deliraban entusiastas con el pensamiento de que este gefe liberal, reflexivo y humanitario, no permitiese que una sola mancha cayera sobre el pabellon nacional.

La entrada del ejército liberal á México, donde se encontraban hombres saturados de pasiones, por el largo período del sitio militar, será siempre una página gloriosa en la historia de este país, de su ejército, de su gefe y de las personas que lo acompañaron. ¡Ojalá, decíamos nosotros, y la Nacion corresponda á la honra que su ejército ha conquistado en su entrada á México!

Apartando la vista del cuadro militar, para pensar en la suerte futura de México, recordábamos multitud de pensamientos que sobre severidad moral en la administracion pública, habíamos oido á los miembros del gabinete en las discusiones sobre el encargo que nos llevó á San Luis Potosí. Todos esos pensamientos despejaban para nosotros el horizonte, nublado todavía para la mayor parte del país. El Sr. Lerdo nos habia repetido muchas veces: que el Gobierno, aleccionado por la experiencia dolorosa de la Intervencion, habia estudiado las necesidades de la República; y que para satisfacerlas, no se perdonaria medio alguno: que el Gobierno seria justiciero, y no permitiria el desbordamiento de las malas pasiones: que estaba resuelto á combatir para no dar cabida mas que á las aspiraciones de justicia, de orden y de sábia libertad.

El señor Presidente, poseido de una conviccion profunda, nos habia dicho, que su esfuerzo para dar al país la paz que necesitaba, seria tan grande como el deseo de ver á su patria próspera y feliz, libre de toda dominacion extranjera.

Refrescábamos, por decirlo así, todas estas memorias en nuestras conversaciones de camino, y al llegar á la capital, leimos con gusto multitud de artículos de periódicos, bien escritos, en que no estallaban como venganza el ultraje y la in-

juría. Los liberales, al romper el silencio de cuatro años, eran circunspectos, y su alma, concentrada en el bien de la patria, oponía un dique á fugaces arranques de indignación, por un pasado de sufrimiento.

En los momentos en que casi el mundo entero nos veía condenados para siempre á la barbárie; en la suprema y más peligrosa crisis porque ha pasado nuestra patria, del abismo en que parecía hundirse brotaban elementos de una esperanza consoladora.

Jamás el país ha tenido mas moderación, ni uniformidad mas marcada, por caminar al bien que nace de la paz. El patriotismo, el peligro, el temor, el desengaño, la esperanza, se han mezclado tal vez para despedir por siempre á la discordia.

El amor de la patria creció en el infortunio, y sus hijos, casi todos, quisieran cubrir el pasado con un denso é impenetrable velo, para abrir una cuenta nueva donde solo se registren acciones dignas de corazones formados para el bien.

La unión está ya en el instinto de la propia conservación, y llegará, antes de mucho tiempo, á ser cordial. La aceptación de la libertad no puede ya dudarse. Ella es hoy el deseo universal, expresado por los vencedores con la incesante reclamación de la vuelta al órden constitucional, y por los vencidos con la solicitud de la recta y práctica aplicación de los principios constitucionales.

De esta lucha, es preciso que se desprenda la mas grande victoria moral para un país acusado de criminal y de bárbaro. Esa victoria debe ser la de la justicia. En lugar de crímenes triunfantes, debe México presentar el ejemplo de una liga de hombres honrados, que con su poder conjuren los peligros de la anarquía y libren á su patria de los desastres del desprestigio moral.

La tumba de Maximiliano arrancó en el exterior un grito

destemplado contra México. La memoria de este príncipe será por algunos divinizada, y por otros combatida. Fuera del país, será una cuestión histórica, en cuya apreciación las pasiones han de mezclar su saña, sus preocupaciones, su ceguedad, y á ese torrente debe contestarse con hechos que demuestren que en México la libertad sea un goce conquistado por la ley; la justicia el norte de los gobernantes.

Si á la memoria de Maximiliano levanta un altar el corazón de algunos mexicanos: si la imaginación se los presenta como digno del culto del patriotismo: si para otros es una persona justamente condenada y objeto de imprecaciones, veamos todos en el fondo de nuestro corazón, en el tribunal de nuestra conciencia, lo que en el porvenir demanda nuestra patria, y abrámos un libro para el nuevo registro de nuestra vida pública. No renovemos más disensiones de pasado, enlazando con la memoria un drama continuo que no hará la honra de México. Las divisiones entre hermanos; sus rivalidades y encono, son la peor herencia que podemos legar á nuestros hijos. Pensemos en ellos, y la herida sensible de la guerra civil comenzará á cicatrizarse. Olvidemos las pasiones, para dar cabida á las necesidades justas de una sociedad que quiere luz, derecho, inteligencia, virtud. Es preciso comprender la fuerza irresistible de las cosas, y ella marca como punto único de apoyo para las aspiraciones legítimas, la República Constitucional.

Pensar en otra cosa es un sueño, es un delirio, es un crimen. Sí, un crimen imperdonable, porque haríamos de esta tierra deliciosa una mansión de fratricida guerra, y la sangre que se derrama de un hermano, trae la maldición de Dios y de los hombres: abrimos con nuestras disensiones las puertas de nuestra patria, á fuerzas extrañas que pudieran algún día creer que estábamos de sobra en esta tierra que Dios crió para la felicidad del hombre; y que nosotros, se grita hoy en el

mundo, cubrimos sus frutos, estancamos su riqueza y ahogamos á sus propios hijos con la sangre de la familia.

Acreditémos que la vitalidad de los partidos, que la energía de la lucha, que el esfuerzo revolucionario, que el valor, que ese desprecio heroico de la vida en los patibulos, de que México ha dado repetidas pruebas, se convierten ahora al bien de la patria.

Entonces sustituiremos la corriente destructora de la anarquía, el vértigo execrable de la pasión política, los cantos victoriosos sobre la tumba del hermano, el desprestigio moral, la aclamación de la guerra, el negro odio de la lucha, la zozobra del éxito, la confusión dolorosa de la incertidumbre, la profanación de los derechos santos, el sombrío porvenir de nuestros hijos, el ataque á la propiedad, la muerte del hombre por el hombre—cuadro horrible que es la base de acusación contra México—con el sincero y puro amor patrio que estrecha en vínculos de afecto á los hijos del propio país, que hace de la libertad práctica el tesoro inestimable, el manantial seguro del goce pleno de los derechos del hombre.

La abnegación de unos días, el sacrificio casi momentáneo de alguna pasión, dará al espíritu nacional una fuerza superior á las miserias de ese antagonismo ciego de la guerra civil que conduce á desconocer en sus propios hermanos, en los hijos, en los padres, el sentimiento de la virtud, de la justicia, del honor, deshonorando con inexplicable injusticia, entre propios y extraños, á su familia, á su raza, á su patria.

Falta grave que expone á peligros nuestra nacionalidad é independencia, y de la cual México no es ni debe ser reo. Las recriminaciones de partido van tan lejos de la verdad, que son el arma emponzoñada de un involuntario suicida, que loco y delirante al descargar sobre su adversario, absorbe los elementos deletéreos de su propia existencia.

Así es como México, tan digno de la estimacion de los hombres de un corazon bien formado, ha sido víctima de todas las calumnias que puedan pensarse, concebirse, imaginarse. No hay baldon con que á nuestra patria no se haya injuriado: no hay mancha que sobre nuestra frente no se haya pretendido arrojar. Pero de este oprobio, México se verá libre; porque esta difamacion es hija del grito destemplado de nuestras disensiones.

En México hay un gran sentimiento por la virtud y la justicia: hay hombres de prevision, pensadores, concienzudos, escritores distinguidos; hay una razon sana, una imaginacion artista, un criterio recto, entusiasmo por la patria, valor á prueba, amor á la libertad; pero sobre ese conjunto, con nuestras diferencias arrojamos un negro velo que el mundo recoge solo para mostrar y exagerar nuestras miserias, para presentarnos como un pueblo que deshonra á la humanidad, y en la nube de anatemas que amenazan á nuestra patria, hay la fatídica prediccion, de que nosotros mismos estamos encargados de vengar esos ultrajes á la humanidad, devorándonos. Nuestro suelo, vírgen todavía para el trabajo y empapado en sangre, pasaria, segun se vaticina, á ser poblado por otra raza que, obediente á los fines de la creacion, cultivára esta tierra fecunda, haciendo así la felicidad privada y la pública.

Este extremo ó la anarquía, con sus funestas consecuencias, será el fruto reprobado de nuestras querellas, segun dice una gran parte de la prensa europea.

El esfuerzo de union, el sacrificio de las malas pasiones, nos dará, en poco tiempo, la realidad de una vida tranquila, el bienestar del trabajo, los goces de la familia, el encanto de los afectos fraternales, el seguro porvenir de los hijos, el entusiasmo sincero y ardiente por la patria.

El culto del patriotismo será entonces limpio de toda mancha, ajeno á todo remordimiento, y el concurso de todos los

hombres á fundar ese nuevo órden de cosas, presentará al mundo, para revindicar los ultrajes recibidos, el espíritu noble, la conciencia pura, la inteligencia elevada de los hijos de México.

No está acaso muy distante ese dia. El año de 1867 puede preparar para nuestra patria un abismo de males, ó ser por el concurso de sus buenos hijos, un punto de partida para realizar las mas bellas esperanzas. Para ello es preciso que la victoria de la libertad sea un presente para todos los mexicanos, á quienes la crisis mas solemne de la República les haya abierto y marcado el camino de su verdadera aspiracion.

México, delante el cuadro de la discordia, no gozará ni de bienestar ni de honra. La energía de los partidos en su division, será el camino inverso del feliz destino á que pudiéramos aspirar. La union es la fuente de todo bien en las naciones de reciente inscripcion entre los pueblos libres.

¡Ojalá y la tempestad que ruge sobre nosotros, la disipe México alumbrando su horizonte con el brillo de sus buenas acciones!

¡Ojalá y la fraternidad de los que hemos nacido en este país sea una verdad que prepare la rica herencia de una patria feliz á nuestros hijos, y de un pueblo amigo y generoso para los extraños!

¡Dios quiera y del abismo de males en que nos hundió la discordia, brote la luz que guie los pasos de la República....!

México, Julio de 1867.

MARIANO RIVA PALACIO.

RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.



La vida del hombre público es, á menudo, una imprevista serie de contrastes. Un testimonio de esta verdad es la venida á México del Vice-almirante Tegetthoff.

El vencedor de Lissa cambia su papel, y revestido de un carácter noble, el de amigo de la familia del Archiduque de Austria, recibe el encargo de pedir al Gobierno de México los restos mortales del príncipe Maximiliano.

La humanidad, en la marcha á su destino, lleva toda tras sí una triste historia grabada en el corazón por la muerte, que aumenta de día en día sus negras páginas.

Este libro, cuyo principio no tiene fecha, y que se acaba con nuestra propia vida, es inagotable en sus memorias. Ellas son compañeras por siempre del corazón de la madre que llora un hijo, del hijo que perdió á la madre. Ellas renuevan á cada instante la vida de nuestros padres, la existencia de nuestros hijos; pero este libro, fuente de tanta melancolía, no es bastante. Necesitamos, queremos, anhelamos ver el lugar donde reposa el cuerpo, las cenizas de las personas que forman la familia, que son parte de nuestra existencia, de nuestro ser.

Llorar sobre una tumba es un dolor que deja satisfecho el corazón: es un sacrificio que se resuelve en amorosa confianza: es una tierna conversacion en que la presencia de Dios

mezcla su infinita bondad para que haya una esperanza donde el hombre pudiera solo encontrar la miseria, el dolor, la nada.

Ahí donde se ve el fin de la vida: ahí donde todo es negro y sombrío: ahí donde nuestra alma pudiera caer en la desesperación y en la duda, brota una luz que no es la única que alimentan nuestras lágrimas. Ellas son muchas veces el fruto benéfico de esa corriente poderosa entre nuestra alma y el corazón. Aquella ilumina el fondo oscuro de nuestras desgracias, y el corazón llora á la presencia de esa luz que siempre está señalando la eternidad.

Á esta ley de Dios, toda la humanidad es obediente. Esa condición de la naturaleza es general. Ante ese sentimiento no hay jerarquías: la humanidad entera recibe su inspiración de una sola fuente, el dolor.

La Archiduquesa Sofia, madre del infortunado Maximiliano, sus hermanos y parientes, al saber su muerte, pensaron en sus cenizas, y con el carácter de amigo enviaron al Vice-almirante Tegetthoff para pedir al Gobierno Mexicano la materia inanimada del hombre, el cuerpo del Archiduque de Austria.

El Vice-almirante se presentó á nosotros para que le ayudáramos en la consecución de su encargo.

Solicitamos luego una entrevista con el Sr. Lerdo, y este señor dijo: que al día siguiente, 3 de Setiembre, á las 5 de la tarde, recibiría al Sr. Tegetthoff.

Pasamos en seguida á ver al Sr. general D. Ignacio Mejía, ministro de la Guerra, á quien el señor Vice-almirante tenía grande empeño en ver luego para darle las gracias por las atenciones que ordenó se le guardasen en el camino de Veracruz á esta ciudad.

A la hora emplazada del siguiente día, tuvo lugar la conferencia citada por el Sr. Lerdo.

La historia de las dos conferencias nos la da exacta el Me-

morandum que, con otros antecedentes, publicó el *Diario Oficial*. En el núm. 21 del 9 de Setiembre, se lee lo siguiente:

LA MISION DEL VICE-ALMIRANTE TEGETTHOFF.—Publicamos á continuacion todos los documentos oficiales relativos á la mision del Vicealmirante Tegetthoff, y á las diversas gestiones que se han hecho cerca del Supremo Gobierno para que permita la traslacion á Europa del cadáver del Archiduque Fernando Maximiliano. Por estos documentos se comprenderá cuál ha sido desde un principio el pensamiento del Gobierno, que no ha dado á este negocio sino la importancia que realmente tiene. Ellos desmienten tambien los comentarios absurdos y torpes de la prensa extranjera, á la vez que algunas apreciaciones ligeras de la prensa nacional.

Telégrama.—De Veracruz á México.—Recibido en México el 26 de Agosto de 1867, á las 7 y 29 minutos de la noche.

C. Ministro de la Guerra.—El Almirante austriaco Tegetthoff llegó esta mañana á Sacrificios, en el vapor de guerra de su nacion «*Elizabeth*.» Ha mandado un recado á esta Comandancia militar, manifestando que desea pasar á esa capital, para recabar del Supremo Gobierno el permiso de llevarse el cadáver de Maximiliano. Deseo saber si debo impedir que vaya á México.—ZÉREGA.

Telégrama.—Ministerio de Guerra y Marina.—México, Agosto 26 de 1867.

Ciudadano comandante militar de Veracruz.—Se ha impuesto el C. Presidente de la República, de que ha llegado á ese puerto el Almirante Tegetthoff, y que desea pasar á esta capital. Puede vd. dejarlo pasar sin obstáculo.—MEJIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—México, Setiembre 3 de 1867.

MEMORANDUM.

Los Sres. D. Mariano Riva Palacio y D. Rafael Martinez de la Torre, que fueron defensores del Archiduque Maximiliano de Austria, ocurrieron á este Ministerio ayer, manifestando que el Sr. Vicealmirante Tegetthoff, de la marina austriaca, habia venido á México, y deseaba tener una conferencia con el Ministro de Relaciones.

A la hora designada de hoy, se presentó el señor Vice-almirante, acompañado de los Sres. Riva Palacio y Martínez de la Torre.

El señor Vice-almirante manifestó que había venido á México con el objeto de pedir al gobierno de la República, que le permitiese llevar á Austria los restos mortales del Archiduque Maximiliano.

El Ministro de Relaciones contestó: que someteria la peticion al Sr. Presidente de la República; y que para tomarla en consideracion, deseaba que el señor Vice-almirante se sirviera decir el carácter con que la hacia.

El señor Vice-almirante dijo: que al determinarse su venida á México, se habia considerado que podria parecer mejor al gobierno de la República, que no viniese con una mision oficial del gobierno de Austria, sino solo con un encargo privado de familia, la que por los sentimientos naturales de afecto y piedad, deseaba tener los restos mortales del Archiduque. Que por esta consideracion, solo habia venido con un encargo privado de la señora madre del Archiduque, y de su hermano S. M. el emperador de Austria.

Por una indicacion del Ministro de Relaciones, el señor Vice-almirante se sirvió tambien manifestar: que no traia algun documento escrito, y que solo habia recibido verbalmente el encargo de la familia del Archiduque. Añadió el señor Vice-almirante, que si era necesario, estaria dispuesto á manifestar por escrito que habia venido con ese encargo.

El Ministro de Relaciones repitió que someteria la peticion al Sr. Presidente de la República, y que al dia siguiente podria comunicar su resolucion.—LERDO DE TEJADA.

México, Setiembre 4 de 1867.

Hoy volvió al Ministerio el Sr. Vice-almirante Tegetthoff, acompañado de los Sres. Riva Palacio y Martínez de la Torre.

El Ministro de Relaciones manifestó al Sr. Tegetthoff lo siguiente:

Que antes pidieron el permiso de llevar los restos mortales del Archiduque, el Sr. baron de Lago, que funcionó cerca de él como encargado de negocios de Austria, el Sr. baron de Magnus, que funcionó tambien cerca de él, como Ministro de Prusia, y el Sr. Dr. Basch, médico particular del Archiduque.

Que el Gobierno contestó á los tres, que tenia motivos para no poder acceder á su peticion. Se contestó así, porque el Gobierno ha creido de su deber, que para resolver si se permite trasladar á Austria el cadáver del Archiduque, es necesario que pueda tomarse en consideracion, ó un acto oficial del gobierno de Austria, ó un acto expreso de la familia del Archiduque, pidiendo el cadáver al Gobierno de la República.

Que si bien el Sr. Vice-almirante Tegetthoff, por su posicion social en Austria, y por sus circunstancias personales, es digno de la consideracion del Gobierno de México, no se puede resolver que se le permita llevar el cadáver del Archiduque, supuesto que no ha traído ningun documento, en que se llene alguno de aquellos dos requisitos necesarios en el caso.

Y que el Sr. Presidente de la República ha autorizado al Ministro de Relaciones, para poder decir al Sr. Vice-almirante Tegetthoff, que cuando se llene alguno de los dos requisitos, bien por un acto oficial del gobierno de Austria, ó bien por un acto expreso de la familia, pidiendo el cadáver del Archiduque, el Gobierno de la República estará dispuesto á permitir que se traslade á Austria, atendiendo á los sentimientos naturales de piedad por que se haga la peticion. Que ya dispuso el Gobierno oportunamente, que el cadáver fuese embalsamado, y que se depositase y se conserve con el cuidado y el decoro que merece un cadáver, por los mismos naturales sentimientos de piedad.—LERDO DE TEJADA.

Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 18 de 1867.—Á las nueve de la mañana.

C. general Mariano Escobedo.—Querétaro.

Se ha pedido al Gobierno, que una vez que se verifique la ejecucion de Maximiliano, permitiera disponer del cadáver, para llevarlo á Europa.

No se ha concedido esto; pero con motivo de tal peticion, el C. Presidente de la República ha acordado que se sirva vd. proceder conforme á las instrucciones siguientes:

Primera. Una vez que se verifique la ejecucion de los sentenciados, si los deudos de D. M. Miramon y de D. T. Mejía, piden

disponer de los cadáveres, permitirá vd. que desde luego puedan disponer libremente de ellos.

Segunda. Solo vd. dispondrá lo conveniente respecto del cadáver de Maximiliano, rehusando que pueda disponer algo otra cualquiera persona.

Tercera. Oportunamente mandará vd. hacer cajas de zinc y madera, para guardar de un modo conveniente el cadáver de Maximiliano, y tambien para los de D. M. Miramón y de D. T. Mejía, si no los piden sus deudos.

Cuarta. Si alguno pidiere que se le permita embalsamar ó inyectar el cadáver de Maximiliano, ó hacer alguna otra cosa que no tenga inconveniente, rehusará vd. que lo disponga otra persona. pero en tal caso vd. lo dispondrá, previniendo que, sin rehusarse la presencia de extranjeros, se haga por mexicanos de la confianza de vd., y que todo se haga de un modo conveniente, por cuenta del Gobierno.

Quinta. Una vez que se verifique la ejecucion, prevendrá vd. que desde luego se cuide del cadáver de Maximiliano, y tambien de los otros, si no los piden sus deudos, con el decoro que corresponde despues que se ha cumplido la justicia.

Sexta. Dispondrá vd. que el cadáver de Maximiliano se deposite en lugar conveniente y seguro, bajo la vigilancia de la autoridad,

Sétima. Para el depósito del cadáver de Maximiliano, y de los otros, si no los piden sus deudos, encargará vd. que se hagan los actos religiosos acostumbrados.—LERDO DE TEJADA.

Telégrama.—De Tacubaya para San Luis Potosí.—Depositado en Tacubaya el 19 de Junio de 1867.—Recibido en Potosí á las 9 horas 25 minutos de la noche el 20 de Junio.

C. Presidente:—Ruego á vd. concederme el cadáver de Maximiliano, para conducirlo á Europa.—BARON DE LAGO.

Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 20 de 1867.—Á las 10 y 15 minutos de la noche.—Al Sr. Baron de Lago.—Tacubaya.—El Sr. Presidente de la República ha acordado diga á vd. en respuesta á su telégrama de ayer, recibido en la noche de hoy, que por motivos graves no se puede conceder á vd. que disponga del cadáver de Maximiliano.—S. LERDO DE TEJADA.

San Luis Potosí, Junio 29 de 1867.—Señor: El príncipe prisionero de Querétaro, la víspera de su muerte, ha expresado en una carta, firmada de su mano y dirigida al Sr. general Escobedo, el deseo de que sus restos mortales nos fueran confiados á mí y al Dr. Samuel Basch, médico del difunto, á fin de que el Sr. Basch acompañe el cuerpo á Europa, y yo me encargue de hacer embalsamar el cadáver, así como de todo lo que concierne á su traslación á Europa.

Conforme á la voluntad del finado príncipe, que me ha expresado verbalmente, la traslación de sus restos debe hacerse sin ninguna ostentación, y de manera que se evite cuidadosamente todo lo que pudiera excitar demostración, ó aun la sola curiosidad pública.

Reiterando, en consecuencia, la demanda que he tenido el honor de exponer á S. E., de servirse hacer dar las órdenes necesarias para que los restos mortales me sean confiados, me conformaría de buena voluntad con los deseos que pudieran existir, relativamente á la traslación del cuerpo hasta la costa, y á bordo de uno de los navíos de la marina austriaca estacionados en Veracruz.

Aprovecho esta ocasión, para repetir á V. E. las protestas de mi alta consideración.—A. V. MAGNUS.—Exmo. Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada.

San Luis Potosí, Junio 30 de 1867.—Al Señor Baron A. V. Magnus, etc. etc.—Señor: He recibido la comunicación que se sirvió vd. dirigirme ayer, acerca de que el Archiduque Fernando Maximiliano de Hapsburgo, en la víspera de su muerte, expresó el deseo de que sus restos mortales fuesen confiados á vd. y al doctor Samuel Basch, para trasladarlos á Europa.

Segun he tenido la honra de manifestar á vd. antes, el Gobierno de la República cree, que por varias consideraciones, no puede permitir que los restos mortales del Archiduque sean llevados á Europa.

Por este motivo, tengo el sentimiento de contestar á vd., que el gobierno no puede dictar las órdenes que vd. ha deseado con aquel fin.

Aprovecho esta ocasión para repetir á vd., Señor Baron, que soy su muy respetuoso y obediente servidor.—S. LERDO DE TEJADA.

C. Lerdo de Tejada, Ministro de Gobernacion y de Relaciones exteriores.

El que abajo firma, con el respeto debido, tiene la honra de hacer presente ante vd., ciudadano Ministro, que:

Como médico particular del finado Archiduque Maximiliano, he sido encargado por él de llevar su cadáver á Europa, con el objeto de entregarlo á su familia.

Que tal haya sido su voluntad, resulta, tanto de la carta firmada por él mismo, que en fecha 16 de Junio próximo pasado dirigió á D. Carlos Rubio en Querétaro, y cuya copia tengo la honra de adjuntar (sub A), cuanto también de la del día 18 del mismo mes, cuyo original se halla en poder del ciudadano general Escobedo, como es manifiesto de la carta del ciudadano Coronel Ricardo Villanueva que (sub B) se halla aquí adjunta.

El cumplimiento de esta orden, lo considero como un deber sagrado, y me atrevo en su desempeño á suplicar á vd., ciudadano Ministro, tenga á bien mandar que el mencionado cadáver me sea entregado, apoyando esta mi solicitud con el hecho de que por orden superior, los cadáveres de sus dos compañeros de infortunio han sido entregados á sus familias, y que jamas, y en ningún tiempo, el supremo gobierno se habia negado á entregar algun cadáver á los deudos que lo pidieren.

Suplico, por fin, se digne contestar á esta mi respetuosa solicitud, cualquiera que fuera la respuesta, para que, regresando á mi tierra, pueda justificarme delante de la familia del finado Archiduque, de haber por mi parte hecho todo lo que podia, para conseguir la extradicion del cadáver de que se trata.

En lo que recibirá favor de vd. el mas respetuoso y S. S.—Dr. SAMUEL BASCH.—C. Ministro.

México, Julio 27 de 1867.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de gobernacion—Seccion 1^a.—En vista de la peticion de vd., fecha de anteayer, para que se le permita llevar á Europa los restos mortales del Archiduque Maximiliano, ha resuelto el C. Pre-

sidente de la República, que por varias y graves consideraciones, no se puede acceder á la peticion.

Independencia y libertad. México, Julio 29 de 1867.—LERDO DE TEJADA.—Al Sr. Dr. Samuel Basch.

Estaba ya impreso el Memorandum sobre el proceso, y la defensa que sigue, cuando llegó el Sr. Vice-almirante. Este incidente detuvo la publicacion, para dar como apéndice alguna noticia sobre el resultado de la mision del Sr. Tegetthoff.

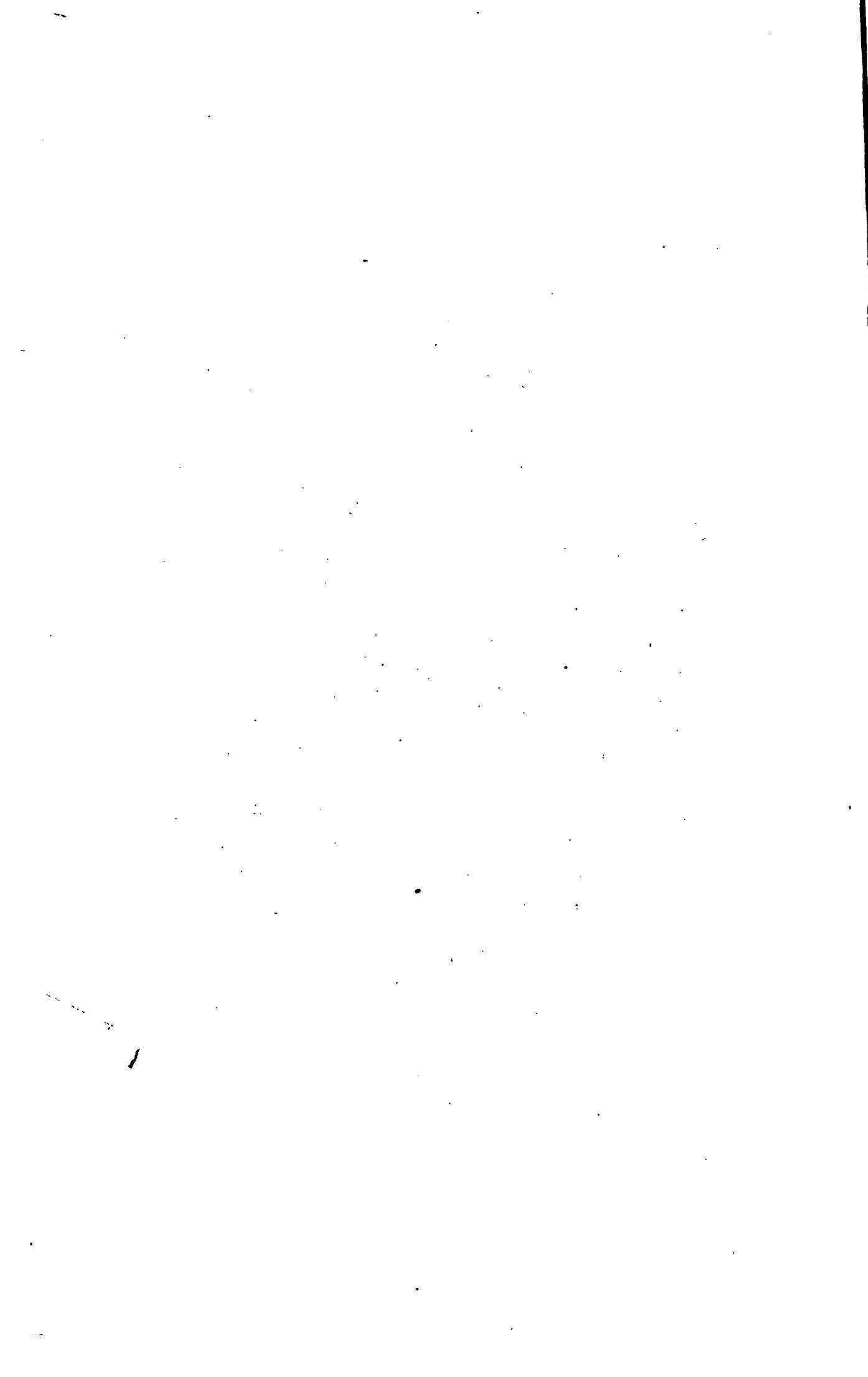
Solo faltan por llenarse, formalidades que no presentan mas dificultad, acaso, que la del tiempo. Este es el único agente que imperturbable camina, y será cuestion de pocos dias, sin duda, que la familia del Archiduque vea llegar al sepulcro de sus mayores, los restos inanimados de un príncipe desgraciado.

Al visitar ese sepúlcro, sea cual fuere el epitafio consagrado á su memoria, la del lector le recordará el lugar en que nació, y el punto en que murió el príncipe Maximiliano. Miles de leguas lo separaron de su país, de los suyos, del puesto que sus antepasados le conquistaron. A la presencia de esa tumba, recogido el vuelo de las pasiones y de los cálculos políticos, no puede menos que desprenderse esta consideracion.—El destino del hombre y su fin, son un misterio que cubre con su negro manto el porvenir de los reyes como el de la humanidad entera. No cabe prevision en el futuro del hombre: la Providencia dictó esta ley, y esa impenetrable oscuridad debe detener nuestros pasos, cuando no los guíe la justicia en la vida, para no caer en ese caos adonde no llega la luz de la eternidad, adonde no alcanza la absolucion del Tribunal que, infalible, ha de juzgar nuestras acciones.

México, Setiembre de 1867.

MARIANO RIVA PALACIO.

RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE.

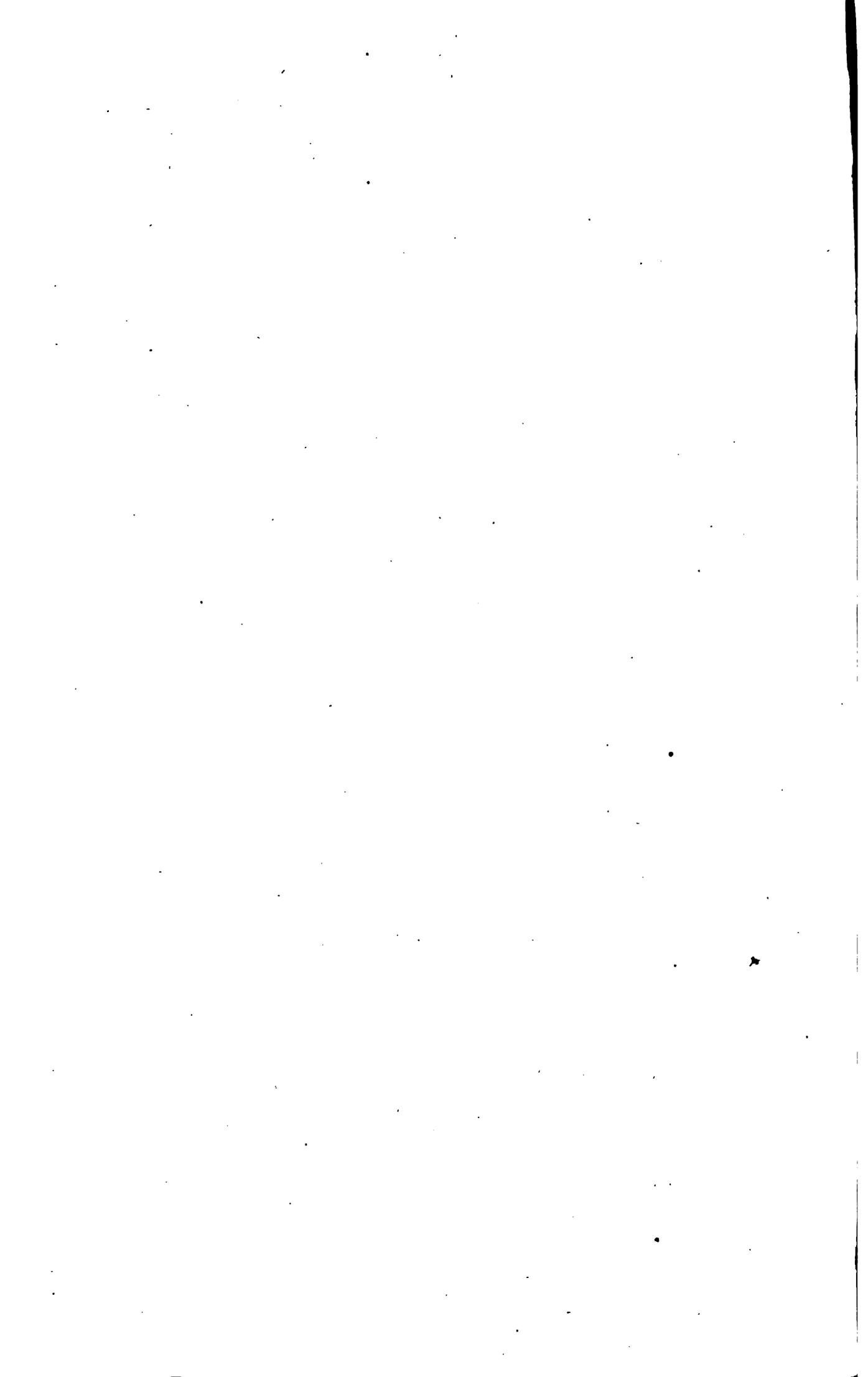


DEFENSA
DEL ARCHIDUQUE DE AUSTRIA

POR LOS CC. LICs.

JESUS MARÍA VAZQUEZ Y EULALIO MARÍA ORTEGA

EN EL PROCESO
QUE SE LE FORMÓ EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO



SR. GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO DE OPERACIONES :

Maximiliano, prisionero de guerra en el ex-convento de Capuchinas de esta ciudad, debo exponer: Que principios de justicia y de dignidad me estrechan á no aceptar los procedimientos que en mi contra se están practicando con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862, ni á reconocer la jurisdiccion militar, creada por ella, siendo, como es, incompetente para instruir y fallar la causa que deba formárseme. Al hacer esta manifestacion que procuraré fundar con brevedad, por no tener tiempo para mas, estoy bien léjos de querer esquivar un juicio: lo deseo ardientemente; ansío porque mi conducta pública sea conocida de todo el mundo, pero con la justa pretension de que sea examinada y calificada por jueces competentes, y con el detenimiento, mesura y circunspeccion que demanda la naturaleza de un proceso tan grave y excepcional, único en el pais.

Miéntas mas se lee y estudia la citada ley de 25 de Enero, se arraiga mas la conviccion de que su objeto ó materia son aquellos delitos, aquellos hechos completos, perfeccionados y de una evidencia tal, que puedan esclarecerse fácilmente en unas cuantas horas, y fallarse por el sentido comun, sin necesidad de la ciencia ó conocimientos facultativos. Cualquiera disposicion legislativa, por mas emergentes que se supongan las circunstancias que la dictan, siempre debe llevar consigo, como elemento esencial, el ser *posible y justa*; de otra manera, dejaria de ser ley: debiendo atribuir á la que nos ocupa, esas indispensables cualidades de posibilidad y justicia, claro está que los delitos ántes indicados, y no

otros, son su materia, porque seria imposible que hechos complicados y cuestiones arduas se sustanciasen en sesenta horas, y que el presunto delincuente fuese defendido en veinticuatro, cuando ni aun término probatorio se concede; porque no seria justo que tales hechos y cuestiones, sin el suficiente y debido esclarecimiento, fueran resueltos por un Consejo ordinario de guerra, de cuya resolucion depende la vida ó la muerte de un hombre. Hechas esas sencillas y fundadas reflexiones, veamos si cabe en el reducido círculo de la ley de Enero, el caso mio de que se trata.

Hallándome tranquilo en mi castillo de Miramar, se me presentó una persona de alta gerarquía, de Austria, anunciándome que varios mexicanos proyectaban establecer en su pais la forma de gobierno imperial, y nombrarme su Emperador: contesté que entretanto no constase ser esta la voluntad del pueblo mexicano, no aceptaria el nombramiento: pasado algun tiempo, una gran comision de la Junta llamada de Notables, puso en mis manos un acuerdo de esta, en virtud del que adoptaba aquella forma de gobierno y me elegia Emperador: insistí en mi contestacion: trascurridos muchos meses, recibí innumerables actas de adhesion al predicho acuerdo: desconfiando de mis propias apreciaciones, pasé en consulta esos documentos á unos sabios jurisconsultos, concedores de las costumbres, poblacion y extension territorial de México: despues de un escrupuloso exámen, despues de un profundo estudio, dictaminaron aquellos consejeros, que constaba de un modo legal la voluntad de la mayoría del pueblo mexicano por el régimen del Imperio y por mi persona para su Emperador: entónces resolví aceptar, y acepté este nombramiento, disponiéndome á venir inmediatamente, y en efecto vine, sin ejércitos ni en son de guerra, acompañado solo de mi familia, y con la conciencia del que ha sido llamado y nada ha pretendido: arribé á Veracruz, y desde este puerto á la capital, mi camino fué como de triunfo, recibiendo á cada paso inequívocas muestras de aprecio á mi persona, que me confirmaron en mi resolucion: á poco tiempo, en varios viajes recorrí muchos lugares populosos de la nacion, y se repitieron las mismas muestras de júbilo: bajo estas impresiones favorables, goberné por mas de dos años en casi todo el pais, no faltando á mi gobierno el sello respe-

table del reconocimiento y aprobacion de todas las naciones de Europa, y de algunas otras no ménos poderosas é importantes. Llegó vez en que dudé de la firmeza y consolidacion de mi trono, y como mi única mira al ocuparlo ha sido el bien y felicidad de México, me ausenté de la capital y me detuve en Orizava para pensar y escoger con mas detenimiento y madurez una resolucion definitiva, libre ya de toda presion extranjera: llamé en mi auxilio á los Consejos de Ministros y de Estado, á quienes expuse con franqueza los fundamentos de mis dudas: oido su parecer, me resolví á volver á la capital, decidido á convocar un congreso para explorar la voluntad nacional: invencibles obstáculos, que á nadie se ocultan, frustraron mi désignio: marché entónces á ponerme al frente del Ejército del Interior, no con el exclusivo objeto de sostener mi trono con las armas, sino con el de procurar siempre un desenlace pacífico y honroso, un medio que pusiese término á las diferencias, sin efusion de sangre; pero muy á mi pesar, trabóse en esta ciudad una lucha terrible, en la que he sucumbido.

El anterior y necesariamente muy compendiado relato, á la simple vista entraña hechos complicadísimos, acontecimientos de inmensa entidad, y cuestiones políticas é internacionales de laborioso exámen y de difícilísima solucion: tales hechos, acontecimientos y cuestiones, ¿podrán suficientemente ventilarse en las poquísimas horas de sustanciacion que demarca la ley de 25 de Enero, cuando ni siquiera concede un término probatorio? ¿Podrán calificarse y decidirse satisfactoriamente con la Ordenanza militar y por personas que, aunque pertenecientes á la noble y honrosa carrera de las armas, no se les exige, ni debe exigírseles la ciencia, ni los vastos conocimientos indispensables para aquella calificacion y decision?... General, contestadme con la mano en el corazon; que vuestro Gobierno se sirva tambien responder, puesto que entre sus deberes no puede faltar el de ser justo.

No llevareis á mal que en apoyo de mis asertos cite un ejemplo que nos proporciona la ilustrada República vecina, tan celosa por las libertades públicas, cuanto admirable por su respeto á las garantías individuales y por el exacto cumplimiento de sus leyes.

Unos Estados se rebelan queriendo constituirse en nacion inde-

pendiente; establecen su gobierno y aspiran á que sea reconocido por las demas naciones, no logrando mas que el reconocimiento de beligerantes. No obstante su batallar gigantesco, al fin son vencidos, y aprisionado el ex-presidente de la Confederacion. Este gefe, sin embargo de hallarse su causa en circunstancias ménos favorables que la mia, hace años que no se sujeta á juicio: no puede decirse que por falta allí de entereza, energía y justicia, sino mas bien por no encontrar jueces y tribunal competentes para que conozcan y resuelvan las graves cuestiones políticas que envuelve la alta posicion que ocupara el preso: conducta mesurada y circunspecta que han aplaudido todas las naciones civilizadas.

Otro caso de actualidad en el país, viene muy á propósito tambien en favor de mi causa.

D. Jesus G. Ortega se proclama en el extranjero presidente de la República mexicana, consigue entrar en esta, y se dirige ocultamente á la capital de uno de los Estados mas importantes (Zacatécas), en donde de una manera paladina insiste en su proclamacion: es desde luego aprehendido y preso; y tampoco se le ha sujetado á juicio, sin duda en espera de que un alto tribunal, revestido de amplias y competentes facultades, falle acerca de la culpabilidad del Sr. Ortega y declare quién sea el depositario legítimo del poder ejecutivo. No permita el cielo que un distinto procedimiento, con respecto á mi persona, proporcione al mundo civilizado materia para hacer apreciaciones nada convenientes. Yo reconozco, y cualquiera confesará, que entre la causa del Sr. Gonzalez Ortega y la mia, hay diferencias notables: este señor nació en México, y yo nací en Austria; pero la justicia universal confunde los lugares de nuestros respectivos nacimientos: este señor se proclamó en el extranjero presidente, secundado por unos cuantos partidarios; hallándome yo en Miramar, fuí proclamado aquí mismo, en México, su Emperador, por multitud de aldeas, pueblos y ciudades: el Sr. Ortega entra ocultamente al territorio mexicano; y yo me presento públicamente, á la luz del dia y ante la faz del universo: aquel señor es recibido en una prision, y yo con solemnes muestras de regocijo popular: el mismo señor no imperó ni en un palmo de tierra, y mi gobierno se extendió en casi todo el país:

en fin, el Sr. Gonzalez Ortega no es reconocido siquiera por alguna potencia extranjera, y yo lo he sido como Emperador por todas las naciones europeas y algunas otras mas.

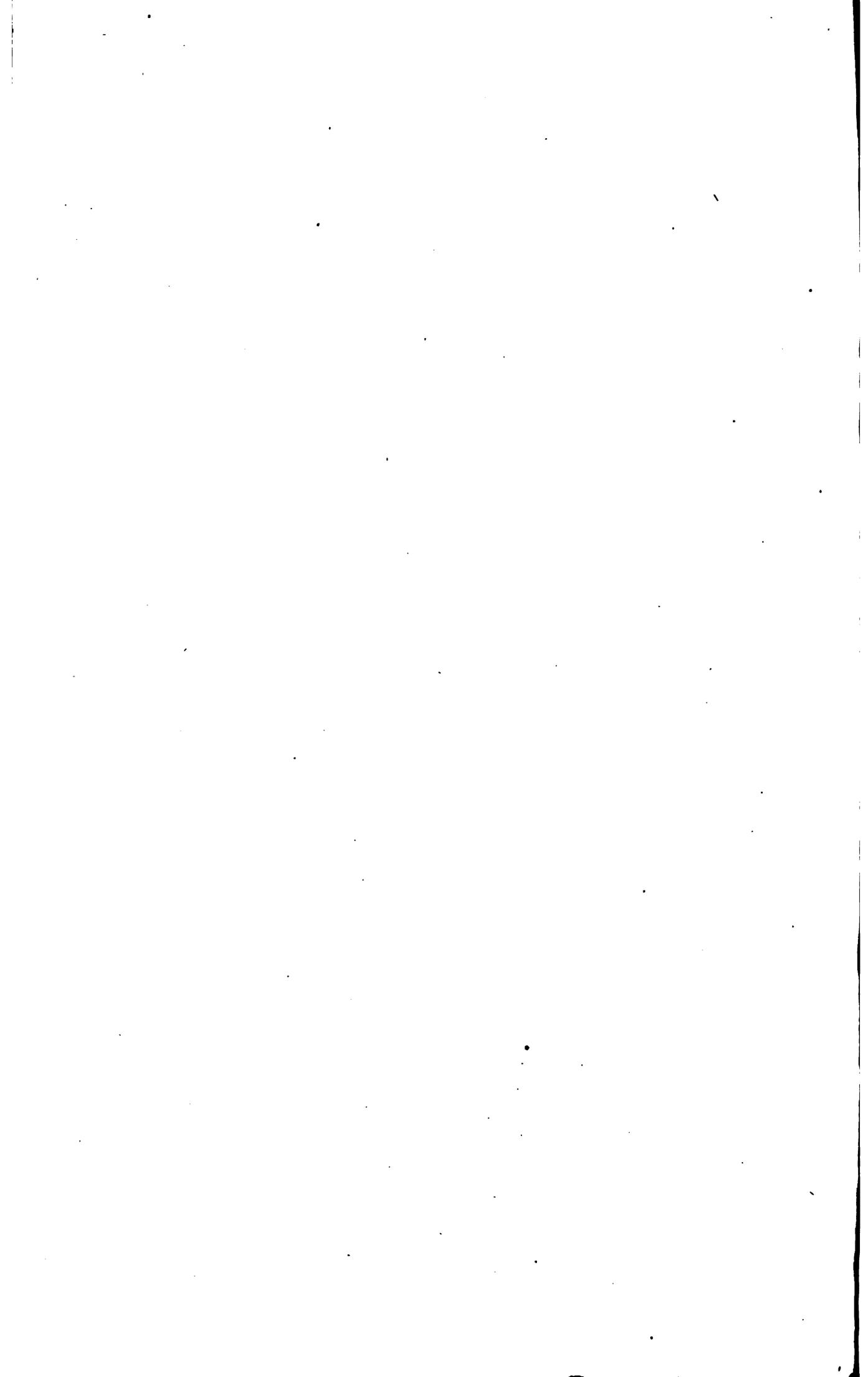
Al hacer las precedentes reflexiones, no abrigo ciertamente la maligna intencion de constituirme en censor de vuestro gobierno, señor general, ni tampoco en acusador del Sr. Gonzalez Ortega; las he hecho, porque las he creido conducentes á la defensa de mis derechos, y á la demostracion de la incompetencia que vengo sosteniendo.

No debe oponerse á ese mi intento, la circunstancia de haberme prestado para la práctica de algunas actuaciones en el proceso que está instruyéndose en mi contra, porque es bien sabido, que el vicio de incompetencia material no puede subsanarse, ni por el consentimiento, ni por la comparecencia de las partes.

No teniendo tiempo para mas, concluyo pidiendo: Primero, que vd. se declare incompetente; segundo, que mande suspender todo procedimiento en la sumaria que se instruye contra mi persona con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862; tercero y consiguiente, que no se nombre, ni ménos se instale el Consejo ordinario de guerra, creado por esa ley, cuya competencia no reconozco y niego, declinando desde ahora en toda forma su jurisdiccion; cuarto y último, que se dé cuenta á quien corresponda, para los efectos ulteriores. Finalmente digo: que conforme á la franqueza de mi carácter, no debo ocultar á vos, señor general, que copia á la letra de este escrito queda en poder del cónsul de Hamburgo para que la trasmita, cuando se pueda, al Cuerpo Diplomático acreditado cerca de mi persona.

Querétaro, Mayo veintinueve de mil ochocientos sesenta y siete.
— MAXIMILIANO. — LIC. JESUS M.^a VAZQUEZ.





C. GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO DEL NORTE.

Los que suscribimos, defensores del Archiduque Maximiliano, ante el C. General en jefe del Ejército del Norte, como mas haya lugar en derecho, y salvadas las protestas oportunas, decimos: que desde que llegó á nuestro conocimiento haber sido nombrados defensores del referido Archiduque, y que debia ser juzgado en consejo de guerra ordinario, la primera impresion que tales noticias nos causaron, fué una repugnancia instintiva á admitir que la presente causa, tan complicada y difícil, en la cual se han de fijar los ojos del mundo entero, pudiera decidirse dignamente por un tribunal militar, formado, con excepcion del señor Presidente, por oficiales que ocupan un grado inferior en el ejército. Son tan complicadas, graves y delicadas las cuestiones que en ella deben tratarse y resolverse, que es imposible que oficiales subalternos, muy dignos de la gratitud nacional por su valor y por los importantísimos servicios que acaban de prestar á la causa de la Independencia de la Nacion; pero extraños á los conocimientos necesarios para formar un juicio justo de aquella, pudieran decidirla de manera que no comprometieran, en la opinion de los pueblos civilizados, el buen nombre del pais, cuya causa acaban, sin embargo, de defender tan heroicamente con su espada. Pero si esta fué la primera impresion que nos causaron las primeras noticias que recibimos acerca de este negocio, la meditacion detenida de él, el estudio concienzudo é imparcial que hemos hecho del mismo, no han servido sino para confirmar y robustecer esa misma opinion.

La Constitucion de 1857, que introdujo en nuestra sociedad reformas tan importantes y radicales, que por esa causa provocó de

parte de los enemigos de ella una resistencia cuya tenacidad solo ha sido sobrepujada por la perseverancia de sus patrióticos defensores, en su art. 128 previó el caso de que su *observancia se interrumpiera por alguna rebelion, de que por un trastorno público se estableciera un gobierno contrario á los principios que ella sancionaba*; y determinó que en ese caso, tan luego como el pueblo recobrar su libertad, se restablecería su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serian juzgados así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á ella. Nuestro defendido, el Sr. Archiduque F. Maximiliano, es juzgado por haber sido gefe de un gobierno que se estableció, contrario á los principios de la Constitucion de 1857; y por lo mismo, conforme á lo determinado en el art. 128 de esa misma Constitucion, debe ser juzgado con arreglo á ella, y á las leyes que en su virtud se han expedido.

La misma Constitucion, al tratar del poder judicial de la Federacion, previene, en el art. 97 que corresponde á los Tribunales federales, conocer, entre otras causas, de aquellas en que la Federacion fuere parte. La Federacion es parte en todas aquellas causas en que tiene interes; y ¿ en cuáles lo tiene mayor que en aquellas en que se trata de juzgar hechos que han lastimado sus derechos, que han tendido á destruir el vínculo federal que une los diversos Estados de nuestra gran Confederacion, estableciendo en su lugar un gobierno unitario, cual lo es el monárquico? Es bien claro, pues, que la causa que se ha mandado formar al Archiduque F. Maximiliano, es de aquellas cuyo conocimiento corresponde, segun el art. 97 de la Constitucion de 1857, á los Tribunales de la Federacion. Conforme á los artículos 100, 104 y 105 del mismo Código fundamental, de ese Código, que segun las contradicciones que casi inmediatamente despues de su publicacion sufrió, parecia destinado á muy corta vida, y, sin embargo, es el que ha llegado á echar mas profundas raices en el amor del pueblo mexicano, los Tribunales de la Federacion son los juzgados de Distrito y de Circuito, y la Suprema Corte de Justicia, así como el Congreso de la Union, en los casos en que ejerce funciones judiciales. Á estos, pues, y no á ningun otro; á ellos, y no á ningun Consejo de guerra, ni ordinario, ni ex-

traordinario, corresponde conocer de la causa en que el desgraciado acusado nos ha hecho la confianza de nombrarnos sus defensores.

Pero se nos dirá que las observaciones expuestas serian incontestables, si no existiera la ley de 25 de Enero de 1862, con arreglo á la cual se mandó formar el actual proceso, y que es nada ménos que la prevista en el art. 128 de la Constitucion de 1857, al prevenir que los que hubieren figurado en el gobierno establecido en oposicion con los principios de ella, deben ser juzgados con arreglo á la misma, y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido. Para contestar, pues, á la objeccion que nos hemos propuesto, no hay que hacer otra cosa que examinar si la ley de 25 de Enero de 1862, conforme á la cual se está sustanciando la presente causa, es de las expedidas en virtud de la Constitucion de 1857, y basta enunciar la cuestion, para no poder resolverla sino en un sentido negativo.

Entre las grandes conquistas hechas por ese Código, que lo han hecho adoptar como bandera por el gran partido liberal, y que se hayan fijado en él las mas caras afecciones del pueblo mexicano, la seccion 1.^a del título 1.^o que consigna y garantiza los derechos del hombre y asegura su ejercicio con las mas robustas sanciones, es la parte de ese Código, que si hay en él una porcion que merezca mas elogios que otra, es la mas importante para la sociedad, la mas digna de las profundas meditaciones del hombre pensador é ilustrado, el mayor título de gloria que pueden presentar á la posteridad y legar á sus descendientes los patrióticos autores de ese monumento legislativo. En esa seccion resumieron en términos precisos y enérgicos todos los grandes principios que la filosofia política y el movimiento intelectual del pasado y presente siglo habian logrado establecer en favor de la humanidad y del progreso. En ella están registrados los títulos de nobleza del hombre y del ciudadano, y establecida su completa inviolabilidad, y su completa liberacion de todo yugo, á excepcion del de la ley. Y en esa seccion se encuentran consignados principios contra los cuales peca de la manera mas clara la ley de 25 de Enero de 1862.

El art. 13, que se halla en esa seccion, declara: que nadie en la República mexicana (nadie, y por lo mismo ni nacional, ni extran-

jero) puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Y la ley de 25 de Enero de 1862, es una ley privativa, y los consejos ordinarios de guerra á que confía el conocimiento de las causas á que dicha ley se refiere, son tribunales especiales. Es cierto que el mismo artículo contiene una excepcion, y es la de que el fuero de guerra subsiste solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexion con el servicio militar; pero el Archiduque F. Maximiliano no pertenecia al ejército de la nacion; y en consecuencia, los actos por que se le juzga, no tienen conexion ni exacta, ni inexacta, con la disciplina militar.

En la misma seccion se encuentra el art. 23, en el que ademas de anunciarse para mas tarde la completa abolicion de la pena de muerte en todo género de delitos, para preparar la cual se determina el establecimiento inmediato del régimen penitenciario, se declara ella desde luego abolida para los delitos políticos. Y la ley de 25 de Enero de 1862, que al pretender aplicarla á Maximiliano, no tiene otra tendencia que el castigo de un delito político, no impone otra pena que la de muerte á la mayor parte de los hechos que se propuso reprimir, y entre ellos á los de que se hace cargo á nuestro defendido. Es tambien cierto que el artículo á que nos vamos refiriendo, establece tambien otra excepcion, y es la de que la pena de muerte podrá imponerse al traidor á la patria en guerra extranjera; pero es claro que no siendo Maximiliano natural de México, sino de Austria, el cargo de traidor á la patria no obra contra él, y por lo mismo se encuentra en el caso, no de la excepcion, sino de la regla general. Es imposible, pues, sin desconocer las mas simples inspiraciones del sentido comun, pretender que la ley de 25 de Enero de 1862, que en su carácter, en los Tribunales que establece y penas que impone, está en perfecta contradiccion con los artículos 13 y 23 de la Constitucion de 1857, deba estimarse como una de las leyes expedidas en virtud de esa misma Constitucion. Es tambien cierto que el art. 29 del Código constitucional á que nos vamos refiriendo autoriza, en casos de peligro público, como los que ha corrido nuestra nacionalidad con la invasion francesa y conatos de establecer una monarquía, á suspender con ciertos requisitos y formalidades las garantías otorgadas por la misma

Constitucion. Pero lo es igualmente que dicho artículo, ni aun en los casos extremos á que se refiere, autoriza la suspension de las garantías que aseguran la vida del hombre, pues están en él expresamente exceptuadas, y de esta clase son las contra que peca la ley de 25 de Enero de 1862. Ella, por lo mismo, ni aun en virtud de facultades extraordinarias, otorgadas con suspension de las garantías individuales, pudo dictarse válidamente. Para hacerlo, puesto que ello importaria la derogacion de los artículos constitucionales ántes citados, y por lo mismo una reforma de la Constitucion, habria sido necesario, conforme al art. 127 del mismo Código, que ese cambio en la legislacion se hubiera hecho con el voto de las dos terceras partes de los individuos del Congreso de la Union, y aprobacion de la mayoría de las legislaturas de los Estados.

En todos casos, Señor, no hay cosa mas digna de respeto, que la invocacion de la ley, sobre todo, cuando es la fundamental aquella cuya observancia se pretende. Pero si esto es así, aun tratándose de una causa, que ni por su naturaleza, ni por la persona del acusado llama sobre sí la atencion pública, el deber de respetar las prescripciones de la ley sube de punto, tratándose de un negocio que ha de tener el mayor eco en todo el mundo civilizado, y sobre el cual han de expresar libremente su juicio, propios y extraños. Si en él se va á decidir la suerte de Maximiliano, á su vez todos los paises civilizados, examinarán con severidad todos y cada uno de los actos del proceso, pronunciarán sobre la conducta de todas las personas que en él intervengan; y ese juicio será tanto mas grave, cuanto que si es favorable, cederá en honor del pais, y si es adverso, cederá en su mengua. Uno de los mayores deberes del hombre, es el que tiene de conservar su propia reputacion; pero cuando ella está estrechamente ligada con la de la secta religiosa á que pertenece, con la de la comunion política de que forma parte, con la de la nacion en que ha visto la luz, las proporciones de ese deber, crecen de una manera casi infinita, y de deber privado se convierte en público, constituyendo su cumplimiento uno de los actos mas relevantes de abnegacion patriótica. El hombre público, que sobreponiéndose al grito pasajero de las pasiones, hace lo que cree que conduce al buen nombre nacional, y á su interes bien

entendido, merece bien de la patria. Así el ciudadano general á quien tenemos el honor de dirigirnos, que en los largos dias que duró el asedio de Querétaro, resistió á la imprudente impaciencia que en muchos habia de emprender desde luego la toma inmediata de la plaza, resistiendo hacer operaciones atrevidas, que habrian podido comprometer el éxito de la causa que tenia á su cargo, vió coronados sus esfuerzos con la victoria mas completa que recuerdan los anales de nuestras guerras.

La fuerza de las observaciones que preceden, crecen prodigiosamente si se considera que á consecuencia de la lucha que ha tenido que sostener la nacion para salvar su independencia, la organizacion pública y judicial del pais, exigida por la Constitucion de 1857, está incompleta. Los Tribunales federales por ella mandados establecer, y que conforme á los artículos 97 y 128 de la misma debian conocer de los actos de que se hace cargo á nuestro defendido, no existen en estos momentos. Si ellos existieran, habriamos ocurrido á los mismos para que en defensa de su jurisdiccion constitucional, reclamaran el conocimiento de la presente causa. Existiendo esa imposibilidad de hecho para usar de ese recurso, nuestro defendido está privado de hecho, de uno de los remedios que le otorgan para su defensa las leyes del pais en que se le está juzgando. Y esa privacion, no legal, sino puramente emanada de circunstancias de hecho, causaria ya una prevencion desfavorable contra los procedimientos.

Es preciso que la jurisdiccion á que se encomiende esta grave causa sea imparcial, inspirando todo género de confianza de que los altos intereses de la Federacion que van á ventilarse serán bien discutidos, y tendrán ademas el celoso custodio que segun el principio constitucional deben tener.

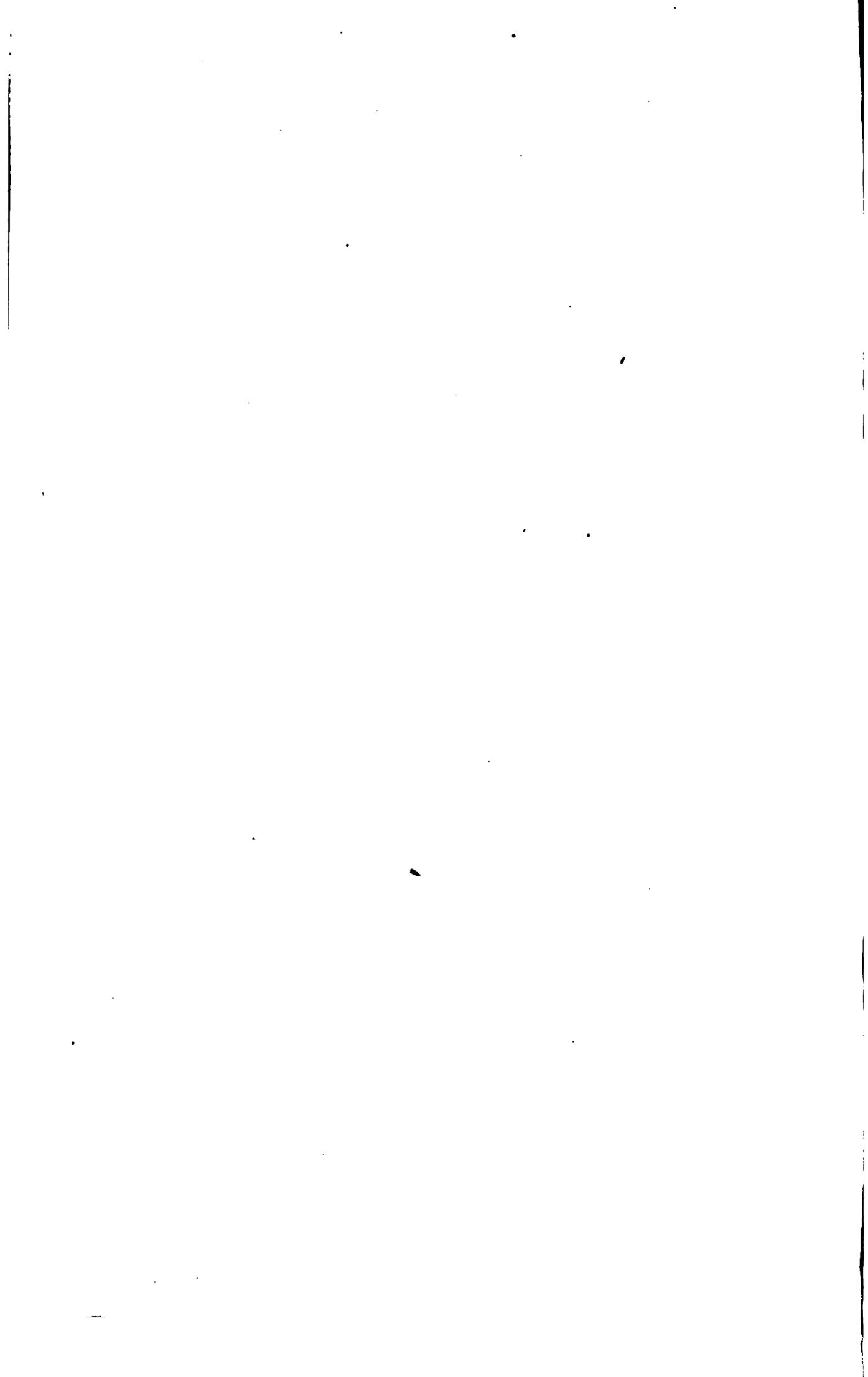
No existe el Tribunal de Distrito, ni otro de la Federacion, á que debiera ocurrirse para iniciar una competencia que la justicia exige, y la necesidad pública demanda. No hay un tribunal á que presentarse por denegada apelacion; ¿y no será esto digno de tomarse en consideracion por el señor General en jefe ó por el Supremo Gobierno en la causa mas notable que acaso se haya presentado en los anales de los procedimientos políticos de este continente? Los

Tribunales de apelacion tienen un objeto santo, pues que son una garantía contra la influencia ó la resolucion de una pasión. ¿Qué hacer, pues, en circunstancias tan excepcionales como las de esta causa? El honor de los defensores, su amor al pais y á los principios liberales, exigen que si alguna duda, aunque sea ligera, tiene el señor General en gefe, el fiscal ó el asesor, se consulte al Supremo Gobierno si se organizan esos Tribunales para evitar que el acusado quede privado de sus defensas legales. Por tanto, de la manera mas respetuosa y encarecida,

Suplicamos al ciudadano General en gefe del ejército del Norte, se sirva declarar que un Consejo de guerra ordinario no es competente para conocer de la causa que se forma al Archiduque Maximiliano, y que deben conocer de ella, conforme á la Constitucion de 1857, los Tribunales de la Federacion, ó por lo ménos, si esta resolucion le parece de tal manera grave, que no se creyere poder tomar sobre sí la responsabilidad de dictarla, consultar sobre los puntos que se han tocado, al Supremo Gobierno, remitiéndole original, ó en copia, el presente ocurso, pues así es de justicia.

Querétaro, seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—
LIC. JESUS MARÍA VAZQUEZ.—LIC. EULALIO MARÍA ORTEGA.





DEFENSA

LEIDA EL DIA 13 DE JUNIO DE 1867, EN EL TEATRO DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO..

POR LOS DEFENSORES

DEL SR. ARCHIDUQUE MAXIMILIANO,

CC. LICs.

JESUS MARÍA VAZQUEZ Y EULALIO MARÍA ORTEGA,

ANTE EL CONSEJO ORDINARIO DE GUERRA
FORMADO DE LOS OC.

PRESIDENTE

TENIENTE CORONEL PLATON SANCHEZ

Y VOCALES

COMANDANTES DE BATALLON, CAPITANES, JOSÉ VICENTE RAMIREZ, EMILIO LOJERO,
Y CAPITANES
IGNACIO JURADO, JUAN RUEDA Y AUZA, JOSÉ VERÁSTEGUI Y LUCAS VILLAGRAN,

SIENDO FISCAL

EL C. TENIENTE CORONEL LIC. MANUEL AZPIROZ

Y ABOGAT

EL C. LIC. JOAQUIN M. ESCOTO.

SEÑORES PRESIDENTE Y VOCALES :

Los defensores del Sr. Archiduque Maximiliano, en cumplimiento de los graves y delicados deberes que contrajeron al encargarse de su defensa, que les hizo la confianza de encomendarles, creyeron legal é indispensablemente necesario declinar la jurisdiccion del Consejo de guerra, ante el que tienen el honor de hablar, y demostrar la evidente inconstitucionalidad de la ley de 25 de Enero de 1862, á cuyas prescripciones se han arreglado los procedimientos de esta causa. Ella es única en su género, no solo en los anales judiciales de nuestra Nacion y continente, y envuelve cuestiones tan graves y delicadas, tan nuevas, de derecho público, de derecho internacional, de derecho constitucional, que aun para profesores de jurisprudencia que han hecho del estudio y meditacion de esta ciencia la ocupacion de toda su vida, les seria difícil sin un estudio profundo, dilatado y concienzudo, formar sobre ella un juicio

acertado y seguro, hacer en la misma una defensa que abrazara todos los puntos que deben tocarse, ó pronunciar como jueces una sentencia que decidiera cada uno de esos puntos, con imparcialidad, equidad y justicia. Y si esas dificultades encontrarian aun personas que se han envejecido en la direccion de los negocios judiciales, cuya meditacion ha sido el objeto de los estudios de toda su vida, ¿cuáles no serán las dificultades que encuentren para sentenciarla, cuál la gravedad de los errores en que aun con la mejor buena fe podrán incurrir al hacerlo, jóvenes oficiales que acaban de mostrar en los campos de batalla su valor marcial y sus sentimientos patrióticos, haciendo volar victoriosa de torre en torre la bandera de la Independencia, de la República y de la Libertad, pero que son enteramente extraños al estudio de las ciencias morales, y cuya misma juventud y consiguiente ardor de sus pasiones los inhabilitan para pronunciar sobre un negocio que para su acertada decision exige como principales cualidades la circunspeccion, el seso y la templanza! Era, pues, imposible que los defensores, sin faltar de la manera mas escandalosa á sus deberes, en presencia de reflexiones tan obvias y naturales que instintivamente inspira la mas ligera atencion sobre el negocio, dejaran de oponer la declinatoria de jurisdiccion del Consejo de guerra, la que se funda no solo en las indicaciones que se acaban de hacer, sino en las disposiciones mas expresas y terminantes de la Constitucion de 1857, cuya causa triunfó de una manera completa en 1860, y que todavía acaba de obtener una victoria mas espléndida que aquella en el presente año de 1867.

Segun ese Código, en su art. 128, con arreglo á él y á las leyes que se hubiesen dado en virtud del mismo, deben ser juzgados aquellos actos que hayan tendido á establecer un gobierno contrario á los principios de esa carta constitucional.

Conforme á la misma en su art. 97 fraccion III, á los Tribunales federales, que segun los artículos 104 y 105 son, el Congreso de la Union, cuando ejerce funciones judiciales, los juzgados de distrito, circuito, y la Suprema Corte de Justicia corresponde conocer de las causas en que la Federacion fuere parte. Y en ninguna es la Federacion mas claramente parte, en ninguna tiene un interes mas grave

y legítimo que en aquellas como la presente en que se hace cargo á los acusados de hechos dirigidos á destruir la misma Federacion, á romper el lazo federativo, y á sustituir en su lugar instituciones políticas unitarias, como lo son las monárquicas. El art. 13 de la misma Constitucion de 1857, prohíbe en los términos mas formales la expedicion de leyes privativas y el establecimiento de tribunales especiales; y ley privativa es la que encomienda la represion de cierta clase de delitos, á una jurisdiccion que no es la ordinaria constitucional; y tribunales especiales son los militares, cuya jurisdiccion solo conserva el mismo artículo, para los delitos y faltas que tienen exacta conexion con la disciplina militar, á la que no está sujeta una persona como el Sr. Archiduque Maximiliano, que no habiendo pertenecido de antemano al ejército del pais, no está sujeto á las reglas y leyes especiales que lo gobiernan.

El mismo Código constitucional en su art. 23 declaró desde luego abolida la pena de muerte para los delitos políticos, con la sola excepcion del de traicion á la patria en guerra extranjera, excepcion en que no puede estar comprendido nuestro defendido, pues que no habiendo nacido en México, sino en Austria, los actos de que se le acusa, no pueden constituir el delito de traicion á la patria, pues se dicen cometidos en perjuicio no de la segunda, sino de la primera de esas Naciones, y aun hechos en daño de la última, tribunales mexicanos no serian competentes para castigar agravios hechos á un pais aleman. Y aunque la ley de 25 de Enero de 1862 se expidió poniendo en ejercicio facultades extraordinarias que se habian otorgado en virtud de lo prevenido en el art. 29 de la Constitucion de 1857, la suspension de garantías que ese artículo autoriza en casos extremos de peligro público, por una parte, no alcanza á las garantías que aseguran la vida del hombre, clase á que pertenecen las consignadas en los artículos 13 y 23; y por otra, no deben subsistir despues de pasado el peligro público, lo que ya ha sucedido gracias á las repetidas y espléndidas victorias obtenidas por los valientes ejércitos republicanos.

A pesar de las indicaciones que preceden la declinatoria no ha sido admitida; hemos apelado de los autos que contenian esa resolucion, y la apelacion ha sido desechada; hemos interpuesto el re-

curso de denegada apelacion, y aunque se nos ha mandado expedir el certificado correspondiente, este no se nos ha entregado sino con considerable demora, por no haber estado extendido en la forma debida el primero que se redactó, y aun en el que se nos llegó á entregar, se nota la omision de no haberse designado en él, como manda la ley, el término en que se debia presentar, tomadas en consideracion las distancias. De ese certificado no nos ha sido posible hacer uso todavía, por no existir el tribunal que debiera conocer del recurso de denegada apelacion, á causa de estar incompleta aun la organizacion política y judicial de la República, á causa de las circunstancias por que acabamos de atravesar. Tampoco existen los tribunales de la Federacion á que habriamos debido ocurrir para que, en defensa de su jurisdiccion constitucional, reclamaran á la autoridad militar el conocimiento de esta causa. De esta manera, nuestro desgraciado defendido, que ha experimentado los extremos de la próspera y adversa fortuna, se ha visto privado por circunstancias independientes de su voluntad, del uso de defensas legítimas que con mano franca le otorgaban nuestras leyes, cuyos principios humanitarios, liberales y filantrópicos, han hecho encomiar como ilustrados á los mexicanos, á un eminente jurisconsulto americano. La breve relacion que se acaba de hacer, y que revela que sin motivo legal se ha cerrado reiteradamente la puerta á recursos y defensas legales, á que tenia un incontrovertible derecho nuestro desventurado defendido, autorizaria conforme á las leyes á sus defensores á negarse decididamente á entrar en la discusion del fondo del negocio. Todo lo que se hace por un tribunal incompetente adolece *ipso jure* de un insanable vicio de nulidad, desde el auto cabeza del proceso que manda abrir el procedimiento, hasta la sentencia definitiva que lo termina absolviendo ó condenando. Despues de desechada la doble declinatoria que se opuso, y privado el acusado de que se revisaran los autos que decidieron esos dos artículos por el tribunal de apelacion que pudiera confirmarlos ó revocarlos, los defensores podrian legítimamente negarse á debatir el fondo del negocio ante un tribunal incompetente, cuya sentencia por falta de jurisdiccion deberá carecer de todo valor. Pero como esta conducta, aunque legal, podria crear una

prevencion desfavorable contra nuestro defendido, atribuyéndola las personas mal intencionadas ó apasionadas á falta de buenas razones para fundar que debe ser absuelto, esta consideracion de conveniencia nos obliga á los defensores á prescindir de lo que seria el uso de un derecho estricto, y á presentar algunas de las numerosas observaciones que tienden á defender al acusado, no pudiendo recorrerlas todas por lo estrecho y angustiado del término en que ha sido preciso preparar y extender la defensa. Pero ni aun esto pueden hacer sin cumplir un deber que el cargo que admitieron les impone, y es el de protestar de la manera mas formal y solemne que la discusion del fondo del negocio en que van á entrar, de ningun modo importa de su parte el reconocimiento de que sea competente para juzgar al Sr. Archiduque Maximiliano el Consejo ordinario de guerra á que tienen el honor de dirigirse en este momento, ni constitucional la ley de 25 de Enero de 1862, que, por el contrario, es profundo, concienzudo, é incontrastable el juicio que sobre ambos puntos han consignado en autos, y que, por lo mismo, dejan á salvo en toda forma y de la manera mas explícita todos los derechos que sobre ellos tiene su defendido y que lo autorizan á decir de nulidad en todo tiempo de todos y cada uno de los procedimientos y de la sentencia que se pronuncie en esta causa, reservándose hacerlos valer cómo, cuándo y dónde le convenga. Previa esta salva, que los deberes que han contraido de defensores les imponia la inexcusable obligacion de formular, pasan en la hipótesis, que bajo ningun aspecto admiten, de que fuera competente el tribunal que juzga y constitucional la ley con arreglo á la cual se procede, á hacer la defensa del Sr. Archiduque Maximiliano, y á demostrar que él no puede de ninguna manera ser condenado, y que debe ser necesaria é inevitablemente absuelto.

El primer motivo para fundarlo se toma de la naturaleza de la sumaria que se ha formado. El objeto del sumario en las causas criminales es recoger y consignar los datos que existan sobre si se ha cometido ó no cierto delito, y en el primer caso, cuál es la persona del delincuente; en una palabra, obtener las pruebas que deban servir para fundar los cargos contra el acusado; y en la sumaria que nos ocupa, en lo que ménos se ha pensado es en obtener tales pruebas. Ella

consta de las órdenes Supremas libradas para la formacion de la causa, y su prosecucion, de las declaraciones preparatorias de los acusados, los cargos que se hacen valer en su contra y de los incidentes sobre la declinatoria. Ni de la clase testimonial, ni de la clase instrumental, existe en el proceso una sola prueba con que se pueda intentar fundar uno solo de los cargos que se hacen á nuestro defendido. Nos equivocamos, sí hay un cargo de que hay prueba en la causa, á saber, el que se hace á nuestro cliente de haber declinado la jurisdiccion del Tribunal incompetente que lo está juzgando en virtud de una ley anticonstitucional, como lo es la de 25 de Enero de 1862. Pero, por una parte, ese pretendido cargo no lo es, pues nunca, en ninguna legislacion del mundo se ha estimado delito en un acusado emplear para su defensa los recursos que conceden las leyes, aun cuando el tribunal que haya debido calificarlos los haya estimado infundados; y por otra, la prueba que de ese pretendido cargo existe en autos, no es otra que el escrito mismo en que se opuso la declinatoria. No es la inquisicion la que averiguó la existencia de esa prueba, y cuidó de que quedara en autos; sino que la ha ministrado el acusado mismo, al poner en ejercicio el recurso en cuyo uso se quiere hacer consistir uno de los cargos que se han hecho á nuestro cliente. No en favor de este, sino por honor del pais y de la causa republicana, pues ántes que defensores de aquel, somos mexicanos, republicanos y liberales, habriamos deseado que la diligencia de confesion con cargos, en una causa cuyas constancias se han de publicar en todos los idiomas por la prensa periódica del antiguo y nuevo mundo, se hubiera preparado con mas meditacion, circunspeccion, imparcialidad y detenimiento. Ya que la suerte de las armas fué adversa al Sr. Archiduque Maximiliano; ya que padece una prision respirando en un clima cálido los fétidos é insalubres miasmas de un cuartel, ya que sufre la horrible ansiedad y padecimientos morales anexos á las terribles pruebas de un proceso político, en que se juega la honra y la vida, ¿qué mas podria desear sino que los infundados cargos que se le hacen vinieran á revelar la violencia y ceguedad de las pasiones políticas bajo cuya influencia se procede en este negocio? El Sr. fiscal teniente coronel Azpíroz, los defensores se complacen en

poder rendir este homenaje á la justicia, es una persona tan inteligente, como moderada y bien educada; sus maneras y modales son las de un caballero completo, su primitiva profesion, la de abogado, á cuyo ejercicio lo arrancaron sus sentimientos patrióticos, que lo arrastraron á defender su patria con la espada, habia creado en él hábitos que parecia debian haberlo guardado del contagio de aquellas pasiones. Sin embargo, todo el tenor de la confesion con cargos revela que no ha podido substraerse complétamente á su influencia, pues si no es bajo ella, seria inexplicable el que hubiera comprendido entre los cargos, el ejercicio de un remedio legal que no se niega á los mas grandes criminales, cuando se les somete á la accion de la justicia. Repetimos, que en la triste situacion en que se encuentra nuestro cliente, no puede haber para él circunstancia mas favorable que la indicada, pues ella descubre que se pretende lo juzgue la pasion y no una justificada imparcialidad. Pero si ello es así, nuestro deber como defensores, como mexicanos, como liberales y republicanos, perfectamente de acuerdo, nos ha exigido hacer las observaciones que preceden, que al mismo tiempo que desvirtúan la acusacion, manifiestan que no es la Nacion sensata, humana y magnánima, sino la terrible efervescencia de las pasiones consiguientes á una guerra dura, cruel, y por largo tiempo sostenida, la que desea que se use severidad con nuestro defendido.

Las obvias y naturales reflexiones que inspira uno de los cargos que se le hacen, cargo frívolo y pueril que no se debia dejar pasar sin rectificarlo, nos han distraido por un momento de lo que nos estábamos ocupando, que era la naturaleza de la sumaria que se ha formado, la que no ha cumplido con el objeto que tiene toda sumaria de recoger y dejar registradas en autos todas las pruebas que la justicia llega á obtener de que se ha cometido uno ó mas delitos, de que tal ó cual persona es la que los ha cometido. Repetimos, que ni testimonial, ni instrumental, existe en autos ninguna prueba de los cargos, con excepcion del frívolo en que se ha querido convertir el uso legítimo de un recurso expresa y terminantemente sancionado por las leyes. No se ha examinado un solo testigo, no se ha presentado un solo documento que tienda á probar

que se han cometido los delitos de que se hace cargo al Sr. Archiduque Maximiliano, ni que este sea el autor de los hechos en que se hacen consistir. Se tomó á nuestro defendido su declaracion preparatoria, no se practicó despues con relacion á su persona ninguna diligencia probatoria, pues todas las que existen en autos son relativas al nombramiento de defensores, prórogas de término, y artículos de declinatoria, y sin mas trámites se procedió á hacer cargos á nuestro defendido. Con tal sumaria, era legalmente imposible hacer ningunos. Así podria haber cometido nuestro cliente los crímenes mas odiosos del órden comun, el asesinato alevoso y seguro, el envenenamiento y parricidio, con una sumaria tal cual se ha formado la presente, no se le podria hacer cargo de ninguno de ellos, no se le podria condenar por ninguno, deberia ser necesariamente absuelto de todos, porque no existe en la causa dato alguno en que poder fundar la acusacion. Parece que al señor fiscal no ocurrió de antemano esta dificultad; pero que tropezó prácticamente con ella en el acto de recibir la confesion con cargos, pues necesitó en ella alegar algo en que fundar los cargos que hacia, y no pudo hacer otra cosa que referirse de una manera vaga é indefinida á la notoriedad pública. Pero una persona tan entendida como el señor fiscal, que ántes de ser hombre de espada, fué hombre de ley, y que tan luego como las circunstancias de la guerra lo permiten, sabe consagrarse á trabajos de su primera profesion, no puede ignorar, y si lo ha olvidado con sus nuevas tareas, fácilmente podrá recordar que para que la notoriedad pública pueda alegarse como prueba de un hecho, es necesario que á su vez la misma notoriedad pública se pruebe en juicio por los medios y con los requisitos que exige el derecho, y que exponen claramente los autores. Alegar la notoriedad pública en apoyo de un hecho, sin fundar la existencia de esa notoriedad pública en otra cosa que en el dicho de la parte que lo hace valer, pues el señor fiscal no tiene otro carácter que el de parte, es una cosa nunca vista, ni oida en los anales judiciales de ningun pueblo.

Para que no se nos acuse de inventar á nuestro placer una teoría que cuadre á nuestro caso, con el único objeto de defender al acusado, permítanos el Tribunal que le presentemos algunas citas

entre millares que podríamos hacer valer, sobre las calidades, condiciones y requisitos con que la notoriedad pública debe probarse para el efecto de que ella pueda servir á su vez de prueba judicial de un hecho. Y no se extrañe que segun derecho sean tantas y tan rigurosas las precauciones que se exigen para admitir á la notoriedad pública como una de las especies de prueba judicial, porque considerando filosóficamente esta materia, es fácil conocer que al admitirla, lo que se hace, es introducir una excepcion á un gran principio de nuestras leyes en materia de pruebas. Segun nuestra legislacion, el testimonio de oidas, no tiene valor ninguno. La ley 28, título 16 de la partida 3.^a, al determinar cuál debe ser el origen de la ciencia del testigo acerca del hecho sobre el cual declara, exige para su valor que lo sepa por haberlo presenciado, pues si dijese saberlo por haberlo oido, la ley decide que *non cumple lo que testigua*. Segun nuestras leyes, dos testigos mayores de toda excepcion, presenciales, forman prueba plena. Por lo mismo, cuando se tienen dos testimonios de este género, con los cuales se prueba plena y directamente cualquier hecho, no hay que apelar á la prueba indirecta que resulta de la notoriedad pública. En consecuencia, no se ocurre á ella sino cuando se carece del testimonio directo de testigos presenciales. Por lo mismo, la admision de la notoriedad pública, como uno de los medios judiciales de prueba, importa reconocer una excepcion al gran principio que dice «el testimonio de oidas no es valedero:» equivale á decir, los testimonios de oidas no tienen valor ninguno; pero cuando las declaraciones de los que los dan, están concebidas en términos que revelan que la existencia de un hecho nadie la ignora, nadie la contradice, todos la admiten como indisputable, entónces los testimonios de oidas con esos caracteres tienen el valor que despues veremos. Siendo, pues, en realidad, la prueba tomada de la notoriedad pública una excepcion á la regla general sobre la carencia de valor del testimonio de oidas, no es extraño que se exijan conforme á derecho tantas precauciones para que se estime probada la notoriedad pública.

Esriche, en su Diccionario de Legislacion, edicion de Paris de 1852, artículo «Fama» dice sobre ella ó la notoriedad pública lo

siguiente: « Para que la fama sirva de prueba, se requiere: 1.º, que « se derive de personas ciertas que sean graves, honestas, fidedignas y desinteresadas, no debiendo tomarse en consideracion la « que nace de personas malélicas, sospechosas ó interesadas en « ella.—2.º, que se funde en causas probables, de modo que los testigos que depongan sobre la existencia de la fama, no solo han de « manifestar las personas de quienes oyeron el asunto de que se « trata, sino que deben expresar tambien las causas que indujeron al « pueblo á creerlo.—3.º, que se refiera á tiempo anterior al pleito, « pues de otro modo puede presumirse que este ha dado motivo á « ella.—4.º, que sea uniforme, constante, perpetua é inconcusa, de « modo que una fama no se destruya por otra fama; bien que en « concurso de una fama buena y otra mala, siempre ha de preferirse la buena, aunque no sean tantos los testigos que depongan « sobre esta como los que afirman aquella. » « La fama ó notoriedad se reputa probada con el testimonio de dos ó tres testigos « graves, fidedignos y mayores de toda excepcion, cuando juran que « así lo siente la mayor parte del pueblo. » Ferraris, en su Biblioteca jurídica, artículo « Fama, » números del 11 al 18, enseña las mismas doctrinas que se acaban de ver tomadas de Escriche. Indicciones análogas se encuentran en el Curso de Derecho de Murillo, tit. de Probationibus 19 del lib. 2.º, núm. 147, y en el Febrero Mexicano de Pascua, lib. 3.º, tit. 2.º, cap. 12, núm. 107.

Pero por lo mismo que la admision de la fama pública como medio legal de prueba es una excepcion al principio consagrado por nuestras leyes de que el testimonio de oidas no tiene valor, esa excepcion no se ha admitido en derecho sino en los términos mas estrechos y limitados. No hace plena prueba sino en causas civiles de corto momento, y en otros casos en que no están comprometidos graves intereses. Cuando el negocio tiene alguna gravedad, solo hace semiplena prueba, y en las causas criminales no tiene valor ninguno. Así lo enseñan los mismos autores ántes citados. Las palabras de Escriche son las siguientes: « La fama, aunque « esté probada, no hace regularmente por sí misma plena prueba, « porque muchas veces es falaz y engañosa, pues como dice el Derecho canónico (*cap. cum in multitudo 12 de purgation. can.*) dio-

« *tum unicus facile sequitur multitudo*. Tiene á veces un hombre
 « el capricho de decir una cosa contra otro sin mas fundamento que
 « el de una noticia inexacta ó el de una secreta antipatía cuya cau-
 « sa le es quizá desconocida á él mismo; los oyentes se hacen lue-
 « go un placer en reproducir su dicho en otras partes; las especies
 « se multiplican y van tomando cuerpo; nace la persuasion, y se
 « comunica como un contagio; adóptala insensiblemente el vulgo cré-
 « dulo que tan fácil es de sorprender, y he aquí formada la fama
 « pública que tal vez condena al inocente. ¿Qué viene, pues, á ser
 « la fama pública? Un eco que repite los sonidos y los multiplica
 « al infinito; el eco de la voz de un hombre que tal vez habló de
 « chanza, que tal vez quiso desacreditar á un sugeto virtuoso que
 « se oponia á sus perversos designios, ó que tal vez se propuso
 « burlarse del público. No será por lo tanto la fama pública una
 « prueba suficiente para imponer una pena, porque al efecto se ne-
 « cesitan pruebas mas claras que la luz, ni aun para hacer una pri-
 « sion, y arrastrar á un hombre al Tribunal de Justicia: pero si
 « existe un cuerpo de delito, será motivo bastante para inquirir, y
 « aun en caso de haber algun indicio contra el sugeto designado
 « por la voz comun, podrá procederse contra él, por lo mucho que
 « interesa evitar que los crímenes queden sin castigo. *Vera es Bal-*
 « *di sententia*, dice Argenteo, *famam non esse per se speciem pro-*
 « *bationis, sed egere adminiculis et substantia veri, et valere ad in-*
 « *quirendum, non ad judicandum, et circa preparatoria, non circa deci-*
 « *soria.* » Ferraris, en el mismo artículo ántes indicado, números 19 y
 20, dice en términos expresos y formales, lo que sigue: « *Fama regu-*
 « *lariter loquendo de per se non facit plenam probationem..... facit*
 « *tamen semiplenam probationem in causis civilibus, secus autem in*
 « *criminalibus, ubi requiruntur probationes indubitatae et luce me-*
 « *ridiana clariores.* » Murillo, en el mismo lugar ántes citado, en-
 seña doctrinas sustancialmente conformes con las referidas, pues
 dice: « *Fama igitur in civilibus facit plenam probationem, quando*
 « *res est modici prejudicii, vel quando agitur de peccato vitando....*
 « *In criminalibus autem, etiam legitime probata, cum in his causis*
 « *ob earum gravitatem et præjudicium liquidissimæ probationes re-*
 « *quirantur, nec semiplene probat, nec ad torturam sufficit, sed tan-*

« tum ut ad inquisitionem specialem diffamati procedatur. » También Febrero, en el lugar ántes citado, Lib. 3.º, tít. 2.º, cap. 12, núm. 108, niega todo valor probatorio á la fama pública en las causas criminales, y en las civiles aun le concede ménos fuerza que los anteriores autores, pues se expresa en los siguientes términos: « El efecto « de la fama originado de personas timoratas y fidedignas, es hacer « regularmente la semiplena probanza; bien que se deja al arbitrio « del juez el graduar el aprecio que merezca, atendidas la cualidad « de ella, las causas, conjeturas y personas de quienes trae su ori- « gen, la gravedad del negocio contencioso, y otras circunstancias; « teniendo entendido que los autores están vacilantes sobre si la « fama hace prueba semiplena aun en las causas civiles, por ser « tan falaz, siguiendo fácilmente muchos el dicho de uno. Como « quiera que esto sea, en las causas criminales no hace prueba, « porque esta debe ser clara como la luz, concluyente é indubitada, « y no se han de determinar por sospechas.»

Por lo mismo, en virtud de las observaciones que preceden, además de que el Sr. Archiduque Maximiliano no puede ser juzgado por un tribunal incompetente, ni en virtud de una ley anticonstitucional, aun cuando la jurisdicción y el procedimiento no estuvieran expuestos á tan graves objeciones, no se le podría condenar, sino que se le debería absolver indispensablemente, á causa de que la sumaria se ha formado de manera que no existe en ella constancia ninguna en que se puedan hacer descansar los cargos que se hacen. Todo lo que se alega en apoyo de ellos es vaga é indefinidamente la notoriedad pública, cuya existencia, segun lo demostrado, habria sido necesario probar, lo que ni siquiera se ha intentado. Pero aun cuando hubiera sido ella justificada, como que se trata de una causa criminal, en la que se exigen pruebas tan claras como la luz del medio día, y la que segun observa Febrero, apoyándose en la ley 12, tít. 14, de la Part. 3.ª, no puede ser determinada por sospechas, la notoriedad pública es de todo punto inadmisibile en el presente caso como medio de prueba legal, aun cuando ella constara de una manera legítima.

Ni se diga que las observaciones que preceden serian atendibles si se procediera con arreglo al derecho comun; pero que en el caso

la causa se sustancia con arreglo á una ley de circunstancias, privada, especial y excepcional, y que en consecuencia, observándose ella, no hay necesidad de observar en el presente negocio las reglas que se acaban de recordar, propias solo del derecho comun, fuera del cual nos encontramos. Porque en primer lugar, por excepcional que se suponga dicha ley, ella no determina en ninguno de sus artículos, ni puede haber querido que nadie pudiera ser condenado por cargos de los que no se presenta ninguna prueba, pues la única que se hace valer, que es la de notoriedad pública, no probada, se reduce, en último análisis, al simple dicho de la parte acusadora. Y en segundo lugar, léjos de que en la ley de 25 de Enero de 1862 exista ningun artículo que pudiera tener una inteligencia tan inadmisibile, ántes bien, esa ley contiene una disposicion que confirma que aun en la legislacion excepcional, sobre la que tenemos que discurrir, deben observarse los principios que se han fundado con las observaciones que preceden. En el art. 6.º de la ley de 25 de Enero de 1862, se previene, que luego que la autoridad militar tenga conocimiento de que se ha cometido cualquiera de los delitos que ella especifica, bien por la fama pública, por denuncia ó acusacion, ó por cualquiera otro motivo, procederá á instruir la correspondiente averiguacion, con arreglo á la Ordenanza general del ejército y á la ley de 15 de Setiembre de 1857. Nótese, en primer lugar, que dicha ley, al asignar la fama pública como uno de los motivos para que se proceda á formar un proceso, no le da, en materia criminal, otro valor que el mismo que le da uno de los autores antes citados, á saber: Murillo cuando dice: *Tantum sufficit ut ad inquisitionem specialem diffamati procedatur*. Se le equipara en ese artículo con la denuncia y la acusacion, y así como estas no tienen el carácter de pruebas judiciales de los cargos, sino que solo pueden servir de motivos para proceder en virtud de ellas á formar la sumaria, así tambien ese es el único efecto legal que puede producir la fama pública, tratándose de una causa criminal, como lo es la presente; pero ademas, en el citado art. 6.º de la ley de 25 de Enero de 1862, de que nos vamos ocupando, no solo se da á la fama pública el único efecto legal de que solo sirve de causa para inquirir, sino que previene que en las cau-

sas á que dicha ley se refiere, la averiguacion deba instruirse con arreglo á la Ordenanza general del ejército y á la ley de 15 de Setiembre de 1857, que á su vez, en todos los puntos que ella no determina especialmente, se remite á las mismas Ordenanzas. Pues bien, basta hojear el título 5.º del tratado 8.º de dichas Ordenanzas, y la parte de la obra de Juzgados militares de Colon, en que expone la doctrina contenida en dicho título y tratado, para tropezar á cada paso con disposiciones y doctrinas que manifiestan que todas las alegaciones que pueden hacerse en favor ó en contra del acusado ante un Consejo de guerra, deben necesaria y precisamente fundarse en las constancias de la sumaria. Colon, en su citada obra, tomo 3.º, núm. 558, explicando el modo de tomar la confesion al reo, expresa que una de las precisas obligaciones del fiscal es no formar los cargos con cavilaciones y sofismas, apartándose de los que arrojan los autos; y al fin del mismo número explica que los cargos y reconvenciones se hacen al reo con lo que produzcan las declaraciones que haya dado y las de los testigos. Mas adelante, en el núm. 560, recomienda al fiscal, que para preparar bien la diligencia de la confesion con cargos, ha de imponerse ántes muy despacio de las declaraciones de los testigos y peritos, y las que tenga dadas el reo, para hacerse cargo de lo que resulta en el proceso contra él, y formar de todo un pequeño extracto para arreglar el interrogatorio, que se ha de llevar extendido, distinguiéndose lo que está plenamente justificado de lo que no está, para hacer cargo al reo y reconvenirle. El mismo autor, en el núm. 555, hablando de la misma diligencia de confesion con cargos al reo, dice que se le recibe haciendo cargo de la culpa que contra él resulta, y se le arguye y convence con lo que se produce de autos, y tambien con lo que ofrecen las declaraciones, que sirven admirablemente para convencerlo, con lo mismo que tiene dicho y declarado. En el formulario de una confesion con cargos en causa de robo, que se encuentra en el mismo tomo 3.º del tratado de Juzgados militares de Colon, haciéndose cargo al reo de que segun antecedentes gastaba dinero con una mujer con quien vivia en tal parte y llevaba amistad, el autor hace la siguiente observacion contenida en una anotacion marginal: « Nótese, dice, que por no estar

« justificada la amistad que se suponé tenia el reo con una mujer, « se le arguye diciendo que hay algun antecedente, y no se le dice « que resulta de autos y que consta por testigos. » Por último, el mismo autor vuelve á tocar el mismo punto en el núm. 606 del referido tomo 3.º, en el que volviéndose á ocupar de la referida diligencia de la confesion con cargos, dice: « Y con lo que resulte « de autos se le hacen los cargos y reconvenciones, no estando ya « hecho en su primera confesion, ó faltando alguno sustancial y « grave con que argüirle. » Las doctrinas de Colon que se acaban de hacer valer y que se podrian multiplicar hasta el grado que se quisiera, pues á cada paso insiste ese autor en el concepto que vamos fundando, de manera que las citas de él que hemos hecho las hemos tomado al acaso y sin habernos tomado el trabajo de elegir las con preferencia á otras análogas, no son sino la exposicion doctrinal de disposiciones expresas contenidas en diversos artículos de la Ordenanza del ejército. En el 13 del tít. 5 del tratado 8.º, se reconoce *que la justificacion del delito es el fundamento de todas las causas criminales.* En el 26 del mismo título y tratado al designarse la forma con que el fiscal debe redactar su conclusion, se expresa que esta debe fundarse en las informaciones, cargos y confrontaciones con el acusado, y que debe pedirse contra este la pena impuesta por la ley al delito de que se le acusa, cuando estuviese convencido de él, agregándose en el mismo artículo, que en caso que no esté plenamente justificado el crimen, expondrá el fiscal en su conclusion lo que sintiere, *segun le dictare el conocimiento de lo que constare por el proceso.* En el art. 29 del mismo título, se impone de la manera mas formal á los vocales del Consejo de guerra, la obligacion de votar segun su conciencia y honor, y lo que de las *informaciones se deduzca*; y aunque en el segundo periodo del art. 43 se les reconoce la facultad de interrogar al acusado para mejor instruirse, se pone al ejercicio de esa facultad la condicion de que puedan hacerlo *arreglándose á lo que conste de la causa.* El art. 46 solo autoriza á los vocales del Consejo á condenar cuando el acusado está convencido del delito de que se le acusa; cuando no lo está, les impone la obligacion de absolverlo; y cuando la materia fuese dudosa, no habiendo bastantes pruebas

para condenarle, ó muchas para absolverle, les permite resolver que se tomen nuevas informaciones, expresando sobre qué puntos deban recaer. Por último, el art. 55 del mismo título y tratado, que debería escribirse con letras de oro, por el noble principio de humanidad que lo ha inspirado, expresa de la siguiente manera el santo respeto que debe tenerse á la vida del hombre. « Para fundar el voto á muerte, debe tener presente todo juez *que ha de haber concluyente prueba del delito* en el caso de no estar confeso el reo. »

Ya se atienda, pues, á los principios de la legislacion comun, ya á los especiales de la militar, con arreglo á los cuales se pretende que debe sustanciarse este proceso, es legalmente imposible condenar en él al Sr. Archiduque Maximiliano, pues ni él ha confesado ser autor de los hechos de que como criminales se le hace cargo, ni se ha recogido en el sumario ninguna prueba de haberlos él ejecutado, ni se ha justificado que ellos sean de notoriedad pública, ni aun probada esta, ella es prueba admisible en materia criminal. En consecuencia, puesto que el Sr. Archiduque Maximiliano no está convencido con las constancias de autos, como debería estarlo para poder ser condenado, de haber ejecutado los hechos de que, como delitos definidos por la ley, se le hace cargo, conforme á las terminantes disposiciones contenidas en los artículos 46 y 55 de la Ordenanza militar del ejército, debe ser inevitablemente absuelto. Pero permitiendo, sin conceder, que nos encontráramos en el último caso previsto por el primero de dichos artículos, á saber, en el de que fuera dudoso el juicio que se hubiera de formar, sobre si el acusado debiera ser condenado ó absuelto, aun en él no podria adoptarse el primero de esos extremos, sino que conforme al art. 46 del tít. 5 del tratado 8.º de las Ordenanzas del ejército, lo que debería hacerse seria que se tomaran nuevas informaciones, lo que en el caso equivaldria á formar enteramente de nuevo la sumaria. Pero no nos encontramos en ese caso, porque el que se califica de dudoso en dicho art. 46, es el en que habiendo pruebas de cargo y descargo, la concurrencia de estas y su recíproca contradiccion, dejan el ánimo en estado de vacilacion y de duda, y el en que nos encontramos es el de no existir en la sumaria constancias algunas que justifiquen los cargos, falta de pruebas, y no contradiccion en-

tre ellas, que coloca al ánimo, no en estado de duda, sino en el deber calificar que el acusado no está convencido de haber cometido el delito de que se le hace cargo, debiéndose, en consecuencia, absolverlo y mandarlo poner en libertad, conforme á lo prevenido en el segundo caso previsto por el repetido art. 46.

Y no se diga que si existe en la sumaria prueba de los cargos hechos á nuestro defendido, á saber, la confesion tácita, ficta ó presunta, que resulta del hecho de haberse rehusado á contestar á las interpelaciones que le ha hecho la autoridad judicial en el proceso, ya al tomarle su declaracion preparatoria, ya al recibirle su confesion con cargos, porque esta observacion tiene diversas respuestas, todas decisivas y que no admiten réplica. Es la primera, que aun suponiendo, y despues verémos que esto no es exacto, que la confesion tácita, ficta y presunta, que se toma del silencio, debiera tener los mismos efectos que la expresa, que consiste en reconocer en términos explícitos un hecho, el de guardar silencio solo importa confesion, cuando eso se hace caprichosamente y sin motivo, y no cuando uno, con razon, se niega á contestar por alguna causa legal y fundada. Y en el presente caso, no puede ser mas justa, legal y fundada la causa por que nuestro defendido se negó á contestar, á saber, la de ser incompetente el Tribunal á que se le queria someter, y la de ser inconstitucional la ley por que se le queria juzgar. En tales circunstancias, como ántes se ha demostrado, aun los mismos defensores habriamos tenido el derecho, sin faltar á nuestros deberes, de abstenernos de hablar. Por principios de conveniencia, y no porque careciéramos de facultad legítima para ello, nos hemos abstenido de usar de tal derecho. Con mayor razon lo ha tenido el acusado mismo, sobre cuya conducta se podrá formar el juicio de que tal vez no fué conveniente; pero de ninguna manera que no estuviera autorizada por las leyes. Todo el valor de la confesion tácita, ficta ó presunta, se toma de que negarse á responder constituye un acto de rebeldía, de contumacia, de desobediencia á la autoridad. Por lo mismo, en todos aquellos casos en que un acusado tiene motivos prudentes y legítimos para no creerse obligado á contestar, los caracteres de rebeldía, de contumacia y desobediencia á la autoridad desaparecen completamente; y el si-

lencio en tal caso deja de poder ser calificado confesion tácita, ficta ó presunta. Pero en segundo lugar, como ántes anunciamos, no es cierto que ella tenga los mismos efectos legales que la confesion expresa. Esta, á saber, aquella en que en términos explícitos se reconoce la existencia de un hecho propio, no solo constituye una prueba plena de él, sino que segun el proloquio jurídico releva de cualquiera otra. La confesion tácita, ficta ó presunta que se toma de la rebeldía en contestar, está muy distante de tener la misma fuerza probatoria. Para demostrarlo, seria muy fácil multiplicar las autoridades, pues son innumerables los escritores de la ciencia del derecho que se ocupan de la confesion, de sus diversas especies, de sus caracteres y de su fuerza legal probatoria. La premura del tiempo con que nos vemos obligados á despachar, lo angustiado del término concedido á la defensa, nos obligan á solo hacer valer en este punto á un autor elemental, á saber, Escriche; pero que por lo mismo que lo es, expone en la materia la doctrina corriente y de todos reconocida. En su Diccionario de Legislacion, al fin del artículo que tiene por rubro el verbo « Callar » dice lo siguiente: « Mas si la confesion explícita y verdadera no tiene fuerza contra el reo sino en cuanto va apoyada de otras pruebas, no puede su silencio surtir efectos de mayor trascendencia; y aun la justicia exige que ántes de sacar inducciones del silencio de un acusado, le haga el juez las prevenciones oportunas para que conozca los riesgos á que le expone su conducta, teniendo empero presente que nadie está obligado á acusarse á sí mismo, y que no es el reo confeso sino el convicto, el que debe ser condenado. » Pero por último, hay todavía otra cosa mas, y es que si en materia civil la negativa á responder constituye la confesion tácita, en materia criminal solo la constituye la fuga ó la transaccion en ciertos casos y con ciertas condiciones. Así lo enseñan los autores á quienes resume Escriche perfectamente y con precision en el siguiente párrafo que se encuentra en el Diccionario de Legislacion, en el artículo que consagra á la « Confesion expresa y tácita. » « El que se negare á prestar la confesion que jurídicamente se le exige, ó no quisiere responder, ó no respondiére en su caso sino de un modo equívoco ó oscuro, ó despues de contestado el pleito lo abandonare, y el que

« estando acusado de algun crimen huyese de la cárcel ó transigiere
 « con el acusador, en ciertos casos y en ciertas circunstancias, se
 « entiende que confiesan tácitamente los hechos sobre que se les pre-
 « gunta ó de que se les acusa; mas esta confesion tácita ó ficta, no
 « priva al supuesto confesante del derecho de ser oido y de probar su
 « razon ó su inocencia, en caso de presentarse, pues no produce
 « otro efecto que el de imponerle la obligacion de probar que ántes
 « correspondia á la parte contraria. » En esa doctrina se encuentran
 dos cosas notables: primera, la ya notada de que en materia crimi-
 nal no es la negativa á responder sino la fuga de la prision ó la tran-
 saccion con el acusador en ciertos casos y con ciertas condiciones,
 lo que constituye la confesion tácita, ficta ó presunta; y segunda,
 que esta no produce otro efecto que el de imponer al supuesto
 confesante la obligacion de probar, que ántes no tuviera; y como
 en el presente caso nuestro defendido y nosotros hemos estado en
 disposicion de probar que no son ciertos los cargos que se le hacen,
 á pesar de que por carecer ellos de justificacion en la sumaria, es-
 tábamos autorizados á limitarnos á negarlos; y por eso, aun para
 hacerlo, pedimos que el negocio se recibiera á prueba, lo que nos
 fué denegado: por nuestra parte hemos estado prontos á cumplir la
 obligacion que resulta de la supuesta confesion tácita, ficta ó pre-
 sunta, y si no la hemos llenado, ha sido porque la misma autori-
 dad nos ha negado los medios de hacerlo, es decir, por circuns-
 tancias extrañas á nuestra voluntad, y por un impedimento que nos
 ha opuesto una fuerza que no ha estado en nuestra mano vencer.

Pero ya que se ha permitido el acusador público, cuya causa no
 es mas, sino ántes bien ménos favorable que la del acusado, ocur-
 rir para fundar los cargos, á falta de constancias que no están en
 la sumaria, á datos extrajudiciales que no aparecen en ella, cual lo
 es esa pretendida, vaga é indefinida notoriedad pública, cuya exis-
 tencia no se ha justificado en las actuaciones, y que aun probada
 de nada aprovecharia á la parte acusadora, lícito debe ser á la de-
 fensa usar, para contestar los cargos, de medios de la misma clase
 de los que se han usado para intentar fundarla; mas ántes debemos
 exponer que á las doctrinas poco há alegadas para demostrar que
 el fiscal no puede apoyar los cargos, sino en las constancias de la

sumaria, y que obrar de otra manera es contrario á derecho, hay que agregar la siguiente de Colon, que suplicamos muy encarecidamente á los CC. Presidente y Vocales del Consejo, se sirvan tener muy presente al fallar este gravísimo negocio. Dice ese autor en el núm. 178, pág. 118 del tomo 3.º de su tratado de Juzgados militares. « Las leyes, para aplicar las penas merecidas, piden en la « consumacion de los delitos la justificacion de ellos, con tal precisión, que puede muy bien suceder, que á un verdadero homicida, á quien por descuido no se hubiese probado en la causa el « cuerpo del delito, sin testigos presenciales ni indicios que lo acri- « minen, le dan tal vez por libre, porque la sentencia ha de ceñirse « precisamente á lo que conste probado en el proceso, y no á lo « que extrajudicialmente se sepa. » Pero puesto que el señor fiscal se ha permitido ir á buscar armas para atacar al acusado fuera del arsenal de la sumaria, repetimos que debe ser lícito á nosotros tomarlas, donde él las busca, para defender á nuestro cliente.

Usurpador del poder público, enemigo de la independencia y seguridad de la Nación, perturbador del orden y la paz pública, conculcador del derecho de gentes y de las garantías individuales, tales son, en compendio, los principales cargos que se hacen al Sr. Archiduque Maximiliano. Pero esas frases sonoras y retumbantes, que bastan para adornar un discurso en un club, ó para llenar unas cuantas columnas de un periódico, distan mucho de ser suficientes para hacer descansar el ánimo de un tribunal al pronunciar un fallo que va á decidir de la muerte ó de la vida de un individuo de nuestra especie. Fundamentos legales, sólidos, robustos, y no vanas y huecas declamaciones, son los únicos que en tal caso pueden tranquilizar el espíritu de funcionarios públicos llamados á pronunciar sobre una pena de consecuencias irreparables, cual lo es la capital. Examinemos, pues, mas de cerca é imparcialmente los cargos que se hacen á nuestro defendido, y fácilmente comprenderémos que es aplicable á ellos, lo que respecto de ciertas obras pomposas literarias dice un eminente poeta español:

« Mas la razon se acerca, y con desprecio
Ve el bulto informe entre el ropaje vano. »

Es cierto que la rebelion de una aldea, de una ciudad, de una provincia, de una pequeña minoría de una nacion contra las instituciones adoptadas por el pais, es un crimen grave que debe ser castigado, aunque despues examinaremos si con la pena de muerte ó con otra; pero entre el caso de rebelion, es decir, del levantamiento de unos cuantos contra la inmensa mayoría de una nacion y el de una verdadera guerra civil, el de un riguroso cisma social en que casi por partes iguales una sociedad se divide, deseando una porcion de ella ir por nuevos caminos, y deseando la otra no separarse de los ya trillados y conocidos, hay una enorme distancia; esos dos estados sociales son enteramente diversos, y tambien son enteramente diferentes las reglas legales aplicables al uno y al otro. Cuando lo que se presenta en una Nacion, en una sociedad, es el estado de rigurosa rebellon, es decir, el alzamiento de una minoría insignificante contra la mayoría, aquella, necesaria é indefectiblemente sucumbe, y esta tiene el derecho de castigarla, porque ha cometido el crimen de perturbar la paz pública sin motivo legal que la autorizara á hacerlo. Pero á veces las sociedades, sobre todo las regidas por instituciones populares, suelen verse en otro estado; y es el de que dividiéndose casi por partes iguales, una porcion quiere una cosa y otra pretende la contraria. Cuando una minoría respectivamente pequeña, se opone á lo decidido por la mayoría, aquella tiene el deber de resignarse y someterse, porque esta es la ley de las asociaciones todas, á saber, el que la minoría tenga que someterse á la mayoría en todo aquello que no altere la constitucion de la sociedad. Pero cuando hay una verdadera y rigurosa division entre sus individuos, cuando la fuerza de ambas secciones en que una nacion se divide casi se equilibra, cuando ambas secciones toman sumo calor é interes en los puntos que las dividen, cuando ninguna de ellas se presta á hacer concesiones á la otra, entónces tal conflicto, lo mismo que si él se hubiera presentado entre naciones soberanas é independientes, no puede decidirse de otra manera que recurriendo á las armas. Para decidir las cuestiones internacionales sin apelar al desastroso y sangriento recurso de las armas, para procurar hacer desaparecer la guerra entre naciones, siglo tras siglo han apareci-

do publicistas filósofos y humanitarios que han formado diversos sistemas con ese objeto, que hasta hoy han quedado ineficaces y estériles; de manera que en el estado que hoy guarda la ciencia política, el problema de una paz perpetua entre las naciones, se presenta tan insoluble en la ciencia del derecho de gentes, como lo es en la ciencia matemática el de la cuadratura del círculo. Un vacío análogo al que acabamos de notar en el derecho de gentes, se encuentra en el derecho constitucional. Hasta ahora ningun pueblo ha podido en su constitucion dar solucion al problema de terminar de una manera pacífica esos cismas sociales, que á veces se presentan en las naciones, y que cuando llegan á aparecer, no se deciden de otra manera que echando mano á la espada. Cuando la guerra civil llega á estallar en un pueblo, ella termina por los mismos medios que las internacionales. Unas veces los partidos, despues de cansados de destrozarse, terminan su lucha por medio de un arreglo, como cuando dos naciones beligerantes ponen fin á la guerra por medio de un tratado. Otras, á la larga, un partido llega á sobreponerse á otro, y á vencer y á subyugar á su contrario. De ese género fueron las guerras religiosas que se presentaron en varias naciones del centro y Norte de Europa, á consecuencia de la llamada Reforma religiosa, comenzada á predicar por Lutero en Wirtemberg. Del mismo género son las guerras de carácter político que desde fines del siglo pasado han agitado, siguen y continuarán agitando hasta que las sociedades tomen su asiento, á las naciones de Europa y de América, y en que luchan las nuevas ideas de libertad y progreso, diseminadas en el mundo por la filosofía moderna, y los adelantos del entendimiento humano, con las tradiciones, hoy sin razon de existir, que ha legado al mundo moderno la edad média. Cuando uno de esos grandes cismas sociales se presenta en una nacion, y cuando uno de los partidos beligerantes logra sobreponerse y vencer al otro, el partido victorioso podrá abusar hasta donde quiera de su triunfo, porque el ejercicio de la fuerza no puede ser limitado, sino por el uso de una fuerza contraria que en el supuesto ha sido comprimida y subyugada. Pero hay una distancia inmensa entre lo que se hace y lo que debe hacerse, entre el hecho y el derecho. El partido vencedor, arrastrado por las pa-

siones del momento y por los instintos de venganza que siempre despierta una lucha prolongada y sangrienta, puede abusar hasta donde quiera de su victoria; pero la historia y el derecho, que no participan de las mismas pasiones, miran al través de otro prisma que el de los contemporaneos. Esas ejecuciones sangrientas las marcan con un sello de una reprobacion severa, y las califican de inútiles é injustificables. Cuando el Gobierno de Cárlos V, despues de haber vencido á las comunidades, despues de haberse pronunciado contra estas la fuerza de las armas, hizo morir en un cadalso al caudillo de Villalar, la historia ha estado muy léjos de ver ese suplicio del mismo punto de vista que lo consideraron los que decretaron su ejecucion, y con su buril de fuego lo ha dejado consignado en los anales del género humano como un acto de inútil barbarie, como un lujo de ostentosa tiranía. Cuando el partido popular de Paris, despues de haber vencido á Luis XVI el 10 de Agosto, con un simulacro irrisorio de juicio le hizo cortar la cabeza, la opinion imparcial de todo el mundo, aun en los paises republicanos, ha estado muy distante de aprobar ese acto, á pesar de que una terrible coalicion europea amenazaba á la Francia por el litoral y por todas las fronteras, y que para nadie es un secreto que Luis XVI habia llamado en su auxilio á los extráneros, y ansiaba por ver llegar el momento en que viera desfilar sus tropas por las calles de Paris. Sin embargo, la imparcial historia ha fallado, sin apelacion, que en tales circunstancias la nacion francesa tenia el derecho de privar á Luis XVI del ejercicio del poder real, porque no debia confiar la direccion de la guerra á muerte con la coalicion, al que era en secreto aliado de esta; pero ha desconocido el derecho que hubiera para privarlo de la vida. Mas tarde, cerca de cuarenta años despues, en el de 1830, el partido popular frances obtuvo un nuevo triunfo sobre el poder real, y venció á Cárlos X en la misma ciudad que habia presenciado la victoria del 10 de Agosto; pero las ideas de derecho y los verdaderos principios políticos que deben arreglar la guerra civil, se habian hecho lugar al través de medio siglo de discusiones; y la vida de Cárlos X fué respetada, y fué á terminarla tranquilamente en tierra extranjera. Diez y ocho años despues, el rey republicano de las barricadas de 1830, fué

vencido á su turno, y su suerte fué la de su inmediato predecesor, y no la del monarca de la época en que gobernaba la guillotina. Ó la historia es una ciencia de pura curiosidad, vana y estéril, ó los ejemplos que contiene quedan consignados en sus inmortales páginas para ser imitados los unos y evitados los otros. ¿Y quién sería el que no prefiriese imitar los ejemplos que nos ofrece la historia de la Francia del siglo XIX, mas bien que los de la Francia, de la época llamada antonomásticamente del Terror, en que este se habia enseñoreado del territorio francés, convirtiéndolo en un lúgubre y vasto cementerio?

Entre las guerras civiles mas memorables en los anales del género humano, es muy digna de notarse, por ser la Inglaterra la fundadora de las instituciones constitucionales modernas, la larga lucha de medio siglo entre el partido popular inglés y la casa de los Estuardos. Uno de los incidentes mas interesantes de esa guerra civil, es el proceso y ejecucion de Carlos I, despues de haber sido vencido y hecho prisionero por sus adversarios políticos. Veamos, pues, cómo juzgan ese suceso historiadores modernos ingleses, pertenecientes, no al partido tory, sino al partido whig ó liberal, es decir, á la misma comunión política que hace dos siglos tomó sobre sí la responsabilidad de decretar la ejecucion de Carlos I. Y nótese que en todos los pueblos regidos por instituciones libres, los dos partidos que luchan por dirigir á la sociedad, el de lo pasado y el del porvenir, el inclinado á no alterar nada y el decidido á innovar, que en diferentes países y tiempos tienen diversas denominaciones, y que hoy se llaman entre nosotros *conservador* y *liberal*, van sufriendo con el tiempo ésta modificación: el enemigo de las innovaciones va resignándose poco á poco con algunas de las hechas, y por lo mismo cada dia se hace ménos retrógrado; el partidario de ellas cada dia demanda nuevas, que en su concepto exigen nuevas necesidades, cada dia es mas avanzado en sus ideas, de manera que ambos partidos conservan la misma separacion y la misma posición relativa. Si el hombre mas progresista de hace dos siglos fuera puesto con todas sus ideas en una de nuestras sociedades actuales, nos pareceria mas ignorante y retrógrado que una de las ancianas mas atrasadas de nuestros tiempos. Por lo mismo, los historiadores

ingleses liberales del presente siglo, cuyo juicio sobre el proceso y ejecucion de Carlos I, vamos á presentar á nuestros jueces, son infinitamente mas liberales que sus correligionarios de hace dos siglos, que tomaron parte en ese acto cruel. Pues bien, Mr. Hallam, en su Historia constitucional de Inglaterra, reprueba en estos términos severos y precisos, la ejecucion de Carlos I: « Los vencidos deben ser juzgados por las reglas de la ley internacional y no de la positiva. Por lo mismo, si Carlos, despues de haber soportado toda oposicion por una serie de victorias ó por el abandono del pueblo, hubiera abusado de su triunfo ejecutando á Essex ó Hampden, Fairfax ó Cromwel, creo que los siglos posteriores habrian desaprobado sus muertes, tan positiva, si no tan vehementemente como la suya. » Macaulay, el mas grande de los escritores ingleses del presente siglo, en el Ensayo crítico consagrado á expresar su juicio sobre la Historia constitucional de Inglaterra de Hallam, se ocupa del proceso y ejecucion de Carlos I, funda largamente contra la opinion del partido tory inglés, que constitucionalmente Carlos I, por haber infringido las leyes, pudo ser procesado y ejecutado: pero considerando ese suceso bajo el aspecto de haber sido Carlos I vencido y hecho prisionero en una guerra civil, se adhiere enteramente en ese punto á la opinion de Hallam, diciendo: « Mr. Hallam condena decididamente la ejecucion de Carlos, y en todo lo que dice sobre este punto, nosotros cordialmente convenimos. Pensamos como él, que un gran cisma social, como es la guerra civil, no debe confundirse con una traicion ordinaria, y que los vencidos deben ser tratados conforme á las reglas, no del derecho positivo, sino del derecho internacional. » Es, pues, una cosa que no se puede poner en disputa en el presente siglo, que en el caso de una guerra civil los vencedores no tienen el derecho de quitar la vida á los vencidos; y por lo mismo, solo queda por examinar, si la lucha en que ha sucumbido el Sr. Archiduque Maximiliano tiene los caracteres de una guerra civil ó de una simple rebelion.

La intervencion francesa y los conatos hechos para establecer á su sombra un imperio, sosteniendo el cual fué hecho prisionero nuestro defendido, son los últimos esfuerzos hechos por el partido ene-

migo de las innovaciones sociales, contenidas en las leyes llamadas de Reforma, para oponerse al establecimiento y consolidacion de esas innovaciones. ¿Y puede siquiera ponerse en cuestion que ha sido una verdadera guerra civil la lucha que se ha prolongado desde hace diez años entre el partido liberal, resuelto á establecerlas y consolidarlas, y el partido conservador, no ménos decidido á impedir su establecimiento y consolidacion? La division de opiniones de que esa lucha no es sino un síntoma, ha penetrado profundamente en todos los estados, en todas las clases, en el seno mismo de las familias; con frecuencia se ha visto al padre combatir en las filas de un bando y al hijo en el contrario; y en los sitiados y sitiadores de esta ciudad se han visto casos de esa clase, habiendo dado uno de ellos ocasion, en el acto de la toma de esta ciudad, á uno de los mas nobles, bellos y patéticos ejemplos de piedad filial. Ciudades, Estados enteros, están marcados entre nosotros por lo decidido de sus opiniones en uno ú otro sentido. Ni es de extrañarse tal fenómeno. El espíritu de innovacion entra y se propaga lentamente en las sociedades. Nace al principio en la cabeza de un pensador profundo y atrevido, á quien la ciega multitud comienza llamando iluso, soñador, hace poco á poco prosélitos, y solo con el tiempo llega esa idea, cuyo gérmen apareció solitario y aislado en la cabeza de un novador osado, á brotar, desarrollarse, robustecerse y echar raices en el seno de la sociedad. Miéntras mas grandes y radicales son las innovaciones que se intentan introducir, es mas decidida y general la resistencia que se encuentra contra ellas en esa masa numerosa de la sociedad, contenta con continuar viviendo como siempre ha vivido, y difícilmente puede encontrarse un conjunto mas completo y radical de innovaciones, que las contenidas en la ley de 25 de Junio de 1856, Constitucion de 1857 y leyes de 12 y 13 de Julio de 1859. El recuerdo de lo que pasó en la discusion de un solo artículo de la Constitucion de 1857, bastará para hacernos formar juicio, si es ó no una verdadera guerra civil esta lucha de diez años, mas terrible y sangrienta que la que tuvieron que sostener nuestros heroicos padres para emanciparnos de la antigua metrópoli. Se discutia en el congreso que formó la Constitucion de 1857 una sola de esas innovaciones, á saber, la in-

dependencia de la Iglesia y del Estado, y la consiguiente tolerancia de cultos. Uno de los oradores que se opuso á esa reforma fué, no una persona fanática y supersticiosa, no un hombre de estado de ideas atrasadas, sino ántes bien, muy avanzado en sus opiniones, el C. Juan Antonio de la Fuente, despues ministro constitucional en 1863, y uno de los patriotas mas firmemente decididos por la causa nacional, liberal y republicana. ¿Y por qué se opuso á esa reforma? ¿Fué acaso porque ella chocara con sus ideas y principios? De ninguna manera; sino porque estimaba que ella chocaba con las ideas y preocupaciones de la mayoría de la nacion; porque creia que esta no estaba preparada para recibirla, y porque temia que por esto provocara resistencias, que encendieran una larga y sangrienta guerra civil. Tal vez nunca se ha realizado una profecía política de una manera tan completa y literal, como las contenidas en el discurso del Sr. Fuente á que nos vamos refiriendo. Si hubiera sido posible presentar en conjunto y á la vista de los autores de las leyes de Reforma los milles de campos de batalla en que durante diez años ha sido necesario que corra á torrentes la sangre mexicana, para llegar á consolidar las innovaciones introducidas por ella, tal vez se habrian abstenido de firmarlas, tal vez habrian creido prudente reservarlas para una época en que los progresos de las luces hubieran preparado mas á la Nacion para recibirlas; tal vez habrian estimado demasiado caro el precio que de la fortuna pública y en vidas humanas ha sido forzoso pagar para establecerlas. Pero como hombres, no les fué dado rasgar el velo del porvenir, decretaron las reformas, estas provocaron la resistencia, la guerra civil se encendió, los enemigos de aquellas han sido vencidos, la suerte de las armas ha pronunciado contra ellos; pero no ha dado el derecho de sacrificarlos despues de la victoria. Si los liberales no queremos desfigurar la verdad, con la mano en el corazon debemos reconocer que cuando se inició la Reforma, el partido favorable á ella era numéricamente inferior á su contrario. Su inteligencia, su valor, su energía, el tener de su lado la razon, la justicia y la conveniencia pública, lo han hecho triunfar contra todas las probabilidades humanas. Pero esas nobles cualidades que lo han hecho sobreponerse á sus adversarios y que le han dado la

victoria, le imponen el deber de mostrar despues de ella toda su superioridad moral sobre sus enemigos, dando un grande é inmortal ejemplo de magnanimidad y clemencia.

Pero consideremos el negocio bajo otro aspecto, y analicemos mas directamente los cargos que se hacen á nuestro defendido. El fundamento de todos ellos es la usurpacion del poder público. Todos los demas cargos no son sino la reproduccion del mismo hecho presentado bajo diversos aspectos, ó la enumeracion de algunas de sus consecuencias, una vez admitido. Que nuestro defendido ejerció el poder público Supremo en los lugares en que llegó á dominar, es un hecho que no desconocemos, á pesar de que no consta probado en la sumaria, como deberia estarlo para poder fundar en él una acusacion, segun ántes se ha demostrado. Pero en todo delito hay dos elementos: 1.º el hecho material prohibido por la ley, 2.º la intencion dolosa y fraudulenta ó criminal que ha movido al autor del hecho. Por ejemplo: en el homicidio, para que haya ese delito, se necesita el hecho material de que un hombre haya sido privado violentamente de la vida; se necesita, ademas, el elemento moral de que en el que se la ha quitado, haya habido la intencion maligna, fraudulenta y criminal, de privarlo de ella intencionalmente y con menosprecio de la ley que lo prohibe. Si el que ha dado muerte á otro lo ha hecho accidentalmente en medio de la demencia ó del sueño, ó en propia, rigurosa y legitima defensa, hay el hecho fisico de un homicidio, pero no el delito que tiene esa denominacion; existe ~~se~~ elemento material, pero no su elemento moral, que consiste todo en la intencion. Estos principios son comunes á todos los delitos, en todos ellos hay un elemento material que consiste en la existencia del hecho previsto y prohibido por la ley, y un elemento moral que consiste en la intencion. Cuando esta ó falta absolutamente, ó la que se ha tenido está justificada por la misma ley, no hay delito, porque aunque existe solamente el elemento material, falta el elemento moral, que es el mas esencial para ser imputable una accion. Por lo mismo, cuando se trata de una persona acusada de un delito, hay que examinar tres puntos: 1.º si ha sucedido un hecho prohibido por la ley: 2.º si ese hecho ha sido ejecutado por el acusado; y 3.º cuál ha sido la intencion de este al ejecutarlo.

Aplicando estos principios al presente caso, determinemos en qué consiste el elemento material y el elemento moral del delito de usurpacion del poder público. Su elemento material consiste en el ejercicio del mismo poder. Su elemento moral en el conocimiento que tiene el que lo ejerce de haberlo ocupado de propia autoridad, ó de haberlo recibido de quien se sabe que no tiene derecho de transmitirlo. Por lo mismo, cuando se ha ejercido un poder público sin haberlo ocupado de propia autoridad, sino recibéndolo de quien, si se quiere errónea ó equivocadamente, se ha creído que tenía facultad de darlo, no existe el delito de usurpacion del poder público, porque no existe su elemento moral. Y es la cosa mas fácil de demostrar, que tales son las circunstancias del caso en que se ha hallado el Sr. Archiduque Maximiliano. En Junio de 1863 se reunió en la ciudad de México una junta de personas llamadas «notables» que proclamó la monarquía y nombró Emperador á Maximiliano. Tal modo de proceder no carecia de ejemplos en la historia constitucional de nuestro pais. Una junta de notables habia formado la Constitucion de 1843, conocida con el nombre de Bases Orgánicas, que es de nuestras Constituciones anteriores á la de 1857 la que habia definido y asegurado mejor los derechos y garantías del hombre y del ciudadano, y bajo cuyo imperio y proclamándola como bandera se verificó uno de los movimientos mas nacionales y populares que ha habido en nuestro pais, á saber, la revolucion del 6 de Diciembre, que derrocó una de las varias funestas y desastrosas dictaduras de D. Antonio López de Santa-Anna. Otra junta de notables nombró en Cuernavaca en 1855 presidente de la República á uno de los patriarcas de nuestra Independencia, al benemérito C. Juan Alvarez, que nunca ha desmentido sus brillantes antecedentes y que ha sido siempre firme y decidido defensor del partido republicano, de los principios populares, de la causa nacional. Nuestro defendido, pues, aun cuando hubiera cometido la imprudencia de aceptar la corona que se le ofrecia por solo el voto de la junta de notables, habria tenido para salvar su buena fe, sobre todo siendo extranjero, y habiendo nacido á mas de dos mil leguas de distancia de nuestro pais, esos dos ejemplos de una Constitucion formada y un presidente nom-

brado por juntas de notables, cuyo nombramiento no habia tenido origen popular, ademas de otros casos análogos que ofrece nuestra historia, que conocen perfectamente los señores individuos del consejo á quienes tenemos el honor de dirigirnos y que omitimos en obsequio de la brevedad. Pero nuestro defendido quiso mostrar tal respeto á la voluntad de la nacion, que estimando el voto de la junta de notables solo como la expresion de la opinion personal de los individuos que la formaban, rehusó aceptar la corona con solo ese voto, y protestó que solo lo haria cuando la nacion lo hubiera confirmado. En consecuencia, los agentes del partido monárquico, procuraron y obtuvieron que las municipalidades lo ratificaran, y solo entónces nuestro defendido, previa la consulta que hizo á legistas europeos, que fueron de opinion que las actas de las municipalidades eran la expresion de la voluntad nacional, se decidió á aceptar la corona que se le ofrecia. No hay que olvidar que el acusado es extranjero, nacido léjos de nuestro pais, que no conocia nuestras costumbres ni nuestra historia; y que, por lo mismo, pudo ser fácilmente inducido en error por las personas que habian tomado á su cargo hacerle creer que la nacion mexicana lo deseaba por su monarca. Aunque obtenidos los votos de las municipalidades por la presion que ejercia en el pais el ejército invasor frances, las personas interesadas en seducir á nuestro cliente, siendo extranjero y no conociéndonos, fácilmente le hicieron creer que el voto de las municipalidades era la expresion de la voluntad general, espontánea y libre, sobre todo, cuando tal fué la opinion que formaron sobre esos documentos los hombres de ley europeos que acerca de ellos fueron consultados.

Los hechos que se acaban de referir y que nadie ignora, prueban de la manera mas evidente que si bien existe en el caso el elemento material del delito de usurpacion del poder público, falta completamente el elemento moral ó el conocimiento de que se lo hubiera transmitido quien no tuviera facultad para darlo, pues, aunque con error ó equivocacion, creyó y debió creer que su nombramiento emanaba de la nacion, y si esto hubiera sido cierto, no hubiera podido tener su poder un origen mas legítimo. Y si nuestro defendido entendió y pudo entender de buena fe que la nacion lo

llamaba al trono de México por los hechos que precedieron á su venida, esa creencia no pudo ménos que confirmarse con los que siguieron despues de su llegada á ella. Vino al pais sin tropas, solo con su familia y algunos amigos personales, y en la capital y en las ciudades por donde atravesó, y en los campos se le hicieron festejos y demostraciones de regocijo que aun un mexicano, y mucho mas un extranjero pudo tomar por expresiones de la voluntad pública. Las mismas festividades y demostraciones se repitieron cuando mas tarde visitó algunas ciudades del pais, y cuando despues su señora hizo el viaje de ida y vuelta á Yucatan: varias personas conocidas hasta entónces por sus opiniones republicanas, y entre ellas, el mismo general en gefe de uno de los cuerpos del ejército de la República, reconocieron el Imperio, se adhirieron á él y se prestaron á servirlo. Se necesitaba carecer de la dósis de amor propio que todo hombre tiene, y estar dotado de una perspicacia mas que humana para poder discernir en los votos que lo llamaban á regir á México, y en las demostraciones de alegría que se hicieron á su llegada y que despues se repetian cada vez que se presentaba por primera vez en algun lugar, en hechos que tanto debian halagarlo, las simples maniobras de un partido, la pura presión del ejército invasor extranjero. Un adversario de la monarquía, una persona imparcial podia ver eso con claridad; pero no se puede exigir que juzgara de esos hechos con la impassibilidad de la historia, una persona á quien tan de cerca tocaban y á quien afectaban de una manera tan directa. No puede, pues, probarse que el Sr. Archiduque Maximiliano ha ejercido en México el poder supremo con la conviccion de que la nacion no se lo habia dado, y ántes bien prueban lo contrario sus palabras, sus actos, su conducta toda. Y lo extraño es, no que con el voto de los notables y de las municipalidades aparentemente general, libre y espontáneo, se creyera nuestro cliente llamado por la nacion mexicana á regirla, sino que un individuo de la casa de Austria, reconociera en principio como origen legítimo del poder público la soberanía del pueblo, abdicando la teoría del derecho divino que por tanto tiempo fué patrimonial en su casa. Este es el verdadero fenómeno político que presentan los sucesos á que nos vamos refiriendo y que manifiestan

los reales y verdaderos progresos que han hecho en nuestro siglo los verdaderos principios. Ni se diga que el concepto de buena fe de haber sido llamado por la nacion debió destruirlo el conocimiento que tuvo el Sr. Archiduque Maximiliano de que numerosas personas á quienes intentó traer á su lado eran enemigos de la monarquía y firmes partidarios de las antiguas instituciones republicanas, porque no hay actualmente en el mundo ningun gobierno, por legítimo que sea y por firme que fuere la conciencia de sus derechos, que ignore que con la mayoría que lo apoya, existe una minoría que le es hostil. Ni se diga tampoco que ese concepto de buena fe debió acabar desde el momento en que retirado el ejército frances, los de la República ocuparon el pais entero, quedando reducido el Imperio á la península de Yucatan, y á las ciudades de Veracruz, Puebla, México y Querétaro. Señores, cuando un gobierno con error ó sin él, tiene la conciencia de su legitimidad, esa conviccion no desaparece ante los reveses militares. Cuando la nacionalidad española, á consecuencia de la invasion musulmana, se vió reducida á las montañas de Asturias, los repetidos triunfos de las armas agarenas no hicieron un momento vacilar su conciencia sobre los derechos que tenia á la posesion del territorio español. Cuando á fines del pasado y principios del presente siglo los ejércitos del primer Napoleon borraban una por una y sucesivamente del mapa político de Europa las diversas naciones de ella, á fe que sus gobiernos no creian que las victorias de Marengo, Austerlitz y Jena fueran argumentos concluyentes de que ellos no eran legítimos gobiernos de Austria y Prusia. Y á fe que nuestro gobierno nacional cuando en 1859 se vió reducido á la plaza de Veracruz, y á los últimos confines de la República, y cuando en 1865 se vió limitado á un corto territorio en la frontera, las victorias de sus enemigos no le hicieron con razon vacilar un solo momento sobre la justicia de su causa. Las victorias ó reveses de las armas, nada prueban en pro ó en contra de la justicia de una causa, en pro ó en contra de la legitimidad de un gobierno. Por lo mismo, el que nuestro defendido hubiera visto ocupado por los ejércitos de la República la mayor parte del territorio mexicano, una vez retiradas las fuerzas invasoras francesas, no pudo ser motivo para que le asaltaran dudas

acerca de la opinion que de antemano tenia formada sobre la legitimidad de su título. Ellas le habrian podido ocurrir si los pueblos; una vez retirada la presion del extranjero y ántes de ser ocupados por las fuerzas liberales, hubieran por sí y espontaneamente levantado la bandera de la República. Pero sea cansancio, sea temor de que la retirada de las fuerzas francesas fuera falsa, sea seguridad de que bien pronto las fuerzas nacionales los pondrian á cubierto de toda invasion de propios y extraños, el hecho es que la generalidad de los pueblos observó una conducta pasiva que no pudo servir para disipar el error en que habia caido nuestro cliente de haberse creído llamado por la nacion; y los triunfos de las fuerzas republicanas solo debieron hacerle creer que comenzaba á serle adversa la suerte de las armas. Demostrado, como lo está, que nuestro defendido pudo creer, y de facto creyó de buena fe, que la nacion mexicana lo habia llamado á regirla, todos los demas cargos hechos por la parte acusadora vienen necesariamente por tierra, porque ellos no son otra cosa que actos del ejercicio del poder público que creia haber recibido de manos de la nacion. Pero entre ellos hay tres que por el buen nombre de nuestro cliente, pues que tambien la defensa de su fama y no solo la de su seguridad personal están bajo nuestra guarda, y por haber recibido de él instrucciones expresas acerca de ellos, demandan sobre los mismos explicaciones especiales. Y son el de filibusterismo, el de haber sido instrumento de los franceses, y el que se toma de la expedicion de la ley de 3 de Octubre de 1865.

Filibustero, en el sentido que hoy se da á esa palabra, es el que sin carácter ninguno público, de propia autoridad y con fuerza armada invade un pais con el solo objeto de cometer actos de vandalismo. Y el Sr. Archiduque Maximiliano no vino á México sin carácter ninguno público, sino en virtud de votos que, aunque arrancados por la presion del ejército frances, debian tener á los ojos de un extranjero el carácter de generalidad, de libertad y espontaneidad necesarios para legitimar su empresa. Vino al pais sin ninguna fuerza armada: no lo invadió, pues, ni de propia autoridad, ni en nombre de ningun otro estado, y el objeto con que llegó á sus playas no fué el de entrar á saco al pais, sino el de establecer la

organizacion monárquica que creia que la nacion deseaba, gobernándola de la manera que estimara mas conveniente para su felicidad. Se le puede llamar filibustero en una declamacion, porque á los declamadores y á los poetas les es permitido decir cuanto quieren. Pero tal cargo hecho judicialmente no sufre el mas leve exámen y es de todo punto absurdo.

No es méenos falso el de haber sido instrumento de los franceses. Luis Napoleon exigia que en el tratado de Miramar se incluyera un artículo, en el que se ratificaran todos los actos de la llamada Regencia. El objeto de esa estipulacion era que quedara ratificado un tratado concluido entre el Ministro diplomático frances y la llamada Regencia, que importaba la pérdida de la Sonora para la Nacion y su adquisicion para el Gobierno frances. El Archiduque, despues de haber aceptado la corona, declaró que dejaria mas bien de venir á México que firmar tal estipulacion; y de hecho, el tratado de Miramar se redactó sin contenerla. Llegado á México, uno de sus primeros actos fué destituir á D. José Miguel Arroyo, que se habia prestado á firmar con el Ministro frances el tratado relativo á Sonora, habiendo tenido nuestro defendido sobre esa materia diversas contestaciones sumamente desagradables con Mr. Montiolon, que le enajenaron completamente la buena voluntad de los franceses.

Antes de venir al pais, exigió y obtuvo del Gobierno frances que fueran restituidos á la libertad los prisioneros mexicanos que existian en Francia, declarando que no podia tolerar que una potencia aliada retuviera prisioneros á nacionales del pais que venia á regir. Llegado á México, todos sus esfuerzos se dirigieron á disminuir la influencia francesa hasta donde era posible, supuestas las exigencias especiales de su posicion; y de esa manera, á fuerza de perseverancia, logró que acabaran las Cortes marciales francesas, y que fueran sustituidas por otras formadas de mexicanos; establecidas las cuales, nunca negó el indulto de sentencia capital pronunciada por ellas. Mostró, durante el ejercicio de su poder, tal respeto á la vida del hombre, que tenia prevenido, por regla general, que á cualquiera hora del dia ó de la noche, y cualquiera que fuera la gravedad del asunto de que estuviera ocupado, que llegara una solicitud de indulto de pena capital, se le diera cuenta con ella,

nunca lo negó, y con frecuencia, á horas avanzadas de la noche, se le interrumpia su sueño para darle cuenta con un asunto de esa clase; y con placer despertaba para poner con lápiz, al márgen del ocurso, que el indulto quedaba otorgado. Una de las principales causas que en Orizava lo obligaron á tomar la resolucion de permanecer en el pais, fué que se le presentaron datos que le hicieron creer que habia una combinacion entre el Gobierno de los Estados-Unidos y el Gobierno frances, para imponer á la Nación mexicana un gobierno contrario á su voluntad. Tan léjos así estuvo nuestro defendido de ser instrumento ciego de la intervencion francesa.

Como ya dijimos, las exigencias especiales de su posicion le impulsieron á veces, bien á su pesar, la triste necesidad de hacer algunas concesiones á la autoridad francesa, y una de ellas fué la expedicion de la ley de 3 de Octubre de 1865, en la que hay algunos artículos redactados por el mismo mariscal Bazaine, y la que se dictó en virtud de informes ministrados por los mismos franceses, de que el Sr. Juarez habia abandonado el pais. Pero una vez admitida la buena fe, y esta se ha demostrado ántes, con que el señor Archiduque se creia legítimamente Soberano de México, no podia imputársele á crimen el que tomase aquellas providencias dirigidas á defender su gobierno contra los adversarios políticos que lo combatian con las armas. Para el Gobierno, que con error ó sin él, tiene la conciencia de su legitimidad, proveer á su conservacion y seguridad, no es materia de un simple derecho, sino de un estricto deber. Sin embargo, á pesar de que la ley de 3 de Octubre de 1865 se propuso por parte del Gobierno del Archiduque, objetos semejantes á los que por parte del Gobierno nacional se propuso la ley de 25 de Enero de 1862, con arreglo á la cual se ha pretendido sustanciar el presente juicio, y que aquella se dictó por quien no tenia restricciones constitucionales que respetar, creemos que la comparacion entre ambas no seria desfavorable á la primera, y que los vencidos de hoy podrian con facilidad resignarse á ser medidos con la misma vara con que ellos pretendieron medir á sus adversarios. Pero esa ley, por odiosa que se la quiera suponer, solo se dió *ad terrorem*, se ejecutó única, aunque desgraciadamente, en poquísimos casos, y eso en los que circunstancias funestas, inde-

pendientes de la voluntad del Archiduque, impidieron que se le pudiera pedir el indulto, el que nunca negó cuando fué posible ocurrir á él oportunamente. En ese punto, tenemos especial placer en repetirlo, y lo sabemos, no por su boca, sino por instrucciones recibidas de personas que le sirvieron de ministros, era el acusado tan franco y liberal, que mas de una vez se separó de la opinion de sus consejeros, pero nunca en el sentido del rigor, sino en el de la clemencia. Cualquiera que sea la suerte que la Providencia le tenga deparada, tendrá siempre por consuelo ese testimonio de su conciencia, que en medio de una guerra civil, cruel y sangrienta, mostró á la vida del hombre un respeto que hace grande honor á los sentimientos de su corazon, y que es muy raro en los anales de las luchas de las pasiones políticas. A esa noble conducta se debe que haya conservado la vida para dar dias de regocijo público á la nacion uno de los mas nobles campeones de la causa de la libertad, de la República y de la Independencia, el C. general Porfirio Diaz, que por una serie no interrumpida de espléndidos triunfos acaba de llevar victorioso nuestro antiguo pabellon tricolor, de Oajaca á Puebla, de Puebla á San Lorenzo, de San Lorenzo á los alrededores de la capital, y que tal vez en estos mismos momentos, lo esperamos con fe firme, lo está colocando con mano robusta sobre nuestro palacio nacional. Quien así se condujo en la prosperidad, cuando ha sonado para él la hora de la adversidad, tiene buen título y derecho para esperar miramientos.

Pero aun permitiendo sin conceder que nuestro infeliz defendido pudiera ser estimado como usurpador del poder público, á fe que el uso que se hace de un poder usurpado, debe tomarse en consideracion, si se trata de proceder con justicia, al juzgar á la persona que ha ejercido ese poder; y si se exceptúa el principio monárquico, que era la condicion *sine qua non* de su existencia, en todo lo demas la administracion del Sr. Archiduque Maximiliano en México, ha sido constantemente, y sin excepcion, dirigida en el sentido mas favorable á los principios liberales, á las ideas progresistas de la época, y á los verdaderos intereses de la nacion. Á pesar de que ni ignoraba, ni podia ignorar que el partido conservador habia sido el principal agente que habia preparado su llamamiento,

inmediatamente que llegó al país, llamó á dirigir sus consejos á las personas mas notables del partido liberal. Algunas desgraciadamente se prestaron á tomar parte en el Gobierno imperial; pero las que tuvieron la firmeza de negarse á hacerlo, por no desertar de la bandera republicana, no por eso fueron víctimas del mas ligero acto de persecucion. El señor Archiduque mostró siempre la mas completa tolerancia con toda clase de opiniones políticas. El deseo mas ardiente del partido que habia preparado el establecimiento de la monarquía, era la modificacion radical, si no la completa abolicion de las leyes de Reforma, y en nada mostró nuestro defendido una mas grande perseverancia, que en la firmeza con que mantuvo esas leyes, aun en los últimos dias de su gobierno, en que la fuerza de las circunstancias lo arrastró, contra sus bien conocidas inclinaciones, á emplear los servicios de gefes militares de ideas conservadoras bien marcadas. Ya ántes vimos la resistencia que opusó á la influencia francesa, hasta donde le era posible en su situacion especial, y la energía y firmeza con que sostuvo los intereses nacionales por lo relativo á la Sonora. ¿Y podria permitir la justicia que aun juzgándose á un usurpador, no se tomara en cuenta, para graduar su castigo, si el uso que ha hecho del poder que ha ejercido ha sido en pro ó en daño de la nacion que ha gobernado?

Pero aun suponiendo que hubiera el delito de usurpacion, y que este no estuviera considerablemente atenuado por el uso que se ha hecho del poder usurpado, él es un delito evidentemente político y no del órden comun. Y hace tiempo que la ciencia moderna ha pronunciado, sin recurso, la reprobacion de la pena capital como medio de represion de los delitos políticos, y ese fallo ha sido sancionado y adoptado por nuestro derecho público, en el artículo constitucional que se citó al principio de esta defensa. La sociedad no tiene el derecho de imponer una pena, sobre todo, irreparable, como es la de muerte, cuando carece de eficacia para reprimir los delitos á que se aplica. La eficacia de una pena es de dos maneras, material y moral. La eficacia material consiste en la destruccion de la persona del delincuente. La moral, en el ejemplo que produce, retrayendo á otros por el temor de cometer el mismo delito. En los delitos políticos, la pena capital carece de ambos géneros de

eficacia. En ellos el delincuente no es un hombre aislado, sino un bando, un partido, una asociacion diseminada y ramificada por toda la sociedad. Destruyendo alguno ó algunos de sus gefes, si el partido no ha sido eficazmente quebrantado, mas tarde aparecerán en su seno nuevos caudillos. Es la reproduccion de la hidra de la fábula en que aparecian nuevas cabezas á medida que le eran cortadas. Tampoco hay la eficacia moral, porque el castigo en los delitos políticos no puede imponerse sino despues de haber sido vencidos los que van á ser castigados; y como siempre el partido que sucumbe encuentra explicaciones para no haber triunfado y para esperar vencer otra vez que pruebe la suerte de las armas, el castigo impuesto por los delitos políticos, no se ve por los correligionarios del que lo ha sufrido como una pena, sino como una desgracia accidental que se ha resentido á consecuencia de los azares de la guerra. Los patrióticos autores de la constitucion de 1857, movidos de estas razones y de otras humanitarias que la premura del tiempo nos impide reproducir, adoptaron en ese Código el gran principio de la abolicion de la pena de muerte en materia política. Todo partido que en el presente siglo y en el estado actual de la ciencia impone la pena capital por delitos políticos, comete un crimen de lesa civilizacion y humanidad. Pero si eso se hiciera en nombre del partido liberal y republicano, de cuyo credo forma parte el principio de la abolicion de la pena de muerte en materia política, la inconsecuencia seria inexcusable, y á fe que esa generosa comunión política rehusará explícitamente aceptarla. Si los procedimientos del juicio no fueran tan violentos, la opinion del partido liberal habria tenido ya lugar para pronunciarse, como ha comenzado á hacerlo; pero con oportunidad ó sin ella, lo hará mas tarde ó temprano, y decididamente se negará á ser solidario de un hecho que importa la abdicacion á esos generosos principios.

Existe en nuestro continente un gran pueblo, maestro profundo en el juego de las instituciones libres, la República de los Estados- Unidos, y su conducta con Jefferson Davis, usurpador del poder público, como presidente del rebelde Sur, presenta un noble ejemplo que imitar. Jefferson estaba sujeto al gobierno que procuró derrocar. Maximiliano no habia nacido en México, y vino á él cre-

yendo de buena fe ser llamado por la nacion para gobernarla. El uno provocó una guerra civil en un pais que desde que habia hecho su emancipacion política, habia gozado de una paz que habia llegado á ser proverbial. El otro vino á un pais desgarrado hace años por la guerra civil, con la noble intencion de procurar ponerle término, y arrebatado por la fuerza de circunstancias ingobernables se vió arrastrado á tomar parte en la que ya existia. Aquel persiguió cruda y tenazmente á los partidarios del Gobierno de la Union americana. Este no solo toleró, sino que mostró una decidida inclinacion, amparó y protegió á sus adversarios políticos, partidarios de las instituciones republicanas. El primero trató de destruir en el territorio que lo reconocia los principios adoptados por el Gobierno á que intentó sustituirse. El segundo, con la sola excepcion del principio monárquico, condicion esencial de su existencia política, conservó, defendió y sostuvo, á despecho y disgusto de sus naturales aliados, los principios establecidos por el Gobierno constitucional. Sin embargo, Jefferson Davis, vencido desde 1865, no ha sido juzgado por un tribunal excepcional, ni por una ley privativa y anticonstitucional, no ha sido privado de las garantías que otorga la Constitucion del pais cuya paz pública alteró; y despues de dos años de vencido, no se ha presentado todavía un acusador público que en nombre de la ley pida el sacrificio de su cabeza.

Soldados de la República, que acabais de recoger tanta gloria en los campos de batalla, y de dar dias de placer tan inefable á la Patria, no mancheis vuestros laureles, no turbeis tan puro regocijo público, abusando de vuestra victoria sobre un enemigo vencido y decretando una ejecucion sangrienta, inútil y extraña al noble carácter del compasivo y bondadoso pueblo mexicano.

Querétaro, 13 de Junio de 1867.

LIC. EULALIO MARÍA ORTEGA. LIC. JESUS MARÍA VAZQUEZ.

10

+

